CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2026-2-0379-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - P. C. DEL CALLAO

"GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LAS MODALIDADES COMEDORES Y PANTBC A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE XIV

P. C. DEL CALLAO - PERÚ
JUNIO - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

01520262037900

00001

INFORME DE AUDITORÍA n.° 015-2026-2-0379-AC

GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LAS MODALIDADES DE COMEDORES Y PANTBC A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		4
1.1	Origen	4
1.2	Objetivos	4
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
1.4	De la entidad o dependencia	6
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		7
III. OBSERVACIONES		38

3.1 INADECUADA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA PCA Y PANTBC EN EL AÑO 2024, GENERÓ SALDOS DE ALIMENTOS QUE NO SE DISTRIBUYERON A LOS BENEFICIARIOS, ADEMÁS, PARA DICHO PERIODO NO SE IMPLEMENTÓ MECANISMOS DE CONTROL DE INGRESOS Y SALIDAS DE PRODUCTOS DEL ALMACÉN A FIN DE CAUTELAR LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS; AFECTANDO LOS FINES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PROGRAMA PCA Y PANTBC Y LA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD, LO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 161 505,06

3.2 INADECUADA FORMULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL INCLUIR EXIGENCIAS DE CALIDAD AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE QUE PROPICIARON SE VALIDEN CERTIFICADOS QUE DIFIEREN A LOS EXIGIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL PCA Y PANTBC, ASIMISMO, DICHOS CERTIFICADOS FUERON EMITIDOS POR ORGANISMOS QUE NO TENÍAN ALCANCE PARA VALIDAR LA CALIDAD DE TALES PRODUCTOS, SUMADO A LA IRREGULAR RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRODUCTOS CON MENOR VIDA ÚTIL A LA EXIGIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y LA FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS PCA Y PANTBC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	101
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	102
VI.	CONCLUSIONES	102
VII.	RECOMENDACIONES	107
VIII.	APÉNDICES	109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2026-2-0379-AC

"GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LAS MODALIDADES DE COMEDORES Y PANTBC A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial del Callao, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0379-2026-001, iniciado mediante Oficio n.° 015-2026-MPC/OCI de 2 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:
Determinar si la gestión relacionada a la programación, procesos de adquisición, ejecución contractual, almacenamiento, distribución de alimentos y subsidios económicos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en las modalidades de Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal[1] y PANTBC (Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia) a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao (MPC), se realizó de conformidad a la normativa aplicable, bases aprobadas, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

Objetivo Específico 1:
Determinar si la programación y los procesos de adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable y bases aprobadas.

Objetivo Específico 2:
Determinar si la ejecución contractual para la adquisición de los alimentos del PCA en las modalidades de Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal y PANTBC, se realizó de conformidad a las estipulaciones contractuales, normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivo Específico 3:
Determinar si los procesos de almacenamiento y distribución de los alimentos del PCA en las modalidades de Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal y PANTBC, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

[1] Cabe señalar que, en la documentación remitida por la Subgerencia de Programas Transferidos para el caso de la modalidad "Personas en Riesgo", se señala: "Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio"

Objetivo Específico 4:
Determinar si el otorgamiento de subsidios económicos a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y su respectiva rendición, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), acorde al Reglamento de las Modalidades del PCA, es un programa descentralizado, cuya gestión se basa en funciones y participación organizada y articulada de las instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, aquellas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas por emergencias temporales.

Acorde a la normativa vigente[2], el complemento alimentario comprende la entrega de una canasta de alimentos, la cual contribuye a brindar al menos una comida al día a los usuarios del PCA, siendo ésta principalmente el almuerzo, dicha canasta está compuesta por alimentos saludables e inocuos de los grupos de cereales, menestras, grasas y productos de origen animal; siendo las formas de apoyo o mecanismos de entrega, de acuerdo a las modalidades del Programa: a) Entrega de alimentos en especie: Se considera la entrega de alimentos en crudo; b) Subsidio económico: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual, utilizada en forma exclusiva para la compra y preparación de alimentos, abonada a la cuenta de cada representante autorizado de los Centros de Atención (CA) del PCA, entre otras formas de entrega.

Así también, de acuerdo con la carpeta de servicio, las etapas consideradas en la materia de control abarcarán la revisión de la programación, procesos de adquisición, ejecución contractual, almacenamiento y distribución de alimentos, así como el otorgamiento de los subsidios económicos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en sus modalidades Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao (MPC) por el monto de S/11 882 561,60 (Once millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y uno con 60/100 soles), el cual corresponde al importe total de las adquisiciones de alimentos y subsidios económicos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Adquisiciones de alimentos y subsidios económicos del periodo 2024 del Programa de Complementación Alimentaria

Ítem	Descripción	Contrato n.°	Importe (S/)	Total (S/)
1	Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por el periodo de **marzo a noviembre de 2024**	Contrato n.° 018-2024-MPC-CA-LEY27767	5 698 026,75	6 362 223,60
	Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por el periodo **diciembre de 2024**	Contrato complementario	664 196,85	
2	Subsidios económicos otorgados a Comedores Populares			604 938,00
3	Programa de Complementación Alimentaria PANTBC, por el periodo de **marzo a noviembre de 2024**	Contrato n.° 020-2024-MPC-CA-LEY 27767		4 915 400,00
TOTAL				**11 882 561,60**

Fuente: Contratos n.°s 019 y 020-MPC-CA-LEY27767 de Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria. Informe n.° 057-2026-MPC/SGPT de la Subgerencia de Programas Transferidos de 28 de enero de 2026.

[2] Numeral 6. Características del Complemento Alimentario, de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, aprobada con Resolución Ministerial n.° 025-2017-MIDIS, y modificatoria mediante Resolución Ministerial n.° D000159-2024-MIDIS, publicada el 24 de octubre de 2024.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la etapa de desarrollo de los procesos de adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en sus modalidades Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal[3] y PANTBC, donde se elaboraron de forma inadecuada las especificaciones técnicas, además se recepcionó y dio conformidad a productos que no cumplían con la exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, situación que afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y la finalidad de los programas PCA Y PANTBC.

Asimismo, en la etapa de distribución de alimentos del programa PCA Y PANTBC no se acreditó la entrega total de los alimentos adquiridos a los beneficiarios; situación que afectó la transparencia en el manejo de los recursos públicos por un monto ascendente a S/ 161 505,06.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de octubre de 2023, hasta el 31 de marzo de 2025, las unidades orgánicas a cargo de la materia de control a examinar son: (i) Gerencia de Programas Sociales, (ii) Sub gerencia de Programas Transferidos, (iii) Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, (iv) Oficina de Logística (Logística y Almacén), (v) Oficina de Contabilidad y (vi) Oficina de Tesorería; la misma que se realizó en la Provincia Constitucional del Callao, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, sito en Jr. Paz Soldán n.° 252, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

1.4. De la Entidad o dependencia

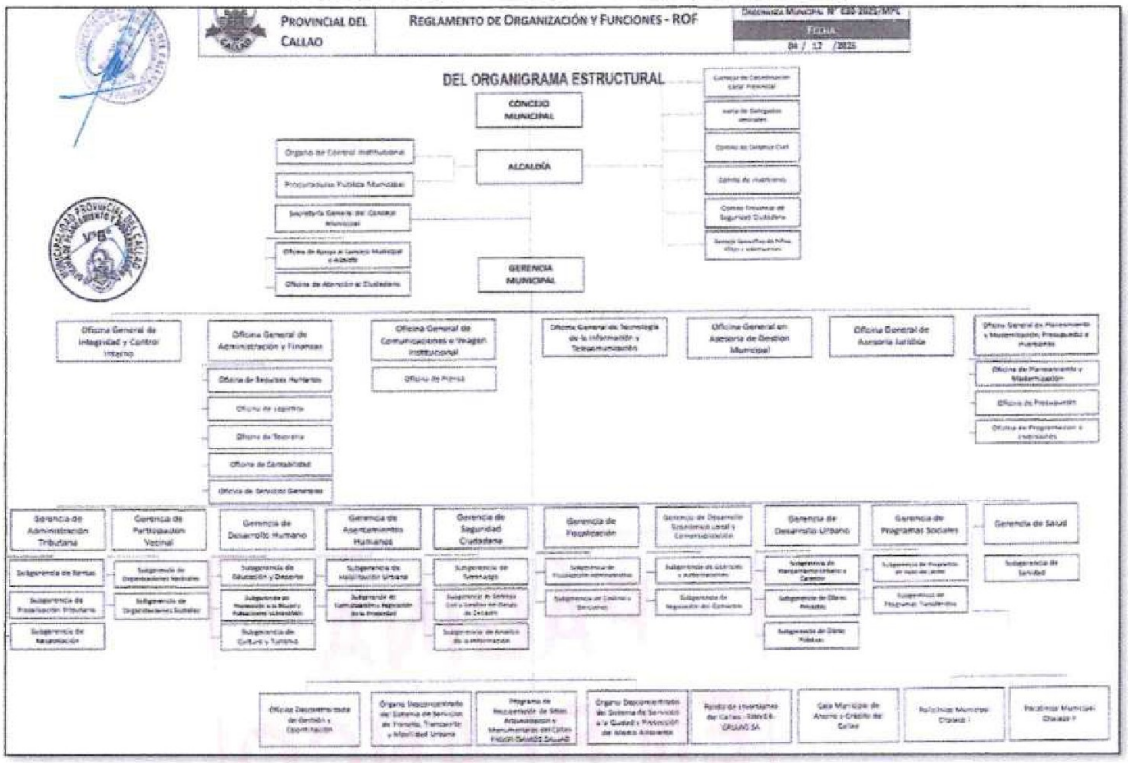
La Municipalidad Provincial del Callao pertenece al nivel de gobierno local; de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 030-2025/MPC de 4 de diciembre de 2025, tiene como competencias las siguientes:

a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
b) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
c) Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital.
d) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
e) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.
f) Ejercer, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, protección y conservación del ambiente, desarrollo y economía local, participación vecinal, servicios sociales locales y prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
g) Otras que determine la ley.

[3] Cabe señalar que, en la documentación remitida por la Subgerencia de Programas Transferidos para el caso de la modalidad "Personas en Riesgo", se señala: "Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio"

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial del Callao:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial del Callao



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 030-2025/MPC de 4 de diciembre de 2025.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS EN EL REGISTRO DE USUARIOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), PONE EN RIESGO LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHO SISTEMA Y LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA.

De la revisión de la información y documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el Sistema Informático[4] del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) administrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, asignado a la Municipalidad Provincial del Callao, no registra a la totalidad de los usuarios y/o beneficiarios correspondientes a las modalidades de Hogares-Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal; es decir, el sistema contiene información incompleta respecto de los beneficiarios del PCA.

La situación expuesta, fue confirmada por la Subgerente de Programas Transferidos, quién[5], señaló que durante los años 2023 y 2024, no efectuaron el registro en dicho sistema de los usuarios del PCA correspondientes a las modalidades de Hogares-Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal, conforme se observa de la siguiente imagen:

Al respecto, el registro de todos los beneficiarios del PCA, resulta relevante porque permite contar con un padrón de usuarios del PCA consolidado, sistematizado y actualizado con los formatos de inscripción de los usuarios del PCA, de conformidad a la Directiva n.° 002-2023-MIDIS "Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria– PCA[6]; cabe precisar, que el sistema del MIDIS es la herramienta oficial que certifica cuántos usuarios reales existen y son atendidos en una jurisdicción, por lo que un sistema desactualizado distorsiona la demanda real, lo que podría resultar en recortes presupuestales para el siguiente año fiscal.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA,** aprobado con Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, y modificatorias, establece:

 "TÍTULO 11
 CAPÍTULO I
 COMPONENTES

(4) https://app.midis.gob.pe/Sis_ClientAuth/?id=12
(5) Mediante Informe n.° 108-2026-MPC/GPS/SGPT de 24 de febrero de 2026
(6) Aprobado con Resolución Ministerial n.° 05-2023-MIDIS de 14 de marzo de 2023.

(...)
10.1 procesos previos para la entrega del complemento alimentario
(...)
10.1.3 A cargo de los Gobiernos Locales
(...)
e) Registro de usuarios: Procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales registran la información de los usuarios del programa en los sistemas correspondientes."

- **Directiva n.° 002-2023-MIDIS "Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria– PCA,** aprobado con Resolución Ministerial n.° 05-2023-MIDIS de 14 de marzo de 2023, señala:

"(...)
RESPONSABILIDADES
(...)
5.4 Gobiernos Locales: Reconocen a los Centros de Atención que solicitan su registro en el PCA mediante un acto resolutivo, el cual es reportado al MIDIS, ingresando dicho documento en el Sistema Informático del PCA, a partir de lo cual coordina con los Centros de Atención la entrega oportuna de los padrones de usuarios del PCA, para luego realizar el registro nominal[7]
(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la confiabilidad de la información contenida en dicho sistema en cuanto al registro de beneficiarios, así como la adecuada toma de decisiones en la gestión del programa complementación alimentaria y sus diferentes modalidades.

2.2. CARENCIA DE LINEAMIENTOS INTERNOS EN LA GESTIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PCA Y PANTBC, EVIDENCIADA POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE ACTUACIONES DE LOS PROCESOS, PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD, TRAZABILIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De la revisión de los expedientes de contratación correspondiente a los procesos: Licitación Pública n° 01-2024-MDC-CA-LEY27767 de la "Adquisición de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria PCA-2024" y Licitación Pública n.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767, "Adquisición de alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) 2024", proporcionados por la Entidad; se ha advertido que estos no contienen parte de la información o documentación correspondiente a la fase de actuaciones preparatorias, situación que evidencia la ausencia de mecanismos de control para documentar y archivar en los expedientes todos los actos del procedimiento de selección y su ejecución contractual.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión Auditora cursó diversos requerimientos a las diferentes áreas involucradas, con la finalidad de recabar dicha información. Como resultado de dichas acciones se obtuvo documentación que debió formar parte del expediente de contratación, la cual se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

[7] Documento de Identificación, Nombres y Apellidos, sexo, fecha de nacimiento, edad, dirección de domicilio, ubigeo de domicilio, Gestante (Se activa solo cuando el usuario es femenino- Indica la semana de gestación), discapacidad y otras que correspondan.

Cuadro n.° 2
Documentación que no fue incluida en los expedientes de contratación para la adquisición de alimentos PCA y PANTBC

LP N.° 001-2024-MPC-CA-LEY27767	LP N.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767
• Resolución de Alcaldía que aprobó la conformación del Comité de Gestión Local. • Acta del Comité de Gestión Local que aprobó la canasta de alimentos del PCA a adquirirse para el 2024. • Requerimiento de adquisición de los alimentos del PCA 2024 y sus especificaciones técnicas. • Programación Anual de la Adquisición del PCA incluido en el PAC y la programación mensual. • Documentación que sustenta la indagación de mercado. • Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.	• Resolución de Alcaldía que aprobó la conformación del Comité de Gestión Local. • Documento que sustenta la aprobación de la conformación de la ración alimenticia a distribuirse a beneficiarios del PANTBC • Requerimiento de adquisición de los alimentos del PANTBC 2024 y sus especificaciones técnicas. • Documentación que sustenta la indagación de mercado. • Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

Fuente: Expedientes de contratación de la LP n.° 001-2024-MPC-CA-LEY27767 y LP N.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe señalar que la ausencia de documentación en los expedientes de contratación, ha generado la necesidad de recurrir a fuentes alternativas para obtener información que, por su naturaleza, debería encontrarse debidamente incorporada y custodiada en los expedientes de contratación.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...)
 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

La situación expuesta, podría afectar la integridad, trazabilidad, transparencia y legalidad del proceso de contratación, la misma que se originó debido a la falta de controles para documentar y archivar todas las actuaciones propias del expediente de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

2.3. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL RESUMEN EJECUTIVO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE PCA Y PANTBC; LOS CUALES PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN UTILIZADA, ERRORES DE CÁLCULO EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL Y DISCREPANCIAS ENTRE EL VALOR REFERENCIAL DETERMINADO Y EL APROBADO EN LAS BASES, SITUACIONES QUE PODRÍAN AFECTAR LA CONFIABILIDAD, INTEGRIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De la revisión a los expedientes de contratación de la Licitación Pública n° 01-2024-MDC-CA-LEY27767 y Licitación Pública n° 02-2024-MDC-CA-LEY27767 y de la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que el Estudio de Mercado y Resumen Ejecutivo no fueron elaborados por la Comisión de Adquisición, pese que dicha función se encuentra asignada a dicho órgano colegiado conforme a la Directiva General n.° 03-2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2021-ALC/MPC de 2 de julio de 2021[8].

Al respecto, se evidenció que la ingeniera de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos elaboró y suscribió el Estudio de Mercado; mientras que el documento denominado "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" fue suscrito por la Comisión de Adquisición, el Gerente de Programas Sociales y la Subgerente de Programas Transferidos.

A. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LP N.° 001-2024-MPC-CA-LEY27767

De la revisión del expediente de contratación de la Licitación Pública n° 01-2024-MDC-CA-LEY27767 de la adquisición de alimentos del PCA y de la documentación proporcionada por la Entidad, se verificó que, para la determinación del valor estimado de la contratación, se consideraron tres fuentes de información: i) Cotizaciones actualizadas, ii) Precios históricos y iii) Sistema de abastecimiento y precio SISAP.

No obstante, se advirtieron inconsistencias entre la información consignada en el Estudio de Mercado y en el "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)", respecto de las cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado, así como, errores de cálculo en la determinación de los valores considerados para establecer el valor estimado de la contratación.

En ese sentido, se verificó que, conforme a la documentación obrante en el expediente de contratación, la Comisión de Adquisición invitó a cinco (5) proveedores a presentar cotizaciones: (i) AZ TOTAL SERVICE E.I.R.L., (ii) CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C., (iii) QUINTO FRUTO S.A.C., (iv) SERVICIO DE ALIMENTOS FLOWERS S.R.L. y (v)COSTEÑO ALIMENTO S.A.C., de los cuales solo remitieron sus cotizaciones tres (3) proveedores: (i) AZ TOTAL SERVICE E.I.R.L., (ii)CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C. y (iii) QUINTO FRUTO S.A.C.

[8] Que dispone en el subnumeral 7.1.8 del numeral 7.1. lo siguiente:
El Comité de Adquisición del PCA realiza las siguientes acciones:
- *Revisa las especificaciones técnicas y realiza el estudio de mercado de los bienes requeridos.*
- *Elabora el resumen ejecutivo del estudio de mercado (....)".*

Sin embargo, en el Estudio de Mercado elaborado por la ingeniera de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos se consignó que se invitó a cuatro (4) proveedores a cotizar: (i) QUINTO FRUTO S.A.C., (ii) SERVICIO DE ALIMENTOS FLOWERS S.R.L., (iii) JP 14 DISTRIBUCIONES S.A.C. y (iv) A.I. SISTEMAS COMERCIALES SAC[9].

En ese sentido, se evidencia que, en dicho estudio de mercado, no se consignó la invitación a los proveedores AZ TOTAL SERVICE E.I.R.L., CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C, y COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C., quienes fueron las empresas que enviaron su cotización a la Entidad, documentos que obran en el expediente de contratación.

Por otro lado, el documento denominado "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" suscrito por la Comisión de Adquisición, consignó, entre otros aspectos, las cantidades de alimentos requeridos y los precios supuestamente cotizados por los proveedores AZ TOTAL SERVICE E.I.R.L., CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C, y QUINTO FRUTO S.A.C. No obstante, de la revisión efectuada se evidenció que algunos de los precios registrados en dicho documento no guardan concordancia con las cotizaciones presentadas por los precitados proveedores.

En efecto, respecto al producto "Frijol Caballero", el proveedor AZ TOTAL SERVICE E.I.R.L. cotizó el precio de S/ 12,30 por kilogramo, sin embargo, en el "Cuadro de precios referenciales (bienes)" se registró el precio de S/ 11,50. Del mismo modo, para el producto "Garbanzo", el proveedor QUINTO FRUTO S.A.C. cotizó el precio de S/ 12,85; no obstante, en el referido cuadro se consignó el importe de S/ 12,50.

Asimismo, respecto al producto "Frijol Caballero", el proveedor CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C. cotizó el precio de S/ 11,80; sin embargo, en el "Cuadro de precios referenciales (bienes)" registraron el precio de S/ 12,300.

Adicionalmente, se identificaron errores de cálculo y sumatorias en el referido "Cuadro de precios referenciales (bienes)". Así, respecto al producto "Frijol Panamito" cotizado por el proveedor CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C. se consignó que la cantidad de 10 367,60 kg multiplicada por el precio unitario de S/ 11,00 ascendía a un importe total de S/ 98 492,20, siendo el importe correcto de S/ 114 043,60 y finalmente se verificó que la sumatoria total correspondiente a la cotización presentada por el referido proveedor para los 14 alimentos considerados ascendían a S/ 6 079 354,33; sin embargo, la sumatoria correcta es por S/6 188 214,128.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

[9] De los cuales no obran en el expediente de adquisición los correos electrónicos de invitación remitidos a los proveedores: **JP 14 DISTRIBUCIONES S.A.C. y A.I. SISTEMAS COMERCIALES S.A.C.**

Cuadro n.° 3
Comparativo de cotización de CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C. Vs. Cotización registrada en el "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)"

Según cotización n.° 01-2024							Según "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)"		Diferencia
		CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C.					CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C.		
Ítem	Descripción	U.Med.	Marca	Cantidad	P. Unitario	P. Total	P. Unitario	P. Total	
1	Arroz pilado superior	Kg	Don Claudio	694,869.75	4.850	3,370,118.288	4.850	3,370,118.288	0.00
2	Aceite vegetal	L	Palma Real	51,948.00	12.600	654,544.800	12.600	654,544.800	0.00
3	Huevo de gallina	Kg	S/M	20,667.60	12.100	250,077.960	12.100	250,077.960	0.00
4	Hígado de res	Kg	S/M	20,667.60	13.750	284,179.500	13.750	284,179.500	0.00
5	Pallar bebe	Kg	S/M	5,183.80	10.500	54,429.900	10.500	54,429.900	0.00
6	Pollo congelado	Kg	S/M	31,001.40	13.200	409,218.480	13.200	409,218.480	0.00
7	Pescado congelado	Kg	S/M	20,667.60	10.500	217,009.800	10.500	217,009.800	0.00
8	Frijol castilla	Kg	S/M	10,367.60	9.900	102,639.240	9.900	102,639.240	0.00
9	Lenteja	Kg	S/M	25,919.00	10.100	261,781.900	10.100	261,781.900	0.00
10	Frijol canario	Kg	S/M	10,367.60	13.650	141,517.740	13.650	141,517.740	0.00
11	Frijol caballero	Kg	S/M	10,367.60	11.800	122,337.680	12.300	127,521.480	-5,183.80
12	Garbanzo	Kg	S/M	5,183.80	12.950	67,130.210	12.950	67,130.210	0.00
13	Frijol panamito	Kg	S/M	10,367.60	11.000	114,043.600	11.000	98,492.200	15,551.40
14	Arveja verde partida	Kg	S/M	15,551.40	8.950	139,185.030	8.950	139,185.030	0.00
						6,188,214.128		6,079,354.330	188,659.798

Fuente: Expediente de adquisición LP N° 01-2024-MPC-AC-LEY N° 27767- Primera Convocatoria y "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" proporcionado por ex presidente de la Comisión de Adquisición con Oficio n.° 004-2026-MPC-CA. de 3 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, se evidenció la existencia de discrepancias entre el valor referencial consignado en el Estudio de Mercado (S/ 5 699 951,88), el consignado en el documento denominado "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" los cuales coinciden entre sí; sin embargo, dicho importe difiere del valor referencial aprobado en las Bases de la Licitación Pública n.° 01-2024-MPC-CA LEY27767 Primera convocatoria (S/5 698 026,75). Este último resulta inferior en S/ 1 925,13 respecto al monto establecido en el estudio de mercado y, además, corresponde exactamente al monto por el cual se otorgó la Buena Pro a CORPORACIÓN PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C. en la referida licitación pública; existiendo una diferencia de S/ 1 925,13, tal como se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cuadro Comparativo del Valor Referencial Determinados para el Proceso de Adquisición 2024

Valor Referencial según Estudio de mercado elaborado por Ing. de Alimentos	Precio Promedio Total según "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)"	Valor Referencial según Bases de la LP n.° 01-2024-MPC-AC-LEY27767	Diferencia S/
S/5 699 951,88	S/5 699 951,88	S/5 698 026,75	1 925,13

Fuente: Estudio de mercado y "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" proporcionado por ex presidente de Comisión de Adquisición con Oficio n.° 04-2026-MPC-CA de 3 de marzo de 2026 y Expediente de Adquisición de la Licitación Pública n.° 01-2024-MPC-CA-LEY 27767- Primera Convocatoria
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

B. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LP N.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767

De la revisión al expediente de contratación, de Licitación Pública n° 02-2024-MDC-CA-LEY27767 PRIMERA CONVOCATORIA, "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y Familia - PANTBC 2024, se evidenciaron cinco (5) solicitudes de 5 de enero de 2024, mediante el cual el presidente de Comité de Adquisición invitó a los proveedores a cotizar, de los cuales sólo tres (3) de ellos presentaron sus cotizaciones, como sigue:

Cuadro n.° 5
Invitaciones a empresas para cotizar y respuestas

Ítem	Empresa	Documento emitido	Respuesta
1	Servicio de Alimentos Flowers	Oficio n.° 05-2024-MPC/CA	-
2	Costeño Alimentos SAC	Oficio n.° 06-2024-MPC/CA	-
3	Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC	Oficio n.° 07-2024-MPC/CA	Carta n,° 006-2024 – 09.01.24
4	AZ Total Service SAC	Oficio n.° 08-2024-MPC/CA	Carta n.° 002-2024 – 09.01.24
5	Quinto Fruto SAC	Oficio n.° 09-2024-MPC/CA	Cotización S/documento

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n° 02-2024-MDC-CA-LEY27767
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe señalar que, de la revisión a todo el contenido del expediente de contratación no se logró ubicar el Informe del estudio de mercado, ni el resumen ejecutivo con el cual se evidencia la determinación del valor referencial (S/ 4 915 400,00[10]).

Ahora bien, de la revisión al Estudio de Mercado elaborado por la señora Lucy Ruiz Benavides, ingeniera de Alimentos[11], refiere que invitaron a cuatro (4) proveedores a cotizar: **i)** QUINTO FRUTO S.A.C., **ii)** SERVICIO DE ALIMENTOS FLOWERS S.R.L., **iii)** JP 14 DISTRIBUCIONES S.A.C. y **iv)** A.I. SISTEMAS COMERCIALES S.A.C. de los cuales estos dos últimos no obran en el expediente de contratación, ni forman parte de las invitaciones cursadas por el presidente de la Comisión de Adquisición.

Pese a ello, de las 4 invitaciones que refiere la ingeniera de alimentos, se recepcionaron sólo tres (3) cotizaciones, siendo éstas: **i)** QUINTO FRUTO S.A.C, **ii)** JP 14 DISTRIBUIDORES SAC, y **iii)** A.I. SISTEMAS COMERCIALES SAC. sin incluir la cotización de la empresa CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C; evidenciado la inconsistencia en la información consignada en el estudio de mercado.

De otro lado, de la revisión al "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" adjunto al estudio de mercado, el cual consta de un comparativo de precios, que fueron obtenidos de tres (3) fuentes: **Fuente 1:** cotización del mercado (solicitud de cotización a 4 proveedores), **Fuente 2:** Precios históricos (contrato del año 2023) y **Fuente 3:** Sistema de Abastecimiento y precio SISAP (recabada del portal del Ministerio de Agricultura); se determinó que el precio promedió ascendió a S/4 915 937,50.

Sin embargo, el importe del valor referencial determinado en el Estudio de Mercado y "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" que ascendió a **S/ 4 915 937,50** no es

[10] Importe que consta en las bases del proceso de Licitación Pública n° 02-2024-MDC-CA-LEY27767 PRIMERA CONVOCATORIA, "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y Familia - PANTBC 2024
[11] Personal de la Subgerencia de Programas Transferidos.

congruente con el monto señalado en las Bases de la Licitación Pública n° 02-2024-MDC-CA-LEY27767 PRIMERA CONVOCATORIA[12], toda vez que en el numeral 5. Valor Referencial, se observa que dicho importe asciende a **S/ 4 915 400,00**, existiendo una diferencia de S/537,50, tal como se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cuadro Comparativo del Valor Referencial Determinado para el Proceso de Adquisición

Valor Referencial según Estudio de mercado elaborado por Ing. de Alimentos	Precio Promedio Total según "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)"	Valor Referencial según Bases de la LP n.° 02-2024-MPC-AC-LEY27767	Diferencia S/
S/ 4 915 937,50	S/ 4 915 937,50	S/ 4 915 400,00	S/ 537,50

Fuente: Estudio de mercado y "Cuadro de Precios Referenciales (Bienes)" proporcionado por ex presidente de Comisión de Adquisición con Oficio n.° 04-2026-MPC-CA de 3 de marzo de 2026 y Expediente de Adquisición de la Licitación Pública n.° 02-2024-MPC-CA-LEY 27767- Primera Convocatoria
Elaborado por: Comisión Auditora

En consecuencia, de todo lo expuesto se advierte la ausencia de mecanismos de control para la elaboración del estudio de mercado y del resumen ejecutivo en los procesos de adquisición de PCA Y PANTBC; siendo importante señalar que, la Directiva General n.° 03-2021[13], no establece el procedimiento para la elaboración, validación y aprobación del estudio de mercado, y determinación del valor referencial.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno**, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

- **Directiva General n.° 03-2021 "Procedimiento para la ejecución de los recursos transferidos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA (Comedores y PANTBC) de la Municipalidad Provincial del Callao"**, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 169-2021-ALC/MPC de 2 de julio de 2021, precisa:

(12) "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC 2024.
(13) Directiva General n.° 03-2021 "Procedimiento para la ejecución de los recursos transferidos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA (Comedores y PANTBC) de la Municipalidad Provincial del Callao".

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 Acciones para la ejecución de los recursos transferidos para el Programa de Complementación Alimentaria
(...)
7.1.8 El Comité de Adquisiciones del PCA realiza las siguientes acciones:
Revisa las especificaciones técnicas y realiza el estudio de mercado de los bienes requeridos.
Elabora el resumen ejecutivo del estudio de mercado y corrobora que se cuente con cobertura presupuestal y certificación de crédito presupuestal.
(...)

Los hechos expuestos, podrían afectar la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la documentación que sustenta el procedimiento de selección, para la Indagación de Mercado, elaboración del Resumen Ejecutivo y Determinación del Valor Referencial.

2.4. DEFICIENCIA EN LA GESTIÓN OPORTUNA DEL EXPEDIENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, AL NO HABERSE REMITIDO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN PARA CUMPLIR EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, QUE CONLLEVÓ A LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

De la revisión del expediente del proceso de contratación de la Licitación Pública n° 01-2024-MDC-CA-LEY27767 para la adquisición del PCA-2024 proporcionada por la Entidad, se evidenció que el presidente de la Comisión de Adquisición comunicó el 13 de febrero de 2024[14] a CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C. de la adjudicación de su representada con el otorgamiento de la Buena Pro en la Licitación Pública n.° 01-2024-MPC-CA LEY27767, a fin de que de cumplimiento al cronograma de las nueve (9) entregas de los alimentos a distribuir y el detalle de los documentos que debían presentar para la suscripción del contrato. No obstante, no advirtió al postor ganador que solo tenían 3 días para formalizar la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27767, **el cual vencía el 16 de febrero de 2024,** ni le precisó el plazo máximo de entrega de la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, la Subgerente de Programas Transferidos remitió[15], recién el 15 de febrero de 2024 el expediente de adquisición con los actuados a la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas, a fin que se dé tramite la suscripción del contrato, pese que tenía conocimiento que el contrato debía suscribirse al tercer día siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, es decir el 16 de febrero de 2024, en atención a la comunicación recibida, CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C. entregó a la Entidad[16] la documentación solicitada para el perfeccionamiento del contrato, el mismo que recién fue suscrito el 23 de febrero de 2024.

La situación antes descrita, generó que se modifique[17] el cronograma de entrega de productos alimenticios establecido en las bases de la LP n° 01-2024-MDC-CA-LEY27767, el cual debía iniciarse el 20 de febrero de 2024 y se reprogramó para el 26 de febrero de 2024.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

[14] Mediante correo electrónico [redacted] a corporacionperuanadealimentosv@gmail.com, remitido adjuntó el Oficio n.° 18-2024-MPC/CA de 13 de febrero de 2024.
[15] Mediante Informe n.° 61-2024-MPC/GPS/SGPT, recepcionado el 15 de febrero de 2024.
[16] Con Documento n.° 027-2024-CPAV de 16 de febrero de 2024.
[17] Dicha modificación fue incorporada en el Contrato N.° 019-2024-MPC-CA-LEY N.° 27767, suscrito el 23 de febrero de 2024.

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

- **Reglamento de la Ley n.° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria,** publicado el 25 de marzo de 2004, indica:

 "(...)
 TÍTULO III
 DEL PROCESO DE ADQUISIÓN
 "(..)
 Artículo19.- Suscripción del contrato
 (...)
 El contrato se deberá suscribir, bajo responsabilidad, al tercer día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro."

Las situaciones expuestas, conllevaron a la modificación del cronograma de entrega de los alimentos correspondiente a la primera entrega, la cual, según las Bases aprobadas debía iniciarse el 20 de febrero de 2024; sin embargo, fue reprogramada para el 26 de febrero de 2024, generándose un retraso de cuatro (4) días en la entrega de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

2.5. CARENCIA DE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR POSTORES CON BUENA PRO CONSENTIDA, GENERA EL RIESGO DE FORMALIZAR Y/O EJECUTAR CONTRATOS CON POSTORES QUE OMITAN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

De la revisión a los documentos que obran en el expediente de contratación del procedimiento de adquisición de Licitación Pública n.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767, "Adquisición de alimentos del programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) 2024", se evidenció según lo establecido en el calendario del proceso que con "Acta de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres" de 7 de febrero de 2024 el Comité de Adquisiciones dio por admitida la oferta presentada por el único postor CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C.

Acto seguido, mediante "Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro-Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA LEY 27767 Adquisición de alimentos parea el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC - 2024" de 13 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones realizó la evaluación de la propuesta técnica del postor Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC, según los requisitos establecidos en las Bases Administrativas de la Licitación Pública n.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767, correspondiente a una Microempresa Agroindustrial, señalando que "(...) *se verificó los documentos presentados de acuerdo a las bases y la ley especial (...) concluyó con la evaluación de la propuesta técnica, siendo aprobada por los miembros de la Comisión de Adquisiciones*".

Sobre el particular, es preciso mencionar que en el ítem 3 "*Declaración Jurada de fiel cumplimiento de acuerdo con el formato N° 3*", de la propuesta técnica, el postor declaro bajo juramento:

> *El FIEL CUMPLIMIENTO de las características expresadas en las Especificaciones Técnicas de los productos: LECHE EVAPORADA, ARROZ PILADO CORRIENTE, PESCADO ENLATADO EN ACEITE, MAÍZ, QUINUA, LENTEJA, PAOA SECA, ACEITE VEGETAL, AZUCAR RUBIA, de las BASES ADMINISTRATIVAS DE LA Licitación Pública n.° 02-2024-MPC-CA-LEY 27767.*

Ahora bien, entre los documentos que sustentan el ítem 3, se constató que en su propuesta técnica para el producto **AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA**, el postor presentó los documentos siguientes:

1. ***Registro Sanitario n.° 09769-2021**, emitido por DIGESA con Exp. N° 30291-2021-R, a nombre de la empresa **NORTE & SUR REPRESENTCIONES SAC**,* con Cod. Registro Sanitario n.° F1004821N
2. ***ANOTACIÓN:** Donde la Empresa Norte Sur Representaciones S.A.C. con Registro Sanitario n.° F1004821N/NANRSR modifica su razón social y dirección en el Rubro B. ESTABLECIMIENTO de fabricación del producto debiendo considerar como tal a CONSORCIO EMPRESARIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EIRL quedando vigente las demás condiciones del Certificado n.° 09769-2021 de 16/09/2022.*
3. ***Resolución Directoral n.° 4681-2022/DIGESA/S** de 12/7/2022, mediante el cual le otorgó la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP al establecimiento de la empresa **ALIMENTOS DESHIDRATADOS Y BEBIDAS ALDEBSA SAC** que comprende la línea de: FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO de AZUCAR RUBIA, AZUCAR BLANCO, destinada al consumo humano; cuyo plazo de vigencia es de 2 años contados a partir de su emisión, es decir que contaba con una **vigencia hasta el 12/07/2024.***

En ese sentido, de la revisión y análisis a los documentos presentados por el postor en dicho ítem, se advierte que el producto: **AZUCAR RUBIA DOMESTICA**, no cumplió con lo establecido en las especificaciones técnicas, misma que exigía la presentación de la "*Copia certificada de **Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA** que detalle el Plan HACCP (...)* ", esto debido a que, la Resolución Directoral n.° 4681-2022/DIGESA/S de 12 de julio de 2022 presentada por el postor, correspondía a otra empresa que a la fecha de evaluación de propuestas aun no contaba con Anotación de cambio o modificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

En mérito a ello, se efectuó la búsqueda a la página web[18] "Consulta de Registro Sanitario de Alimentos" del MINSA, constatándose que la empresa **NORTE & SUR REPRESENTACIONES SAC** contaba con anotaciones de modificación, evidenciándose en la Anotación n.° 2, que con fecha 29 de enero de 2024 solicitó el Cambio de razón social con la empresa ALIMENTOS DESHIDRATADOS Y BEBIDAS ALDEBSA SAC, cambio que fue generado mediante certificado de 19 de febrero de 2024, es decir seis días después del otorgamiento de la buena pro, esto es 13 de febrero de 2024, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Anotación n.° 2 correspondiente al Registro Sanitario n.° F1004821



Pág. 2

ASIENTO DE CONTINUACION DEL CERTIFICADO
Exp. N° 9769-2021
36291-2021-E

ANOTACIONES

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES DE PRESENTACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y/O DATOS EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

2 La Empresa **NORTE & SUR REPRESENTACIONES S.A.C.**, comunica el cambio de nombre y dirección en el Rubro **B. ESTABLECIMIENTO** de fabricación del producto con código de Registro Sanitario **F1004821N/NANRSR**, debiendo considerar como tal a la empresa **ALIMENTOS DESHIDRATADOS Y BEBIDAS ALDEBSA S.A.C** con RUC N° **20544225805** y dirección en **CALLE LAS MIMOSAS MZA. G1 LOTE 22-A LOTIZACION LA CAPITANA - LURIGANCHO - LIMA - LIMA**; según su solictud del 29 de enero de 2024, quedando vigentes las demás condiciones del Certificado N° **09769-2021**. Lima, 19 de febrero de 2024.

Fuente: Página web MINSA
https://consultas-digesa.minsa.gob.pe/ConsultaWebRS/Consultas/Consulta_Registro_Sanitario.aspx

Pese a lo antes señalado, el Comité de Adquisiciones lejos de advertir que en la propuesta técnica del postor, presentó como sustento del producto: **AZUCAR RUBIA DOMESTICA**, una **Resolución Directoral n.° 4681-2022/DIGESA/S** de 12 de julio de 2022, cuya Validación Técnica Oficial del Plan HACCP había sido otorgada a la empresa **ALIMENTOS DESHIDRATADOS Y BEBIDAS ALDEBSA S.A.C** que a la fecha del Otorgamiento de la Buen Pro no contaba con Anotación de cambio o modificación, procedieron a evaluar su propuesta y otorgarle la Buena Pro.

Finalmente, se advierte que de la revisión al expediente de contratación del procedimiento de adquisición de Licitación Pública n.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767, "Adquisición de alimentos del programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) 2024", este no contiene la documentación que sustente la verificación posterior de la oferta presentada por el postor CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C, ganador de la buena pro, situación que evidencia la carencia de lineamientos en el proceso de fiscalización posterior para comprobar la veracidad de la información y la documentación presentada, toda vez que lo antes señalado no se encuentra regulado en la Directiva General n.° 03-2021[19], lo cual genera el riesgo de ejecutar el contrato con un postor que no presente la documentación requerida en las bases administrativas, permitiendo que proveedores no calificados contraten con la Entidad.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:
 "(...)
 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[18] https://consultas-digesa.minsa.gob.pe/ConsultaWebRS/Consultas/Consulta_Registro_Sanitario.aspx
[19] Directiva General n.° 03-2021 "Procedimiento para la ejecución de los recursos transferidos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA (Comedores y PANTBC) de la Municipalidad Provincial del Callao".

(...)
4.3 Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

La situación comentada, genera el riesgo de formalizar y/o ejecutar contratos con postores que omitan la presentación de documentación requerida en las bases administrativas; situación originada por la carencia de lineamientos para la verificación posterior de la documentación e información presentada por postores con buena pro consentida.

2.6. DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS DE CONTROL EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PCA A REPRESENTANTES DE COMEDORES CUYAS RESOLUCIONES DE VIGENCIA DE JUNTA DIRECTIVA (J.D.) ESTABAN VENCIDAS Y CON RELACIÓN A LOS REPRESENTANTES QUE CONTABAN CON SU J.D. VIGENTE CARECÍAN DE LA CONDICIÓN DE ACREDITADOS; ADEMÁS, EN EL CASO DE LOS HOGARES-ALBERGUES Y PERSONAS EN RIESGO, NO SE CONTÓ CON LA DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL; SITUACIÓN QUE PONDRIA EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO DE LOS RECURSOS, Y PÉRDIDA DE TRAZABILIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que para la distribución de alimentos de las once entregas de alimentos del PCA bajo las modalidades de Comedores, Hogares-Albergues y Personas en Riesgo, se suscribieron por cada centro de atención el "Acta de entrega de alimentos", en ese sentido, se determinó que durante las entregas del periodo 2024 se identificaron cuarenta y dos (42) comedores cuyas juntas directivas, acreditadas mediante Resoluciones suscritas por parte de la Municipalidad Provincial del Callao, no contaban con vigencia durante todo el periodo 2024.

Tal es así que, se identificaron los siguientes casos de Comedores que recibieron alimentos sin contar con una junta directiva vigente:

- La Organización Social de Base (OSB) Club de madres "Rosa Mística", contaba con la resolución n° 340-2024-MPC/GPS el cual tenía como inicio de vigencia de su junta directiva desde el 11 de octubre de 2024 al 10 de octubre de 2025, observándose que durante la primera a la novena entrega de alimentos no contaba con su junta directiva vigente.
- La Organización Social de Base (OSB) Comedor Popular "Jesús de Nazareth" contaba con la resolución n.° 038-2022-MPC/GGPV donde la junta directiva tenía como vigencia desde el 26 de noviembre de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2023, y posteriormente, se remitió la resolución n.° 245-2024-MPC/GPS el cual surtió como inicio de vigencia de su junta directiva a partir del 9 de setiembre de 2024 hasta el 8 de setiembre de 2026, denotándose que, durante la primera a la octava entrega de alimentos no contaban con su junta directiva vigente.
- La Organización Social de Base (OSB) Club de Madres "San Martín de Porras", contaba con la resolución n.° 061-2022-MPC/GGPV donde la junta directiva tenía como vigencia desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2023, y posteriormente, se remitió la resolución n.° 144-2024-MPC/GPS el cual surtió como inicio de vigencia de

su junta directiva a partir del 21 de abril de 2024 hasta el 20 de abril de 2026, denotándose que, durante la primera a la tercera entrega de alimentos no contaban con su junta directiva vigente.

Al respecto, se presenta la cantidad de comedores que contaban con juntas directivas vigentes y no vigentes al momento de cada una de las entregas de alimentos programadas durante el 2024:

Cuadro n.° 7
Estado de la vigencia de la Junta Directiva respecto a la programación de la distribución de alimentos del PCA 2024

N.° entrega	Fecha programada para entrega de alimentos	Comedores que recibieron alimentos	Comedores con Junta Directiva vigente	Comedores con Junta Directiva no vigente
1era.	30 y 31 enero	326	303	23
2da.	28 y 29 febrero	326	311	15
3era.	26,27 y 28 marzo	330	315	15
4ta.	29 y 30 de abril	323	316	7
5ta.	30 y 31 de mayo	316	310	6
6ta.	24,25 y 26 junio	327	317	10
7ma.	25 y 26 de julio	299	294	5
8va.	28 y 29 agosto	327	322	5
9na.	26 y 27 setiembre	328	326	2
10ma.	28 y 29 octubre	327	327	-
11va.	10 y 11 diciembre	326	324	2

Fuente: Resoluciones proporcionadas por la Entidad
Elaborado: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

En el cuadro que antecede, se evidencia que en todas las entregas de alimentos del PCA del periodo 2024, a excepción de la décima, se distribuyeron alimentos a comedores del PCA, cuya junta directiva no se encontraba vigente, durante las fechas de programación de las entregas de alimentos.

De otro lado, con relación a los Comedores que contaban con el reconocimiento de su junta directiva vigente, se verificó que cincuenta y ocho (58) representantes de los Comedores, suscribieron el acta por la recepción de los alimentos, durante una o más entregas durante el periodo 2024 sin estar acreditados como miembros de la junta directiva (presidente u otro cargo).

Sobre el particular, se identificaron los siguientes casos de Comedores que recibieron alimentos sin contar con junta directiva vigente:

- La Organización Social de Base (OSB) Club de madres Bella Unión, mediante resolución gerencial n.° 420-2022-MPC-GGPS contaba con la siguiente junta directiva: [redacted](presidenta), [redacted](vicepresidenta), [redacted](sec. de actas), [redacted](Sec. de economía), [redacted](Fiscal), [redacted](1era. Vocal), [redacted](2da. Vocal) y [redacted](Almacen) el cual tenía como vigencia desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 27 de agosto 2024. Al respecto, se evidenció que, durante la primera a la sétima entrega de alimentos, suscribieron personas que no formaban parte de la junta directiva, como, por ejemplo, en la primera entrega de alimentos, suscribió la Sra. [redacted] con cargo de tesorera, y en la quinta entrega de alimentos suscribió la Sra. [redacted] con cargo de Almacén.

- La Organización Social de Base (OSB) Comedor Popular "Juan Sotomayor García", mediante resolución gerencial n.° 253-2023-MPC/GPS contaba con la siguiente junta directiva: [redacted](presidenta), [redacted](Sec. de actas), [redacted](tesorera), [redacted](fiscal) y [redacted]Almacenera), el cual tenía como vigencia desde el 2 de setiembre de 2023 hasta el 1 de setiembre de 2025. Al respecto, se evidenció que, durante la primera a la quinta y onceava entrega de alimentos, suscribió la Sra. [redacted] con cargo de almacenera, la cual no se encontraba dentro de la relación de la junta directiva de dicho comedor.

Seguidamente, se presenta la cantidad de comedores, en los que fueron a recoger los alimentos el personal acreditado y no acreditado, por cada una de las entregas de alimentos programadas durante el 2024:

Cuadro n.° 8
Comedores que recepcionaron alimentos del PCA, cuyas actas fueron suscritas por miembros de juntas directivas y por terceros

N° entrega	Acta de entrega de alimentos a Comedores suscritas por		Comedores que recibieron alimentos del PCA
	Representantes de las juntas directivas	Terceros que no pertenecen a juntas directivas	
1ra.	281	22	303
2da.	295	16	311
3ra.	303	12	315
4ta.	303	13	316
5ta.	291	19	310
6ta	308	9	317
7ma	289	5	294
8va.	309	13	322
9na	321	5	326
10ma.	320	7	327
11va.	317	7	324

Fuente: Resoluciones proporcionadas por la Entidad
Elaborado: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

En la información detallada en el cuadro anterior, se evidencia que durante el periodo 2024, se entregaron alimentos del PCA a un grupo de representantes de Comedores, que no se encontraban acreditados o reconocidos como miembros de la junta directiva vigente, según los actos resolutivos emitidos por la Municipalidad Provincial del Callao.

Por otro lado, con relación a la documentación de acreditación del representante legal de los Centros de Atención bajo las modalidades de Hogares-Albergues y Personas en Riesgo-Convenio, la Subgerencia de Programas Transferidos informó[20] que los documentos con los cuales se designan a los representantes legales de los Centros de Atención obran, exclusivamente en poder de cada Centro de Atención, al respecto, remitió únicamente un listado con los nombres de dichos representantes; en tal sentido, la referida Subgerencia no acreditó contar con la documentación de designación de cada uno de sus representantes.

[20] La Subgerencia de Programas Transferidos remitió el informe n° 154-2026-MPC/GPS/SGPT de 10 de marzo de 2026.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 (...)
 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
 5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno
 La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA,** aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de 7 de marzo de 2022, y modificatorias, establece

 "(...)
 TITULO II
 CAPÍTULO I
 10. COMPONENTE 1. GESTION ALIMENTARIA
 (...)
 "10.1.2. A cargo del Gobierno Local:
 (...)
 b). Distribución de alimentos; procedimiento por el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos a los Centros de Atención de forma coordinada con el Comité de Gestión Local. Los detalles de este proceso se indican en el Anexo III adjunto de este documento
 (...)
 ANEXO III
 DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS
 (...)
 Participan de la distribución de los alimentos, los Gobiernos Locales, los Centros de Atención, a través de sus representantes debidamente acreditados, y las representantes de las organizaciones sociales de base que forman parte del Comité de Gestión. El representante de los Centros de Atención, para la distribución de alimentos es:
 a) En el caso de la modalidad de comedores: El/la Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
 b) En el caso de las otras modalidades de atención es su representante legal.
 (...)"

Los hechos expuestos, pondrían en riesgo el control adecuado de los recursos y pérdida de trazabilidad en la distribución de los alimentos.

2.7. DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL, EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE BIENES PÚBLICOS A BENEFICIARIOS QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL ACCESO AL COMPLEMENTO ALIMENTARIO.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que la Subgerencia de Programas Transferidos distribuyó alimentos del PCA durante el

año 2024 a Comedores, Hogares-Albergues y Personas en Riesgo que no contaban con la Resolución de Incorporación como Centro de Atención a dicho programa, el cual constituye un requisito habilitante obligatorio que garantiza, mediante la verificación documental de los requisitos normados y la ejecución de dos (2) visitas inopinadas, que el local propuesto reúne las condiciones técnicas para operar como Centro de Atención.

Es así que, la Subgerencia de Programas Transferidos, informó[21] que durante el 2024 no se contaban con resoluciones de incorporación como centro de atención al PCA de los Comedores, hogares-albergues y personas en riesgo.

Cabe precisar que, los Comedores a los cuales se les distribuyó el complemento alimentario contaban solo con el acto resolutivo de reconocimiento y registro municipal como Organización Social de Base (OSB), sin embargo, conforme al anexo II del reglamento de las modalidades del PCA, la resolución de registro municipal como Organización Social de Base (OSB) no sustituye ni convalida la resolución de incorporación como centro de atención del PCA. Por el contrario, el registro como OSB emitido por el gobierno local constituye tan solo uno de los requisitos documentales para que el referido centro de atención pueda solicitar su formal adscripción al programa. Es de precisar que lo antes señalado, fue ratificado por el MIDIS[22].

De lo expuesto, se denota una deficiencia en los mecanismos de verificación y control documental en el proceso de incorporación de los centros de atención al PCA. Dicho proceso que se realiza previo a la distribución de alimentos, es sumamente importante, toda vez que la incorporación de los Centros de Atención se encuentra supeditadas al cumplimiento obligatorio de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa específica del programa.

En relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno**, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...)
 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
 (...)

[21] La Subgerencia de Programas Transferidos remitió el informe n.° 125-2026-MPC/GPS/SGPT de 3 de marzo de 2026.
[22] El MIDIS remitió el Oficio n.° D000109-2026-MIDIS-DPSC de 3 de marzo de 2026 y Oficio n.° D000121-2026-MIDIS-DPSC de 9 de marzo de 2026.

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA,** aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de 7 de marzo de 2022, y modificatorias, establece:

"(...)
TITULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS
CAPITULO I
COMPONENTES
10. COMPONENENTE 1. GESTION ALIMENTARIA
(...)
10.1.3. A cargo de los Gobiernos Locales
(...)
c) Incorporación del Centro de Atención; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales incorporan a una organización como Centro de Atención del PCA. (...)
(...)
ANEXO II
REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD
MODALIDAD DE COMEDORES (...)
Las Organizaciones que soliciten ser Centros de Atención del PCA en la modalidad de Comedores, deben cumplir los siguientes requisitos:
(...)
Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante. (el subrayado y negrita es nuestro).
(...)
MODALIDADES HOGARES - ALBERGUES Y PERSONAS EN RIESGO
La organización que solicite ser un Centro de Atención del PCA, en la modalidad de Hogar Albergue o Persona en Riesgo, debe cumplir con los siguientes requisitos:
(...)
La evaluación de la solicitud de la organización que desee ser parte del PCA, en la modalidad de Hogares - Albergues o Personas en Riesgo, se realiza de manera similar con el procedimiento establecido para la modalidad de Comedores.
(...)".

La situación expuesta, pondría en riesgo la asignación y entrega de bienes públicos a beneficiarios que no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente para el acceso al complemento alimentario.

2.8. CARENCIA DE DISPOSICIONES INTERNAS QUE REGULEN EL OTORGAMIENTO DE RACIONES ADICIONALES (MEJORAMIENTO), ASÍ COMO LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA; PODRÍA AFECTAR LA GESTIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CITADO PROGRAMA.

De la revisión de las actas de entrega de alimentos del periodo 2024, que sustentan la distribución de éstos a la modalidad Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se ha verificado que la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Subgerencia de Programas Alimentarios, área usuaria responsable de la gestión del citado programa, efectuó la entrega de raciones adicionales (mejoramiento) a las que regularmente les correspondía a algunos Comedores (Centros de Atención); sin que dicha asignación de alimentos cuente con disposiciones internas o autorizaciones debidamente formalizadas y aprobadas por el nivel jerárquico respectivo, en las que se establezcan los

requisitos, así como los criterios de priorización o focalización aplicados para otorgar este beneficio alimentario adicional.

Cuadro n.° 9
Entregas de raciones Adicionales (Mejoramiento) a Comedores del PCA – Periodo 2024

PADRÓN DE USUARIOS				DISTRIBUCIÓN DE ADICIONAL (MEJORAMIENTO)					
N°	CDA	CENTRO DE ATENCION	Cant. Benef.	ACTA N°	Cant. Benef.	Arroz Kg.	Aceite Litros	Menestra Kg.	POA Kg.
Setiembre 2024									
1	1	SEÑOR DE LOS MILAGROS	75	61113	20	60	4	8	8
2	2	LA ESPERANZA	50	61130	20	60	4	8	8
3	2	SAGRADO CORAZON DE JESUS	90	61131	20	60	4	8	8
4	3	ZOILA VICTORIA DE LA TORRE	60	61128	20	60	4	8	8
5	3	PAN NUESTRO	80	61127	20	60	4	8	8
Octubre 2024									
1	1	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	70	61469	10	30	2	4	4
2	1	VIRGEN DE LAS MERCEDES	80	61470	10	30	2	4	4
3	2	PAZ Y LIBERTAD	50	61471	10	30	2	4	4
4	3	LA FELICIDAD	90	61486	10	30	2	4	4
5	4	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	60	61487	10	30	2	4	4

Fuente: Padrón de usuarios, Requerimientos (Programación) y Actas de entrega de alimentos a los beneficiarios del PCA 2024

Al respecto, la Subgerencia de Programas Transferidos señaló[23] que, los mejoramientos son entregados previa atención a la totalidad de los centros de atención; sin adjuntar disposiciones internas, lineamientos u otros mecanismos, que regulen su otorgamiento.

De otro lado, se ha evidenciado que los "Requerimientos de alimentos", las "Actas y papeletas de entrega de alimentos del PCA" y los "Padrones de entrega de alimentos del PANTBC", carecen de la fecha de emisión y/o de entrega/recepción de estos documentos, al personal responsable de su manejo, información de carácter obligatorio que todo documento administrativo debe contener; situación que ha limitado la trazabilidad de las actividades de las etapas de programación y distribución.

Al respecto, cabe señalar que los "Requerimientos de alimentos", son documentos que se emiten mensualmente, contienen la programación de las entregas de alimentos a las modalidades del PCA Comedores y Programas Chicos (Hogares-Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo-Convenio), además, indican la cantidad de alimentos que le corresponde a cada Centro de Atención; por tanto, sustentan la programación que el área usuaria elabora previo a la distribución, sin embargo, no presentan la fecha de emisión ni la fecha que las Supervisoras recepcionan dichos documentos, mediante los cuales toman conocimiento de las cantidades a distribuir a cada Comedor, entre otros.
A su vez, las "Actas y Papeletas de entrega de alimentos" del PCA a los Centros de Atención, contienen la cantidad de productos que serán entregados, la denominación del comedor y su representante, datos y firmas de la supervisión de la Entidad y del representante del centro de atención que recepciona los alimentos; en tal sentido, también se emiten mensualmente, siendo el único sustento de la entrega de dichos alimentos del PCA, documentos que tampoco presentan fecha alguna; situación que no facilita su revisión ni garantiza la trazabilidad de los alimentos entregados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

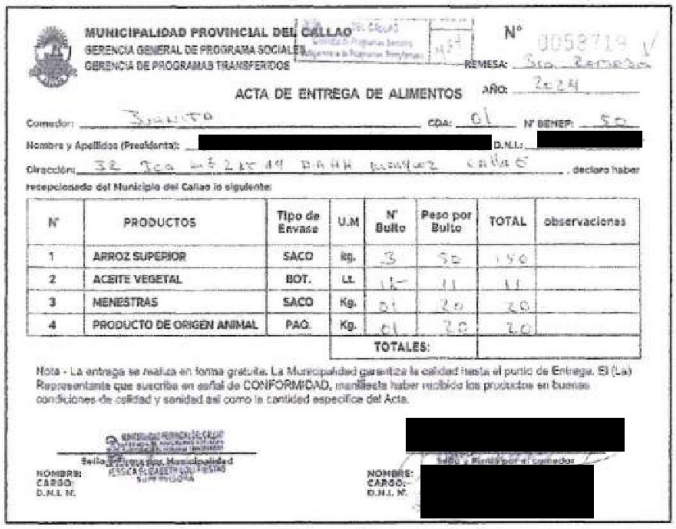
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

[23] Mediante Informe n.° 187-2026-MPC-GPS/SGTP de 19 de marzo de 2025

Imagen n.° 3
Acta de Entrega de Alimentos sin fecha de emisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE PROGRAMA SOCIALES
GERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS

N° 0058719

REMESA: Sin Remesa

ACTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS AÑO: 2024

Comedor: Bautista CDA: 01 N° BENEF: 50

Nombre y Apellidos (Presidenta): [redacted] D.N.I.: [redacted]

Dirección: 32 Tda Mz Z Lt 44 Barr Buenos Aires declaro haber recepcionado del Municipio del Callao lo siguiente:

N°	PRODUCTOS	Tipo de Envase	U.M	N° Bulto	Peso por Bulto	TOTAL	observaciones
1	ARROZ SUPERIOR	SACO	kg.	3	50	150	
2	ACEITE VEGETAL	BOT.	Lt.	11	1	11	
3	MENESTRAS	SACO	Kg.	01	20	20	
4	PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL	PAQ.	Kg.	01	20	20	
			TOTALES:				

Nota - La entrega se realiza en forma gratuita. La Municipalidad garantiza la calidad hasta el punto de Entrega. El (La) Representante que suscribe en señal de CONFORMIDAD, manifiesta haber recibido los productos en buenas condiciones de calidad y sanidad así como la cantidad específica del Acta.

Sello y Firma Municipalidad
NOMBRES: JESSICA ELIZABETH CUEVA SOSA
CARGO: SUPERVISORA
D.N.I. N°

Sello y Firma Proveedor
NOMBRES: [redacted]
CARGO:
D.N.I. N°

Fuente: Actas de entrega de alimentos del PCA del periodo 2024.

Igualmente, los "Padrones de entrega de Alimentos a beneficiarios del PANTBC", contienen los datos de los pacientes de ESSALUD, DIRESA CALLAO y FF.AA., agrupados por Centros de Salud, la cantidad de cada uno de los productos que conforman la canasta alimenticia, así como la firma del beneficiario o apoderado que recogió dicha canasta, por tanto, constituye el único sustento de la entrega de los alimentos del PANTBC, los cuales tampoco presentan fecha alguna; situación que tampoco facilita su revisión ni garantiza la trazabilidad de los alimentos entregados.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica:

 "(...)
 Artículo 4.- Forma de los actos administrativos
 4.1 Los actos administrativos deben expresarse por escrito, salvo que, por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia.
 4.2 El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente".

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006, señalan:
 (...)

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 "3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
 ***La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo**. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

respectivo. (Resaltado agregado)
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados. (Resaltado agregado)
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación".
(...)

- **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial del Callao para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024 – 2027, suscrito el 18 de enero de 2024, establece:**

(...)
"CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
De la MUNICIPALIDAD
En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA
(...)...
e. ***Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionados a la entrega del servicio a la población usuaria conforme a la normativa vigente".*** (Resaltado agregado)

La situación expuesta, podría afectar la gestión transparente de los recursos asignados a la Entidad, así como el cumplimiento de los objetivos del citado programa.

2.9. ACTAS DE ENTREGA PRESENTAN INCONSISTENCIAS RESPECTO A LA CANTIDAD Y TIPO DE ALIMENTOS, ASÍ COMO CARENCIA DE FIRMA DE LAS SUPERVISORAS RESPONSABLES DE LA DISTRIBUCIÓN; HECHOS QUE PODRÍAN GENERAR RIESGOS EN EL REGISTRO Y CONTROL DEL STOCK DE ALIMENTOS Y AFECTAR LA GESTIÓN TRANSPARENTE Y LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA).

Las entregas del complemento alimentario a los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se sustentan con las respectivas "Actas de Entrega de Alimentos", cuyo formato incluye el registro de los datos del comedor, de su representante, así como la descripción de la cantidad de los alimentos a entregar, debiendo ser suscrito por el representante del comedor y por la Supervisora responsable de la distribución, en representación de la Entidad, sin embargo, en las entregas efectuadas durante el periodo 2024, se ha evidenciado que las actas presentan inconsistencias respecto a la cantidad y tipo de alimentos entregados, así como no presentan la firma de las supervisoras responsables de la distribución; situaciones que podrían generar riesgos en el control del stock de alimentos y afectar la gestión transparente y los objetivos y fines del PCA.
Al respecto, en la distribución de alimentos a una muestra de ocho (8) comedores del PCA, se ha acreditado doble entrega de alimentos, así como cantidades menores y/o mayores a la programada y error en la descripción de los bultos, tal como se presenta seguidamente:

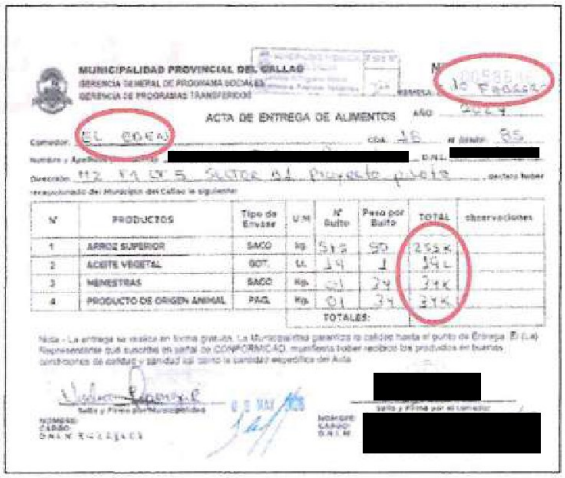
Cuadro n.° 10
Actas con inconsistencias en la cantidad de alimentos del PCA entregada

Comedor	CDA	Acta N°	Mes/Año	Arroz	Aceite	Menestra	POA	OBSERVACIONES
				Kg.	Litros	Kg.	Kg.	
Los Cedros	17	58210 58348	ENE.2024	150	11	20	20	Dobre entrega
El Eden	18	58568 58686	FEB.2024	255	19	34	34	
Los Ayllus	13	59200	ABR.2024	45				Mayor cantidad entregada
Bienestar	18	59266			3			Menor cantidad entregada
Virgen María	16	59593		3.00	0	0	0	
La Amistad	18	59625	MAY.2024	0	3.00	4.00	4.00	
Virgen de la Puerta	18	59635		0	-2.00	0	0	Mayor cantidad entregada
Sor Ana de los Ángeles n.° 2	23	61791	NOV.2024	300				Mayor cantidad entregada Error en descripción de bultos

Fuente: Actas de entrega de alimentos del PCA del periodo 2024.

Imágenes n.°s 4 y 5
Actas que evidencian duplicidad en la entrega de alimentos


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE PROGRAMA SOCIALES
GERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS
ACTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS
EL EDEN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE PROGRAMA SOCIALES
GERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS
ACTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS
EL EDEN

Fuente: Actas de entrega de alimentos del PCA del periodo 2024.

Además, en el acta n.° 61791 del cuadro n.° 10, emitida a nombre del Comedor Sor Ana de los Ángeles n.° 2, se evidencia error en la descripción de los bultos del arróz, al señalar 3+45, que significa 3 sacos de 50 kgs cada uno + 45 kgs, es decir 195 kgs. en total, sin embargo, se le entregó 645 kgs. de dicho producto, pese a que le corresponde recibir 345 kgs., al contar con 115 beneficiarios; tal hecho se muestra en la imagen siguiente:

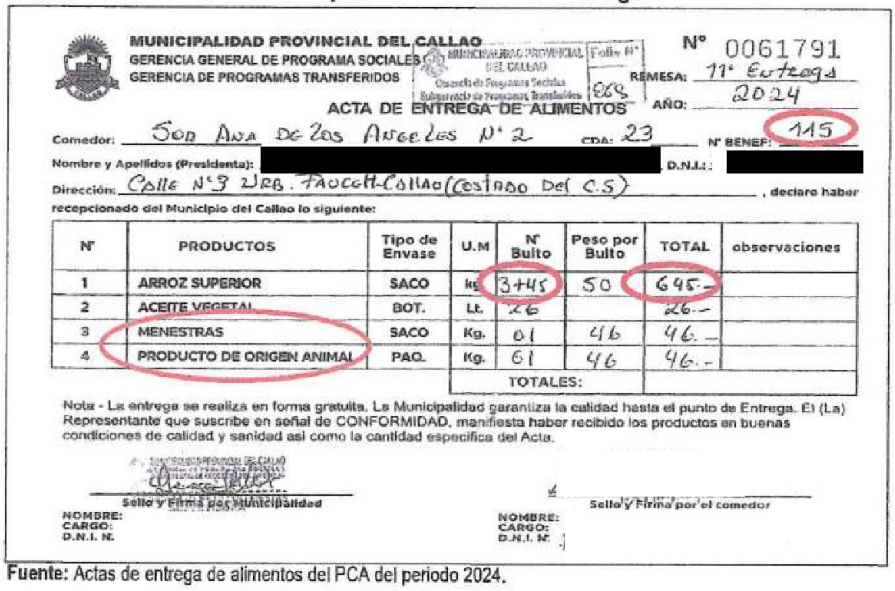
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Imagen n.° 6
Acta que evidencia inconsistencias en la descripción de los alimentos entregados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE PROGRAMA SOCIALES
GERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS

N° 0061791
REMESA: 11° Entrega
AÑO: 2024

ACTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS

Comedor: Sob Ana De los Angeles N° 2 CDA: 23 N° BENEF: 115
Nombre y Apellidos (Presidenta): [redacted] D.N.I.: [redacted]
Dirección: Calle N°9 URB. FAUCETT-CALLAO (Costado Del C.S) , declaro haber recepcionado del Municipio del Callao lo siguiente:

N°	PRODUCTOS	Tipo de Envase	U.M	N° Bulto	Peso por Bulto	TOTAL	observaciones
1	ARROZ SUPERIOR	SACO	kg	3+45	50	645.-	
2	ACEITE VEGETAL	BOT.	Lt.	26		26.-	
3	MENESTRAS	SACO	Kg.	01	46	46.-	
4	PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL	PAQ.	Kg.	01	46	46.-	
			TOTALES:				

Nota - La entrega se realiza en forma gratuita. La Municipalidad garantiza la calidad hasta el punto de Entrega. El (La) Representante que suscribe en señal de CONFORMIDAD, manifiesta haber recibido los productos en buenas condiciones de calidad y sanidad así como la cantidad especifica del Acta.

Sello y Firma por Municipalidad
NOMBRE:
CARGO:
D.N.I. N.

Sello y Firma por el comedor
NOMBRE:
CARGO:
D.N.I. N.

Fuente: Actas de entrega de alimentos del PCA del periodo 2024.

Asimismo, en la citada acta n.° 61791, no se describe el tipo de menestra ni del producto animal que se entregó, indicándose sólo su descripción genérica, lo cual no permite asegurar la trazabilidad de los productos específicos que la Entidad adquirió para su entrega a los beneficiarios, ni facilita la correcta revisión de dichas actas.

De otro lado, también se han evidenciado actas carentes de la firma de las Supervisoras responsables de la distribución, siendo dichas actas los únicos documentos que acreditan la entrega de los alimentos a los Comedores y garantizan el cumplimiento de la obligación de la Entidad prevista en el Convenio de Gestión suscrito con el MIDIS; a modo de ejemplo, se presenta a continuación:

Cuadro n.° 11
"Actas de Entrega de Alimentos" sin la firma de la Supervisora

Ítems	Comedor	CDA N°	Acta N°	Mes/Año	Observación
1	18 de Enero N° 1	8	61575	NOV.2024	Actas sin la firma de la Supervisora responsable de la distribución, en representación de la Entidad
2	Bella Unión	8	61576	NOV.2024	
3	León de Vivero	8	61577	NOV.2024	
4	Cristo Rey	8	61578	NOV.2024	
5	Santa Cruz Juventud Chalaca	8	61579	NOV.2024	
6	María Auxiliadora N° 2	8	61580	NOV.2024	
7	Niño Jesús	8	61881	NOV.2024	
8	Nuestra Señora del Rosario N° 1	8	61582	NOV.2024	
9	Santa Clara	8	61583	NOV.2024	
10	Señor de los Milagros	8	61584	NOV.2024	
11	Hiroito	8	61585	NOV.2024	
12	Con Fe Tu Ayuda Alimenta	8	61586	NOV.2024	
13	14 de Abril N° 2	8	61587	NOV.2024	
14	María Parado de Bellido N°3	8	61588	NOV.2024	
15	Buena Amistad	14	61641	NOV.2024	
18	María Parado de Bellido	14	61642	NOV.2024	
19	Mi Peru Sector K	14	61643	NOV.2024	
20	Nuestra Señora de la Esperanza	14	61644	NOV.2024	
21	Nuevo Perú	14	61645	NOV.2024	
22	Pronita Mi Perú	14	61646	NOV.2024	
23	San José	14	61647	NOV.2024	
24	Señor de los Milagros	14	61648	NOV.2024	

Fuente: Actas de entrega de alimentos del PCA del periodo 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

En relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados. (Resaltado agregado)
 04 ***La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*** (Resaltado agregado)

Los hechos antes expuestos, podrían generar riesgos en el registro y control del stock de alimentos y afectar la gestión transparente y los fines y objetivos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

2.10. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), EN CUANTO AL SUSTENTO DEL GASTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN; HECHOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA OPORTUNIDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CITADO PROGRAMA

De la revisión de los balances (Formato B-1) de rendición de cuentas[24] de los "Subsidios Económicos[25]", otorgados a los representantes de los Comedores del PCA en el periodo 2024-2025, para ser destinados a la complementación de las raciones alimentarias entregadas regularmente, se evidenció que en algunos casos, las rendiciones incluyeron boletas de venta de meses anteriores y posteriores al mes que correspondía la rendición, efectuándose fuera del plazo señalado por el Comité de Gestión Local, y en otros, no se ha evidenciado dicha rendición, inobservando lo establecido en el Reglamento de las Modalidades del PCA; situación que podría afectar la oportunidad, transparencia y confiabilidad de la gestión de los recursos del PCA.

Al respecto, el Reglamento de las Modalidades del PCA señala que, la rendición debe ser correcta y estar debidamente sustentada, sin embargo, se han evidenciado algunas inconsistencias, tal como en el ítem1 del cuadro siguiente, tota vez que en el balance de enero 2024, la representante del comedor incluyó boletas de noviembre 2023, que correspondían a la rendición de diciembre 2023, igualmente, en el balance de diciembre 2024, adjuntaron boletas de setiembre 2024, que pertenecían a la rendición de octubre

[24] Proporcionados por la Subgerencia de la Oficina de Contabilidad mediante Informe n.° 026-2026-MPC-OGAF-OC de 13 de enero de 2026.

[25] El Capítulo II Características y modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Reglamento de Modalidades del PCA, aprobado por Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, señala:
"(...)
7. Formas de apoyo o mecanismos de entrega
Los Gobiernos Locales pueden atender a los Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante:
(...)
b) Subsidio Económico: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizado(a) de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos".

2024, a su vez, las representantes de los comedores de los ítems 2 a 7, adjuntaron boletas de mayo 2024, que debieron adjuntar a las rendiciones de cuentas de junio de 2024; a modo de ejemplo, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Rendiciones de Cuenta de Subsidios Económicos otorgados a Comedores del PCA - Periodo 2024
Con Observaciones

Ítem	COMEDOR	DISTRITO	CDA	REPRESENTANTE	OBSERVACIONES
1	Virgen de Chapi	Carmen de La Legua	6	[redacted]	En el balance de **enero 2024**, se adjunta boleta de **noviembre 2023**, que debió presentarse en la rendición de DIC.2023. En el balance de **diciembre 2024**, se adjunta boleta de **setiembre 2024**, que debió ser presentada en la rendición de octubre 2024.
2	Sector Puerto Nuevo	Callao	11	[redacted]	En el balance de **abril 2024**, se adjunta boletas de mayo 2024, que corresponden a la rendición de junio 2024.
3	Luz y Fe	Callao	12	[redacted]	
4	Dulce Despertar	Ventanilla	13	[redacted]	
5	Hermanas Indoamericanas - Jehová es Mi Pastor	Ventanilla	16	[redacted]	
6	Legión de María	Ventanilla	16	[redacted]	
7	Madres Unidas n.° 2	Ventanilla	17		
8	Granito de Esperanza	Ventanilla	1	[redacted]	No se acreditó balances de enero hasta agosto 2024.
9	Rico Sabor del Puerto	Ventanilla	25	[redacted]	No se acreditó balances de enero hasta octubre 2024.

Fuente: Expedientes de los Subsidios Económicos otorgados a los Comedores del PCA en el periodo 2024.

Además, en cuanto a los Comedores de los ítems 8 y 9, no se acreditó los balances de enero a agosto 2024 ni de enero a octubre 2024, sin embargo, de la revisión de los comprobantes que sustentan las transferencias a los representantes de los Comedores, no se ha evidenciado la suspensión de algún Comedor o Centro de Atención, pese a exceder los periodos señalados en la normativa[26].

De otro lado, de la revisión de las actas[27] del Comité de Gestión Local (CGL) del periodo 2024, se tomó conocimiento que, en algunas de ellas, se estableció los plazos para la presentación de los balances, siendo éstas:

"(…)
- Acta de reunión del CGL de 17 de junio de 2024, se acordó: *Que la **fecha de entrega de balances es el 27 de junio**. (Resaltado agregado)*
- Acta de reunión del CGL del 10 de julio de 2024, se acordó: *Que la **fecha de entrega de balances es hasta el 27 de julio**. (Resaltado agregado)*
- Acta de reunión del CGL del 29 de noviembre de 2024, se acordó: *Que la **fecha de entrega de balances hasta el 10 de enero de 2025**. (Resaltado agregado)*

(…)"

Es así que, de la verificación del cumplimiento de tales acuerdos, se evidenció que los representantes de veintidós (22) y doce (12) Comedores, no cumplieron los plazos establecidos para la entrega de los balances de los meses de junio y julio 2024, efectuándolo con demora de hasta diez (10) y seis (6) días, respectivamente, tal como se presenta a modo de ejemplo:

[26] Reglamento de las Modalidades del PCA, aprobado por Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, publicada el 8 de marzo de 2022, y modificatorias, establece: *"(…)10.3 Procesos posteriores a la entrega del complemento alimentario (…) 10.3.2 A cargo del gobierno Local. (…) f) Si los casos señalados se presentan de forma reiterada durante tres meses consecutivos, o cinco meses alternados dentro del ejercicio, el subsidio al comedor podrá ser suspendido, de acuerdo a lo que evalúe y determine el Gobierno Local"*

[27] Remitidas con informe n.° 057-2026-MPC/GPS/SGPT de 28 de enero de 2026, de la Subgerencia de Programas Transferidos.

Cuadro n.° 13
Rendición de Cuentas de Subsidios Económicos otorgados a Comedores PCA – Periodo 2024
Presentados con demora

Ítem	COMEDORES	DISTRITO	CDA	Balances de Rendición de Cuentas 2024			
				JUNIO 2024 Plazo: 27.JUN.2024		JULIO 2024 Plazo: 27.JUL.2024	
				FECHA PRESENTACIÓN	DÍAS DEMORA	FECHA PRESENTACIÓN	DÍAS DEMORA
1	Sagrado Corazón de Jesús	Callao	2	28/06/2024	1		
2	Señor de Los Milagros	Callao	2	2/07/2024	3	31/07/2024	4
3	Señor de Luren	Callao	2	3/07/2024	4	30/07/2024	3
4	El Cóndor	Callao	3	28/06/2024	1	31/07/2024	4
5	Libertador José de San Martín	Callao	3	28/06/2024	1	31/07/2024	4
6	Virgen del Pilar	Callao	3	28/06/2024	1		
7	Virgen de Fátima	C.De La Legua	6	28/06/2024	1		
8	Cristo Rey	Callao	8	9/07/2024	10	2/08/2024	6
9	León de Vivero	Callao	8	28/06/2024	1		
10	María Auxiliadora n.° 2	Callao	8	28/06/2024	1		
11	Luis Negreriros Vega	Callao	11	3/07/2024	4	31/07/2024	4
12	Divino Redentor	Callao	11	28/06/2024	1		
13	Hnas Indoamericanas-Jehová es Mi Pastor	Ventanilla	16			30/07/2024	3
14	San Martín de Porras	Ventanilla	17	5/07/2024	6		
15	Esperanza Haya de La Torre Siglo XXI	Ventanilla	17	2/07/2024	3		
16	La Amistad	Ventanilla	18	28/06/2024	1		
17	Dulce Corazón de María	Callao	21			30/07/2024	3
18	Víctor Raúl Haya de la Torre	Callao	21			30/07/2024	3
19	Virgen de Las Mercedes	Callao	21			30/07/2024	3
20	Señor Cautivo de Ayabaca	Ventanilla	22	1/07/2024	2		
21	Familia Unida	Ventanilla	22	2/07/2024	3		
22	Virgen del Perpetuo Socorro	Ventanilla	25	3/07/2024	4		
23	Juan Pablo II	Callao	2	1/07/2024	2		
24	Paz y Libertad	Callao	2	2/07/2024	3		
25	Santa Matilde	Callao	2	1/07/2024	2		
26	Buena Amistad	Mi Perú	34	4/07/2024	5	30/07/2024	3
27	Antonieta Zevallos de Prialé	Callao	21			30/07/2024	3

Fuente: Expedientes de los Subsidios Económicos otorgados a los Comedores del PCA en el periodo 2024.

Además, a modo de ejemplo, se ha evidenciado que, a las transferencias de los subsidios económicos de enero 2025, para doscientos ochenta y ocho (288) Comedores, no se adjunta las rendiciones de cuenta del mes de diciembre 2024, debidamente sustentadas, pese a ello, dichos subsidios fueron transferidos a la cuenta bancaria de cada representante, inobservando lo establecido en el Reglamento de Modalidades del PCA, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Transferencia de Subsidios Económicos– Periodo 2025
sin presentar Rendición de Cuenta

Ítem	INFORME N.°	ASUNTO	META	CANTIDAD COMEDORES	SUBSIDIO ENE.2025	COMPROBANTE PAGO N°	FECHA	OBSERVACION
1	030-2025-MPC-GPS/SGPT de 14.ENE.2025	Solicita pago de subsidios Enero 2025	102	162	44 925,00	227.25.65.2500949 375.25.26.2506038 375.25.26.2506040 375.25.26.2506039	24/01/2025 24/01/2025 06/02/2025 21/02/2025	No se evidenció la presentación de los balances de rendición de cuentas del subsidio del mes anterior (Dic.2024)
2	031-2025-MPC-GPS/SGPT De 14.ENE.2025	Solicita pago de subsidios Enero 2025	103	126	58 025,00	228.25.65.2500950 700.25.26.2506035 700.25.26.2506037 700.25.26.2506036	24/01/2025 24/01/2025 06/02/2025 21/02/2025	
TOTAL				288	102 950,00			

Fuente: Expedientes de los Subsidios Económicos otorgados a los Comedores del PCA en el periodo 2024.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA),** aprobado por Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, publicada el 8 de marzo de 2022, y modificatorias, establece:

 (...)
 "10. Componente 1. Gestión Alimentaria
 (...)
 10.2 Procesos para la entrega del complemento alimentario
 (...)
 Numeral 10.2 .1 A cargo del Gobierno Local
 (...)
 En el caso de la entrega de subsidios económicos:
 (...)
 b) Para efectuar el siguiente abono se debe presentar previamente el balance de la entrega transferencia del periodo anterior (mes o dos meses), en los plazos que establezca el respectivo Gobierno Local, a través de los medios físicos o digitales disponibles. (Resaltado agregado)
 10.3 Procesos posteriores a la entrega del complemento alimentario
 (...)
 10.3.2 A cargo del gobierno Local
 b) ***Cuando el mecanismo de entrega del complemento alimentario sea a través de subsidios revisa que la rendición de gastos sea correcta y esté debidamente sustentada.*** (Resaltado agregado)
 De tener observaciones, el Gobierno Local las comunica al Centro de Atención en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación, las observaciones al balance de los subsidios pueden realizarse en los siguientes casos: (...)
 c) El Gobierno Local otorga un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que el comedor subsane la observación formulada.
 d) El Gobierno Local no realiza la transferencia monetaria en los siguientes casos:
 - ***Cuando no se presente el balance de la transferencia anterior.***

 (...)
 f) ***Si los casos señalados se presentan de forma reiterada durante tres meses consecutivos, o cinco meses alternados dentro del ejercicio, el subsidio al comedor podrá ser suspendido, de acuerdo a lo que evalúe y determine el Gobierno Local.*** (Resaltado agregado)
 (...)
 g) El Gobierno Local es responsable de realizar los procedimientos necesarios para verificar la información que contiene los documentos sustentatorios presentados por el Centro de Atención".

Los hechos antes expuestos, podrían afectar la oportunidad, transparencia y confiabilidad de la gestión de los recursos del citado programa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

2.11. DURANTE EL PERIODO 2024, SE OTORGARON SUBSIDIOS ECONÓMICOS A ALGUNAS REPRESENTANTES DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), PESE A QUE NO CONTABAN CON DESIGNACIÓN VIGENTE, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; GENERANDO RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA GESTIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CITADO PROGRAMA.

El Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establece que la transferencia del subsidio económico se deberá efectuar a la cuenta bancaria de quien tenga el cargo de presidente (a) del Centro de Atención del PCA, quien debe estar debidamente acreditado ante le Entidad, para ello, se verificó la vigencia de las resoluciones de designación durante el periodo 2024, determinando que de los representantes de ciento veintisiete (127) Comedores, a quienes mensualmente se les transfirió recursos monetarios, seis (6) no contaron con designación vigente; generando riesgos que podrían afectar la gestión transparente de los recursos asignados a la Entidad, así como el cumplimiento de los objetivos del citado programa.

Tal es así que, la junta directiva del comedor "Rosa Mística", no contó con resolución de designación vigente, por cuanto recién el día 14 de noviembre de 2024, se emitió la resolución n.° 340-2024-MPC-GPS, con vigencia del 11 de octubre de 2024 al 10 de octubre de 2025; sin embargo, recibió las transferencias por el subsidio económico durante el periodo del 01 de enero al 10 de octubre de 2024, aproximadamente diez (10) meses. Similar situación se presentó en los comedores "14 de abril N° 2", "María Parado de Bellido N° 3", "Noel Fox", "San Martín de Porres" y "Las Rocas", en los cuales sus representantes no contaron con resolución vigente, por periodos de entre dos y cuatro meses.

Con relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

 "(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), aprobado** por Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, publicada el 8 de marzo de 2022, y modificatorias, establece:

 (...)
 9. Funciones de las instancias y organizaciones del programa
 (...)
 9.2 Gobiernos Locales
 (...)
 c) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión (...); comprometiéndose a:
 (...)

2.Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
(...)
6.Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.
(...)
10. Componente 1. Gestión Alimentaria
(...)
10.2 Procesos para la entrega del complemento alimentario
(...)
Numeral 10.2 .1 A cargo del Gobierno Local
(...)
En el caso de la entrega de subsidios económicos:
a) Abono del subsidio en la cuenta de ahorro de quien tenga el cargo de Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA; quien debe estar debidamente acreditado ante la Entidad. (Resaltado agregado)

Los antes expuesto, podría afectar la gestión transparente de los recursos asignados a la Entidad, así como el cumplimiento de los objetivos del citado programa.

2.12. LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS NO CAUTELÓ LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN 2024-2025, DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC), INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA ENTREGA OPORTUNA, COORDINADA Y TRANSPARENTE DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

El Plan de Distribución de los Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), es un instrumento operativo, estructurado bajo los lineamientos del MIDIS, con el fin de asegurar la oportuna distribución de los alimentos, sin embargo, durante el periodo 2024-2025, en la Municipalidad Provincial del Callao no se ha acreditado su implementación; generando el riesgo de afectar la entrega oportuna, coordinada y transparente del complemento alimentario a los Centros de Atención del PCA y Centros de Salud del PANTBC.

Al respecto, de la revisión de la documentación proporcionada[28] por la Subgerencia de Programas Transferidos, se evidenció que no cuenta con el Plan de Distribución del PCA y PANTBC del periodo 2024-2025, el cual es un instrumento de gestión operativo que permite asegurar la distribución de los alimentos, sin romper la cadena de abastecimiento, garantizando la seguridad alimentaria de las poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En relación a lo expuesto, la normativa señala lo siguiente:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

[28] Informe n.° 100-2026-MPC/GPS/SGTP de 20 de febrero de 2026.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), aprobado** por Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS, publicada el 8 de marzo de 2022, y modificatorias, establece:

 (...)
 10. Componente 1. Gestión Alimentaria
 (...)
 10.2 Procesos para la entrega del complemento alimentario
 (...)
 Numeral 10.2 .1 A cargo del Gobierno Local
 (...)
 En el caso de la entrega de subsidios económicos:
 (...)
 b) ***Distribución de alimentos, procedimiento por el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos a los Centros de Atención de forma coordinada con el Comité de Gestión Local,*** *(...) (Resaltado agregado)*

 Anexo III
 Distribución de Alimentos
 (...)
 En ese sentido:
 a) ***Los Gobiernos Locales y el Comité de Gestión Local elaboran el Plan de Distribución*** *(Resaltado agregado)*
 b) ***El Gobierno Local comunica a las instancias respectivas de cada modalidad a la que pertenecen los Centros de Atención del Programa el referido Plan de Distribución*** *(Resaltado agregado).*
 (...)

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la entrega oportuna, coordinada y transparente del complemento alimentario a los centros de atención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

III. OBSERVACIONES

3.1 INADECUADA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA PCA Y PANTBC EN EL AÑO 2024, GENERÓ SALDOS DE ALIMENTOS QUE NO SE DISTRIBUYERON A LOS BENEFICIARIOS, ADEMÁS, PARA DICHO PERIODO NO SE IMPLEMENTÓ MECANISMOS DE CONTROL DE INGRESOS Y SALIDAS DE PRODUCTOS DEL ALMACÉN A FIN DE CAUTELAR LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS; AFECTANDO LOS FINES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PROGRAMA PCA Y PANTBC Y LA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD, LO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 161 505,06

El Programa de Complementación Alimentaria (en adelante PCA), en la Provincia Constitucional del Callao, se encuentra administrado por la Municipalidad Provincial del Callao (en adelante la Entidad), en el marco del Convenio de Gestión[29] suscrito con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS) con fecha 18 de enero de 2024, cuyo fin es brindar un complemento alimentario mensual y oportuno a los usuarios del Programa a través de los Centros de Atención; en el periodo 2024, éstos se encontraban agrupados en las modalidades siguientes: Comedores, Hogares y Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.

De la revisión a la documentación que sustenta la recepción, registro y distribución de los catorce (14) alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en sus modalidades de comedores, hogares-albergues, personas en riesgo y trabajo comunal en el periodo 2024, se advirtió que dichos productos fueron adquiridos a través del Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 y contratos complementarios del periodo 2023-2024; evidenciándose que no se efectuó el adecuado registro y control de los mismos, a través de documentos de ingreso y salida del almacén, que garanticen su trazabilidad, además, no se ha sustentado documentadamente la totalidad de la distribución de alimentos a los usuarios beneficiarios de las modalidades del PCA, efectuada de enero a noviembre de 2024.

Asimismo, de la revisión a la documentación que sustenta la recepción, registro y distribución de los nueve (9) alimentos que conforman la canasta alimenticia de la modalidad PANTBC del periodo 2024, se evidenció que dichos alimentos se adquirieron mediante el Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767, y que se contaba con saldos provenientes del año 2023, significando que luego del proceso de distribución del periodo enero a noviembre de 2024, se generaron saldos para el mes de diciembre de 2024, que los servidores responsables del programa, no distribuyeron en su totalidad a todos los beneficiarios programados por la DIRESA Callao y FFAA, privándoles de la asistencia nutricional que les correspondía, quedando los alimentos retenidos en el almacén al cierre del ejercicio 2024.

La situación expuesta, evidencia que la falta de registro y control, así como la inadecuada distribución de los alimentos del programa de complementación alimentaria PCA y PANTBC, vulneró el derecho de una población altamente susceptible de recibir oportunamente el soporte nutricional completo; afectando la gestión, objetivos y finalidad pública del programa social.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° y artículo 5° de la Ley N° 30287, Ley de prevención y control de la tuberculosis en el Perú; así como lo establecido en los literales a), b) y d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos

[29] https://www.gob.pe/institucion/midis/normas-legales/5599995-convenio-de-gestion-2024-2027-callao-callao-callao

Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 del Capítulo IV, literal c) del Anexo III del literal b) del numeral 10.2.1 del artículo 10° del Capítulo I del Título II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; así como transgredió el primer párrafo del artículo 4, Numeral 7.4.3 el artículo 7.4, Numeral 7.5.3 del artículo 7.5 de la Directiva Nº 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria"; así también, transgredió lo establecido Numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como vulneró lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 8.2 del artículo 8°, artículo 22° y numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y lo establecido en en el literal g) del numeral 6.5 del artículo 6° de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano", además se vulneró lo establecido en los literales d), e), g) y q) de la Cláusula Quinta del Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y la Municipalidad Provincial del Callao para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2024-2027.

Tal situación, afectó la oportuna atención nutricional de la población beneficiaria, los objetivos y fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 161 505,06.

Los hechos advertidos se desarrollan a continuación:

A. PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA):

Para el caso de la adquisición de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), la Entidad y la empresa Corporación Peruana de Alimentos Villegas S.A.C., suscribieron el contrato complementario al contrato n.° 12-2023-MPC-CS-LEY N° 27767**(Apéndice n.° 4)**, para la primera entrega de alimentos correspondiente al mes de enero 2024.

Es así que, en la cláusula tercera y quinta del contrato complementario al contrato N° 012-2023-MPC-CS-LEY27767, se indica la adquisición de los alimentos: arroz pilado superior, aceite vegetal, alverja verde y pollo congelado, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 7
Contrato Complementario al Contrato N° 12-2023-MPC-CS-LEY 27767

Cuadro N° 01

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	1° Entrega	Precio Unitario	TOTAL
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	77,207.75	3.65	281.808.283
2	ACEITE VEGETAL	Lt	5,772.00	11.97	69,090.840
3	ALVERJA VERDE	KILO	10,367.60	7.596	78,752.290
4	POLLO CONGELADO	Kg	10,333.80	12.31	127,209.078
				Total S/.	556,860.49

Fuente: Contrato complementaria al contrato N°12-2023-MPC-CS-LEY 27767

Imagen n.° 8

Contrato Complementario al contrato N° 12-2023-MPC-CS-LEY 27767

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	ENTREGAS		
		1		
		30/01/2024	30/01/2024	31/01/2024
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	77,207.75		
2	ACEITE VEGETAL	5,772.00		
3	ALVERJA VERDE	10,367.60		
4	POLLO CONGELADO		5166.9	5166.9

Fuente: Contrato complementaria al contrato N°12-2023-MPC-CS-LEY 27767

Asimismo, el 23 de febrero de 2024, la Entidad y la Corporación Peruana de Alimentos Villegas S.A.C., suscribieron el Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 **(Apéndice n.° 5)** por S/ 5 698 026,75, para la adquisición de catorce (14) alimentos, sujeto al cronograma de entregas mensuales, a ser distribuidos a los beneficiarios del PCA, durante el periodo de febrero a octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 9

Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	MONTO OFERTADO S/
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	KG	694,869.75	4.35	3,022,683.4125
2	ACEITE VEGETAL	LT	51,948.00	12.38	643,116.2400
3	HUEVO DE GALLINA	KG	20,667.60	11.28	233,130.5280
4	HIGADO DE RES	KG	20,667.60	13.82	285,626.2320
5	PALLAR BEBE	KG	5,183.80	9.06	46,965.2280
6	POLLO CONGELADO	KG	31,001.40	12.68	393,097.7520
7	PESCADO CONGELADO	KG	20,667.60	10.00	206,676.0000
8	FRIJOL CASTILLA	KG	10,367.60	8.61	89,265.0360
9	LENTEJA	KG	25,919.00	9.49	245,971.3100
10	FRIJOL CANARIO	KG	10,367.60	12.00	124,411.2000
11	FRIJOL CABALLERO	KG	10,367.60	11.81	122,441.3560
12	GARBANZO	KG	5,183.80	11.45	59,354.5100
13	FRIJOL PANAMITO	KG	10,367.60	10.21	105,853.1960
14	ARVEJA VERDE PARTIDA	KG	15,551.40	7.68	119,434.7520
TOTAL S/.					5,698,026.75

Fuente: Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 "Adquisición de alimentos para el PCA -2024".

Imagen n.° 10

Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 – Cronograma de Entregas

CUADRO 1

NOMBRE DEL PRODUCTO	U.M	ENTREGAS								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		26/02/2024	22/03/2024	22/04/2024	27/05/2024	19/06/2024	22/07/2024	22/08/2024	23/09/2024	23/10/2024
ARROZ PILADO SUPERIOR	KG	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75
ACEITE VEGETAL	LITRO	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00
PALLAR	KG							5,183.80		
FRIJOL PANAMITO	KG	5,183.80		5,183.80						
GARBANZO	KG			5,183.80						
FRIJOL CANARIO	KG						10,367.60			
ARVEJA VERDE	KG		10,367.60					5,183.80		
FRIJOL CABALLERO	KG					5,183.80				5,183.80
FRIJOL CASTILLA	KG								10,367.60	
LENTEJA	KG	5,183.80			10,367.60	5,183.80				5,183.80

Fuente: Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 "Adquisición de alimentos para el PCA -2024".

Imagen n.° 11
Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 – Cronograma de Entregas

CUADRO 2

NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGAS																	
		1		2		3		4		5		6		7		8		9	
		29/10/2024	29/10/2024	29/10/2024	27/08/2024	29/04/2024	29/04/2024	30/05/2024	31/05/2024	24/06/2024	24/06/2024	29/08/2024	26/08/2024	24/09/2024	25/09/2024	29/09/2024	29/09/2024	29/10/2024	29/10/2024
ARROZ PILADO SUPERIOR	KG			5,166.90	5,166.90									5,166.90	5,166.90				
POLLO CONGELADO	KG							5,166.90	5,166.90			5,166.90	5,166.90					5,166.90	5,166.90
ACEITE VEGETAL	KG	2,581.45	2,581.45			2,581.45	2,581.45			2,581.45	2,581.45					2,581.45	2,581.45		
FRIJOL CONGELADO	KG	2,581.45	2,581.45			2,581.45	2,581.45			2,581.45	2,581.45					2,581.45	2,581.45		

Fuente: Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 "Adquisición de alimentos para el programa de complementación alimentaria para el programa PCA -2024".

La adquisición de alimentos PCA, para ser distribuidos en noviembre 2024, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767**(Apéndice n.° 6)**, por S/ 644 196,85, suma que comprende la adquisición de los alimentos: arroz pilado superior, aceite vegetal, frijol panamito y pierna con encuentro de pollo congelado, conforme al detalle siguiente:

Imagen n.° 12
Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

Cuadro N° 2. Adquisición de contratación complementaria al Contrato N° 19- 2024-MPC CS-LEY N° 27767

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	1° Entrega	Precio Unitario	TOTAL
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	77,207.75	4.35	335,853.71
2	ACEITE VEGETAL	Lt	5,772.00	12.38	71,457.36
3	FRIJOL PANAMITO	KILO	10,367.60	10.21	105,853.20
5	POLLO CONGELADO	Kg	10,333.80	12.68	131,032.58
					S/. 644,196.85

Fuente: Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

Imagen n.° 13
Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	ENTREGAS		
		5/12/2024	10/12/2024	11/12/2024
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	77,207.80		
2	ACEITE VEGETAL	5,572		
3	FRIJOL PANAMITO	10,368		
4	POLLO CONGELADO		5166.9	5166.9

Fuente: Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

En mérito al Contrato Complementario al contrato N° 12-2023-MPC-CS-LEY 27767, se generó la Orden de Compra N° 0000049 con Exp. SIAF N° 8214 de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)** por el monto de S/ 556 860,50; así también en mérito al Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767, se generó la Orden de Compra N° 000195 con Exp. SIAF N° 10541 de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)** por el monto de S/ 5 698 026,76; y en mérito al Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767, se generó la Orden de Compra N° 0001921 con Exp. SIAF N° 34049 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** por el monto de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

S/ 644 196,85, documentación que fue remitida a la comisión auditora a través de Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC de 13 de enero de 2026, informe N° 134-2026-MPC-OGAF-OT de 28 de enero de 2026 e Informe N° 502-2026-MPC-OGAF-OC de 30 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 7).**

Las tres (3) Órdenes de Compra antes referidas, fueron generadas a favor de la empresa Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC, a fin de proseguir con las once (11) entregas de productos alimenticios (Arroz pilado superior, aceite vegetal comestible, frijol castilla calidad 2 superior, frijol caballero calidad 2 superior, lentejas calidad 2 superior, pallar calidad 2 superior, arveja partida calidad 2 superior, frijol panamito calidad 2 superior, frijol canario calidad 2 superior, garbanzo, huevo de gallina calidad primera, pierna con encuentro de pollo congelada, hígado de res congelado y pescado congelado), productos que fueron recibidos por el jefe de Almacén Central y por Víctor Alberto Salinas Sánchez, Encargado de Almacén de Subgerencia de Programas Transferidos-SGPT, quienes suscribieron las "Actas de Recepción de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos"**(Apéndice n.° 7)** por cada alimento recibido en cada entrega.

Asimismo, Víctor Alberto Salinas Sánchez, Encargado de Almacén de la SGPT, emitió sus informes de recepción de bienes **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual los cuales comunicó a la Subgerente de Programas Transferidos, la recepción de la totalidad de los productos por cada entrega.

Posteriormente, la Ingeniera de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos (en adelante SGPT), emitió los informes de control de calidad de cada producto recibido; es así que, Ruth María Camones Caballero, Subgerente de Programas Transferidos contando con los informes del Encargado de Almacén y de la Ingeniera de Alimentos, emitió la conformidad por cada entrega de alimentos para el PCA **(Apéndice n.° 7)**, finalmente se procedió con el pago de los productos conforme a lo detallado en los comprobantes de pago.

Al respecto, una vez recibido los productos por parte de la Entidad, mediante Pedidos de Atención de Almacén **(Apéndice n.° 8)**, la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero y el Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodríguez, solicitaron la entrega de los productos al Almacén Central de la Entidad para su distribución, siendo autorizados mediante los Pedidos-Comprobantes de Salida (PECOSAS) **(Apéndice n.° 8)** suscritos por la Subgerente de Programas Transferidos (como solicitante-recepcionante), Subgerente de Logística y Jefe del Almacén Central de la MPC; cabe señalar que, toda la información referida a los comprobantes de pago de PCA, ha sido consolidada en el cuadro "Adquisiciones de Alimentos para Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal del PCA". **(Apéndice n.° 9)**

Por cada recepción de productos alimenticios, la Subgerente de Programas Transferidos realizó la programación de entrega mensual de los alimentos, procediendo a la elaboración de los requerimientos (padrones de distribución) del PCA en las modalidades: Comedores, Hogares y Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio[30], acorde a los cronogramas de distribución por Centros de Atención (CDA), documentos proporcionados a la comisión auditora con Informe n.° 053-2025-MPC/GPS/SGPPT de 27 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Informe N° 100-2025-MPC/GPS/SGPT de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 11)**, Informe n.° 155-2026-MPC-GPS/SGTP de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Informe n.° 368-2026-MPC/ GPS/SGPT de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 13)**.

[30] Cabe señalar que, en la documentación remitida por la Subgerencia de Programas Transferidos para el caso de la modalidad "Personas en Riesgo", se señala: "Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio"

Es así que, contando con los requerimientos y cronogramas de entrega, se solicitó a la Subgerente de Programas Transferidos la versión original de las actas de entrega de alimentos a los Centros de Atención del periodo de enero a noviembre 2024; las mismas que fueron remitidas mediante Informes N's 116, 117, 118-2026-MPC/GPS/SGPT de 27 de febrero de 2026, en siete (7) archivadores conteniendo las actas originales de los meses de enero, febrero, marzo de 2024 y las actas/boletas de los programas chicos (Hogares-Albergues, Adultos en Riegos y Adultos en Riego-Convenio) de enero a marzo 2024 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente..

Asimismo, mediante Informe N° 120, 121, 122-2026-MPC/GPS/SGPT de 2 de marzo de 2026, la Subgerente de Programas Transferidos remitió seis (6) archivadores conteniendo las actas originales de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2024 y las actas/boletas de los programas chicos, respectivamente. **(Apéndice n.°15)**.

Sin embargo, mediante Informe N° 181, 182, 183, 184, 185-2026-MPC/GPS/SGPT de 19 de marzo de 2026, la Subgerente de Programas Transferidos remitió en **COPIAS** cinco (5) archivadores conteniendo parcialmente las actas de entrega de alimentos a los comedores, de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, sin incluir las actas/boletas de entrega a los hogares albergues, adultos en riesgo y adultos en riesgo-convenio, ni mejoramientos(adicionales). **(Apéndice n.° 16)**

Con relación a las actas de entrega en copias, con Informe n.° 215-2026-MPC/GPS/SGPT de 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, la Subgerente de Programas Transferidos, indicó:

> (...)
> *"Al respecto, se señala que revisado exhaustivamente el archivo general de la Subgerencia se advirtió que **dichos documentos no se encontraban motivo por el cual, se le envió la copia de los mismos,** a fin de dar cumplimiento, de alguna manera, a lo solicitado por su despacho.*
> *Asimismo, cabe señalar que **las actas de entrega remitidas, sólo incluyen a los comedores de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024.***
> *Con respecto a las modalidades del PCA que no cuenta con actas de entrega son:*
> *a) Trabajo Comunal, y esto es, porque hasta la fecha no se brinda atención de PCA a dicha modalidad.*
> *b) Hogares y Albergues y Personas en Riesgo, se adjunta los requerimientos en los cuales obran las cantidades que se habría entregado a dichos centros de atención".(Resaltado es nuestro)*

Además, la comisión auditora solicitó a la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero, informe los motivos por los cuales envió la documentación referida en copias y no en original; al respecto, con Informe n.° 297-2026-MPC/ GPS/SGPT de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, la SGPT, indicó que: *"(...) en atención a mis funciones como Subgerente de Programas* Transferidos, *informo que al parecer la razón por la cual **las referidas actas en original no han sido posibles de encontrar, es porque las mismas se habrían extraviado; ya que, como se comentó anteriormente se realizó la búsqueda exhaustiva de dichos documentos sin éxito.** No obstante ello, es pertinente mencionar que la entrega de alimentos a los citados centros de atención en las fechas indicadas, si se llevaron a cabo, lo cual se podría acreditar con las declaraciones juradas que puedan brindar los representantes de dichas organizaciones sociales".*(Subrayado y resaltado agregado)

Ante el extravío de las referidas actas de entrega de alimentos de los meses antes indicados, con Informe n.° 348-2026-MPC/ GPS/SGPT de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, la Subgerente de Programas Transferidos informó lo siguiente:

> *"(...) se debe señalar que, las acciones dispuestas por parte de esta Subgerencia respecto al citado extravío, han sido las de reconstrucción del expediente extraviado **mediante la***

extracción de información del sistema virtual, *a través de los informes:*

1. *N° 181-2026-MPC/GPS/SGPT,* remitió al OCI parcialmente las actas de ABRIL 2024.
2. *N° 182-2026-MPC/GPS/SGPT, remitió al OCI parcialmente las actas de MAYO 2024.*
3. *N° 183-2026-MPC/GPS/SGPT, remitió al OCI parcialmente las actas de JUNIO 2024.*
4. *N° 184-2026-MPC/GPS/SGPT, remitió al OCI parcialmente las actas de JULIO 2024.*
5. *N° 185-2026-MPC/GPS/SGPT, remitió al OCI parcialmente las actas de AGOSTO 2024.*

Asimismo, la comunicación del extravío de las citadas actas de entrega fue comunicado a la Gerencia de Programas Sociales, a través del informe n.° 297-2026-MPC/GPS/SGPT".
(Subrayado y resaltado agregado)

Considerando los hechos expuestos, la comisión auditora revisó la documentación que en versión original y en copias remitió la Subgerente de Programas Transferidos, evidenciando faltantes de requerimientos y actas de entrega de alimentos a los comedores, hogares-albergues, adultos en riesgo, adultos en riesgo-convenio y adicionales(mejoramientos) del periodo 2024.

Es así que, en los meses de enero, febrero, marzo, setiembre, octubre y noviembre de 2024, se distribuyeron catorce (14) productos, a los beneficiarios del PCA en las modalidades: Comedores, Mejoramiento a Comedores, Hogares y Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo– Convenio; dichas entregas, se encuentran sustentadas con las respectivas actas de entrega mensuales en ORIGINAL, archivadas por Centros de Atención (CDA), en las cuales, el representante de cada centro de atención, acorde a su modalidad, registro su respectivo sello, firma, cargo y DNI.

En cuanto a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, cuyas actas originales han sido extraviadas, la Subgerente de Programas Transferidos proporcionó copias incompletas de las mismas, obtenidas del sistema informático del MIDIS, las cuales corresponden a la 4ª (Abril 2024), 5ª (Mayo 2024), 6ª (Junio 2024), 7ª (Julio 2024) y 8ª (Agosto 2024) entregas, respectivamente.

Con relación a los mejoramientos (Adicionales) a los Comedores del PCA, cuyas actas fueron extraviadas, con fecha 20 de mayo de 2026, mediante Informe N° 378-2026-MPC/GPS/SGPT **(Apéndice n.° 20)**, la Subgerente de Programas Transferidos remitió los requerimientos (Programación de distribución) de los mejoramientos de abril, junio y julio de 2024, entre otros, señalando que éstos si se llevaron a cabo en dicho periodo, sin remitir el sustento documentario correspondiente, manifestando además, que: *"(...) los mejoramientos alimentarios (adicionales)* ***se producen debido a los saldos, de meses anteriores, que se obtienen de la entrega de alimentos, de forma regular,*** *que se realizan a los comedores del PCA... una de las acciones que venimos realizando, es la recopilación de las copias de las* ***actas de las entregas realizadas de los meses de abril a agosto de 2024,*** *hasta el momento hemos podido conseguir las actas de* ***programas albergues, beneficencia y adultos en riesgo,*** *las cuales adjuntamos(...)"*; documentación que fue revisada y registrada por la comisión auditora.

Cabe precisar, que los requerimientos **(Apéndices n.° 10,11,12 y 13)** de Comedores, Hogares y Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio, remitidos por la Subgerente de Programas Transferidos, por sí mismos, no sustentan la entrega de las cantidades allí indicadas, por cuanto, para acreditar las entregas de los alimentos, es necesario contar con las actas/papeletas de entrega de dichos productos, debidamente suscritas por el representante del Centro de Atención.

Estando a los hechos antes expuestos, la comisión auditora revisó la documentación remitida por la Subgerente de Programas Transferidos (Padrón de Usuarios, Programación (requerimientos) para la Distribución de Alimentos a Comedores, Hogares y Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio por CDA, las Actas/Papeletas de Entrega a los beneficiarios del PCA); la misma que contiene los siguiente:

Cuadro n.° 15
Distribución de Alimentos a Comedores del PCA 2024

Padrón de usuarios	Distribución de Alimentos según programación(requerimiento)	Distribución de alimentos
Datos del Centro de atención con cantidad de beneficiarios	Relación detallada de las cantidades de los productos alimenticios a entregar a los beneficiarios agrupados por CDA	Actas que sustentan la cantidad de productos entregados a los representantes de los CA (beneficiarios).
Nombre del Representante del CDA con DNI		Nombre y firma del Representante del CDA con DNI

Elaborado por: Comisión Auditora

Seguidamente, la comisión auditora elaboró once (11) reportes mensuales, durante el periodo enero a noviembre de 2024, referentes a la distribución de los alimentos a los beneficiarios del PCA, acorde a las modalidades, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Distribución de Alimentos del Periodo Enero a Noviembre de 2024

Beneficiarios	Mes / Entrega	Referencia
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Enero (1ª entrega)	**Apéndice n.° 21**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Febrero (2ª entrega)	**Apéndice n.° 22**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Marzo (3ª entrega)	**Apéndice n.° 23**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Abril (4ª entrega)	**Apéndice n.° 24**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Mayo (5ª entrega)	**Apéndice n.° 25**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Junio (6ª entrega)	**Apéndice n.° 26**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Julio (7ª entrega)	**Apéndice n.° 27**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio	Agosto (8ª ntrega)	**Apéndice n.° 28**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio Adicional (Mejoramiento)	Setiembre (9ª entrega)	**Apéndice n.° 29**
Comedores Hogares-Albergues Adultos en Riesgo Adultos en Riesgo-Convenio Adicional (Mejoramiento)	Octubre (10ª entrega)	**Apéndice n.° 30**
Comedores		**Apéndice n.° 31**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Hogares-Albergues	Noviembre (11ª entrega)	
Adultos en Riesgo		
Adultos en Riesgo-Convenio		

Fuente: Padrón de Usuarios, Programación(requerimientos) para la Distribución de Alimentos y Actas (Boletas) de Distribución de Alimentos a los beneficiarios del PCA
Elaborado por: Comisión Auditora

En dichos reportes mensuales, se visualiza la información de los Comedores según el Padrón de Usuarios, la Distribución de Alimentos según la Programación(Requerimientos), y la Distribución de Alimentos según las Actas (Papeletas) de Entrega a Comedores, Adicionales (Mejoramientos), Hogares y Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio, detallando el número de acta, cantidades de alimentos entregados, datos de la persona responsable del comedor con su respectivo DNI y cargo, en ciertos casos, se indica que no se han ubicado algunas actas, entregas dobles o cantidades no programadas, así como, las actas que no se encuentran firmadas; a modo de resumen, se presenta la cantidad total de alimentos por modalidad PCA, entregados en el periodo 2024 (de 1ª a 11ª Entregas), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Distribución de Alimentos del PCA por Modalidad – Periodo 2024

Ítem	DETALLE PRODUCTO		DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD PCA					
	Producto	Unid. Medida	COMEDORES	HOGARES Y ALBERGUES	ADULTOS EN RIESGO	ADULTOS EN RIESGO-CONVENIO	MEJORAMIENTO (ADICIONALES)	TOTAL
1	Arroz Superior	KG.	760,362.00	3,718.00	31,837.50	33,000.00	1,830.00	830,747.50
2	Aceite Vegetal Comestible	LT.	56,137.00	627.00	2,341.00	2,442.00	122.00	61,669.00
3	Arveja partida calidad 2 superior	KG.	23,351.00	295.75	967.50	1,000.00	0.00	25,614.25
4	Pierna Pollo Congelado	KG.	45,420.00	422.50	1,935.00	2,000.00	84.00	49,861.50
5	Frijol Panamito calidad 2 superior	KG.	18,545.00	236.60	780.00	800.00	0.00	20,361.60
6	Lenteja calidad 3 corriente	KG.	22,993.00	295.75	952.50	1,000.00	42.00	25,283.25
7	Huevo de gallina calidad primera	KG.	18,602.00	169.00	772.50	800.00	80.00	20,423.50
8	Pescado jurel entero congelado	KG.	18,602.00	169.00	772.50	800.00	80.00	20,423.50
9	Hígado de res congelado	KG.	18,698.00	169.00	765.00	800.00	0.00	20,432.00
10	Garbanzo calidad 2 superior	KG.	4,606.00	59.15	195.00	200.00	0.00	5,060.15
11	Frijol caballero calidad 2 superior	KG.	9,300.00	118.30	367.50	400.00	42.00	10,227.80
12	Frijol canario calidad 2 superior	KG.	8,540.00	118.30	375.00	400.00	0.00	9,433.30
13	Pallar Bebe calidad superior	KG.	4,659.00	59.15	187.50	200.00	0.00	5,105.65
14	Frijol Castilla calidad 2 superior	KG.	9,328.00	118.30	390.00	400.00	160.00	10,396.30

Fuente: Padrón de Usuarios, Programación(requerimientos) para la Distribución de Alimentos y Actas (Boletas) de Distribución de Alimentos a los beneficiarios del PCA
Elaborado por: Comisión Auditora

Estando a las cantidades antes detalladas, se advierte la cantidad total de cada uno de los productos que se distribuyeron en el periodo 2024, a los beneficiarios de cada modalidad del PCA, según las Actas (Papeletas) de Entregas y mejoramientos adicionales, sustentadas con documentos originales de enero, febrero, marzo, setiembre, octubre y noviembre de 2024, y documentos en copia de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, que fueron extraídos del sistema virtual del PCA del MIDIS, estos últimos sustentarían en parte la distribución de los meses de abril a agosto 2024; según lo manifestado por la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero, quien comunicó el extravío de dichas actas al Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodriguez, a través del informe n.° 297-2026-MPC/GPS/SGPT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

Es importante señalar, respecto a la distribución de alimentos, que conforme a lo establecido en el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA[31], los Gobiernos Locales efectúan la entrega de los alimentos a los Centros de Atención, **la misma que debe quedar documentada, asegurando el Gobierno Local el respectivo registro y archivo**.

Con relación a la participación del Gerente de Programa Sociales y la Subgerente de Programas Transferidos, cabe señalar que el Reglamento de Organización y Funciones de la MPC establece en su artículo 136°, que la Gerencia de Programas Sociales, a cargo de Luis Enrique Buitrón Rodríguez, es el órgano de línea encargado de dirigir los programas sociales, y responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lineamientos técnicos en materia de programas sociales. Asimismo, el artículo 141° del ROF de la MPC, señala en su literal e), que es función de la Subgerencia de Programas Transferidos, el de ejecutar y monitorear las actividades que permitan la óptima adquisición y distribución de los alimentos de los productos alimenticios destinados a los Programas de Complementación Alimentaria-PCA.

Conforme a lo antes detallado, se evidenció que, durante la distribución, los funcionarios y servidores responsables del Programa de Complementación Alimentaria-PCA y sus modalidades, no mantuvieron en forma documentada el respectivo registro y archivo de todas las Actas (Papeletas) de Entregas y adicionales(mejoramientos) otorgados a todos los beneficiarios del PCA durante el periodo 2024.

Respecto al stock de productos PCA 2024

Es importante señalar que, se solicitó a la Subgerente de Programas Transferidos, que informe sobre el saldo de alimentos del PCA del año 2023, que en dicho periodo se adquirieron para atender a los comedores, hogares-albergues, personas en riesgo y trabajo comunal; al respecto, mediante Informe N° 322-2026-MPC/GPS/SGPT de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, Ruth Camones Caballero informó que:

"(...) en el año 2023 ***NO QUEDARON SALDOS DE ALIMENTOS PCA PARA EL AÑO 2024"***

Asimismo, se solicitó a la Subgerente de Programas Transferidos informar sobre el saldo de alimentos del PCA del año 2024, indicando cantidades de alimentos que conforma la canasta alimenticia; es así que mediante Informe N° 322-2026-MPC/GPS/SGPT de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, Ruth Camones Caballero informó que:

"(...) se debe señalar que tampoco hubo saldos de alimentos del PCA en el periodo 2024"

Conforme a los documentos antes detallados, la Subgerente de Programas Transferidos ha precisado que de la gestión desarrollada durante el periodo 2023, no quedó saldos para el periodo 2024, asimismo, respecto a la distribución de los alimentos del periodo 2024, tampoco quedó saldo para el año 2025; en ese sentido, se puede colegir que todos los productos adquiridos en el 2024, habrían sido distribuidos en su totalidad en el periodo referido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[31] Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de 7 de marzo de 2022, señala: *"10. COMPONENTE 1. GESTIÓN ALIMENTARIA. 10.2 Procesos para la entrega del complemento alimentario. 10.2.1 A cargo del Gobierno Local. (...). b) distribución de alimentos; procedimiento por el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos a los Centros de Atención de forma coordinada con el Comité de Gestión Local. Los detalles de este proceso se indican en el Anexo III adjunto de este documento. (...) Anexo III. c) La entrega de alimentos a los Centros de Atención debe quedar documentada, asegurando el Gobierno Local el respectivo registro y archivo".*

Cabe precisar que, mediante Informe N° 288-2026-MPC/GPS/SGPT de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, Ruth Camones Caballero informó que *"(...) a partir del Informe N° 496-2025-MPC/GPS/SGPT(de fecha 04 de agosto de 2025), recién se implementó para el año 2025, los controles de stock de alimentos como las tarjetas de control visibles y Kardex (...) **en relación a ello en el año 2023, solo hubo un control de ingresos y salidas de alimentos, de manera visible**, **mas no documental,** a través de los contratos celebrados (...) y padrones de la DIRESA (...) con los cuales se obtuvo el saldo 2023...al igual que para el caso del PANTBC, a partir del informe N° 496-2025-MPC/GPS/SGPT (...)". (Subrayado y resaltado agregado)*

Ante la inexistencia de documentación de control del ingreso y salida de alimentos del Almacén de la SGPT tales como Kardex, tarjetas de control visible u otros, toda vez que según lo señalado por la Subgerente de Programas Transferidos, en el periodo 2024, los controles se hicieron de manera visible; a fin de realizar la trazabilidad de los productos adquiridos **(Apéndice n.° 34)**, la comisión auditora procedió a elaborar cuadros detallados mes a mes(enero a noviembre de 2024), con la denominación "Control del Stock de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" **(Apéndice n.° 34)**, considerando las adquisiciones en mérito al Contrato Complementario al Contrato n.° 12-2023-MPC-CS-LEY27767, Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 y su Contrato Complementario, y las salidas mensuales de alimentos según la programación de distribución y actas/papeletas de entrega a los Centros de Atención, obteniendo saldos mensuales de enero a noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Saldos de Stock de productos PCA correspondiente al periodo 2024

Ítem	DETALLE PRODUCTO			EXISTENCIAS		DISTRIBUCIÓN / ENTREGA 2024		SALDO COMISIÓN AUDITORA	
	Producto	Unid. Medida	P. Unitario S/ (a)	(11) Entregas Compra 2024*	Total Stock (b)	Distribución Enero a Nov. 2024	Total Distribución 2024 (c)	En Unidades (d) = (b) - (c)	En S/ (d) (a)
1	Arroz Superior	KG.	4.35	849,285.25	**849,285.25**	830,747.50	**830,747.50**	**18,537.75**	80,639.21
2	Aceite Vegetal Comestible	LT.	12.38	63,492.00	**63,492.00**	61,669.00	**61,669.00**	**1,823.00**	22,568.74
3	Arveja partida calidad 2 superior	KG.	7.68	25,919.00	**25,919.00**	25,614.25	**25,614.25**	**304.75**	2,340.48
4	Pierna Pollo Congelado	KG.	12.68	51,669.00	**51,669.00**	49,861.50	**49,861.50**	**1,807.50**	22,919.10
5	Frijol Panamito calidad 2 superior	KG.	10.21	20,735.20	**20,735.20**	20,361.60	**20,361.60**	**373.60**	3,814.46
6	Lenteja calidad 3corriente	KG.	9.49	25,919.00	**25,919.00**	25,283.25	**25,283.25**	**635.75**	6,033.27
7	Huevo de gallina calidad primera	KG.	11.28	20,667.60	**20,667.60**	20,423.50	**20,423.50**	**244.10**	2,753.45
8	Pescado jurel entero congelado	KG.	10.00	20,667.60	**20,667.60**	20,423.50	**20,423.50**	**244.10**	2,441.00
9	Hígado de res congelado	KG.	13.82	20,667.60	**20,667.60**	20,432.00	**20,432.00**	**235.60**	3,255.99
10	Garbanzo calidad 2 superior	KG.	11.45	5,183.80	**5,183.80**	5,060.15	**5,060.15**	**123.65**	1,415.79
11	Frijol caballero calidad 2 superior	KG.	11.81	10,367.60	**10,367.60**	10,227.80	**10,227.80**	**139.80**	1,651.04
12	Frijol canario calidad 2 superior	KG.	12.00	10,367.60	**10,367.60**	9,433.30	**9,433.30**	**934.30**	11,211.60
13	Pallar Bebe calidad superior	KG.	9.06	5,183.80	**5,183.80**	5,105.65	**5,105.65**	**78.15**	708.04
14	Frijol Castilla calidad 2 superior	KG.	8.61	10,367.60	**10,367.60**	10,396.30	**10,396.30**	**-28.70**	-247.11
					TOTAL S/				**161,505.06**

Fuente: Adquisición de Productos mediante Contrato Complementario al Contrato n.° 12-2023-MPC-CA-LEY 27767, Contrato n.° 019-2024-MPC-CA-LEY 27767 y Contrato Complementario, Padrón de Usuarios, Programación(requerimientos) para la Distribución de Alimentos y Actas (Boletas) de Distribución de Alimentos a los beneficiarios del PCA
Elaborado por: Comisión Auditora

Dichos saldos, obtenidos como resultado de la 11ª Entrega de alimentos, efectuada en noviembre de 2024, pese a que la Subgerente de Programas Transferidos, mediante Informe N° 322-2026-MPC/ GPS/SGPT de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32),** señaló que *"(...) tampoco hubo saldos de alimentos del PCA en el periodo 2024"*, evidencian falta de diligencia y control en su custodia, almacenamiento y distribución, puesto que no habrían sido distribuidos a los beneficiarios del PCA en sus modalidades de Comedores, Adicionales (Mejoramientos) a Comedores, Hogares y Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo–Convenio, vulnerando su derecho a la alimentación, incumpliendo la función de la MPC a cargo del PCA, de asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA, prevista en el artículo 9° literal c) numeral 5, del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; generando perjuicio económico al Estado por S/ 161,505.06 (Ciento sesenta y un mil quinientos cinco con 06/100 soles), monto que equivale al costo de los saldos de los catorce (14) productos.

Al respecto, es importante considerar que, durante el proceso de recepción de los alimentos para el PCA **(Apéndice n.° 7)**, el señor Víctor Alberto Salinas Sánchez, Encargado de Almacén[32] de la SGPT emitió sus informes de recepción de bienes, situación que fue comunicada a su inmediato superior Ruth Camones Caballero, quien conjuntamente con el Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodríguez, efectuaron los Pedidos de Atención del Almacén **(Apéndice n.° 8)** Central de la MPC, solicitando la entrega de la totalidad de los productos para su distribución, siendo autorizados mediante los Pedidos-Comprobantes de Salida(PECOSAS) **(Apéndice n.° 8)** suscritos por la Subgerente de Programas Transferidos (como solicitante-recepcionante), Subgerente de Logística y por el Jefe del Almacén Central de la MPC; significando que si bien, a nivel del Almacén Central de la Entidad, no se contaba con saldos de alimentos, éstos si se generaban mensualmente, tal como la Subgerente de Programas Transferidos lo señaló mediante el Informe N° 378-2026-MPC/GPS/SGPT **(Apéndice n.° 20)**, al indicar que *"(...) los mejoramientos alimentarios (adicionales) **se producen debido a los saldos, de meses anteriores, que se obtienen de la entrega de alimentos, de forma regular,** que se realizan a los comedores del PCA (...)"*.

Sobre el particular, el artículo 9°, literal c), numeral 5, del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que es función del Gobierno Local a cargo del programa PCA, el de asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA.

Estando a los hechos antes expuestos, se evidencia que durante el periodo 2024, Luis Enrique Buitrón Rodriguez, Gerente de Programas Sociales, Ruth María Camones Caballero, Subgerente de Programas Transferidos, y Víctor Alberto Salinas Sánchez, encargado del Almacén de la SGPT, omitieron mantener un control documental sustentatorio, mediante Kardex o tarjetas de control visible, respecto al ingreso y salida de los alimentos del Almacén de la SGPT. situación que evidenciaría una gestión logística inadecuada que contraviene lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión aplicable, respecto a la obligación del gobierno local de: *"Garantizar y cautelar la adecuada **recepción y almacenamiento de los alimentos que incluya el adecuado manejo de stock de los mismos**, conservación y calidad de los alimentos adquiridos para el PCA y PANTBC, en el marco de la normativa vigente aplicable a la materia." (Subrayado y resaltado agregado)*

Debe tenerse en cuenta que, ante la consulta formulada por la comisión auditora, referente a los criterios y/o consideraciones utilizadas durante el periodo 2024, para efectuar los

[32] Convocatoria N° 211-2017, Contrato Administrativo de Servicio N° 211-2017 "llevar a cabo el registro y control de los movimientos de ingreso y salida del almacén central de los alimentos u otros de acuerdo a los procedimientos establecidos, verificando peso y cantidad de los mismos, "verificación de documentos de entra y salida de alimentos u otros con tarjeta de control visible del almacén".

requerimientos y el reparto de los alimentos del PCA, con informe n.° 210-2026-MPC/GPS/SGPT de 16 de marzo de 2026**(Apéndice n.° 35)**, la Subgerente de Programas Transferidos, señaló lo siguiente:

> "(...) ***Con respecto al reparto de alimentos a los beneficiarios del Programa PCA,*** *(...) se debe precisar que estos beneficiarios representan un sector vulnerable, de escasos recursos económicos de la población; por lo cual, no pueden cubrir sus necesidades básicas, como es el derecho a la alimentación.*
> *Siendo que esto trae como consecuencia problemas de salud crónica como la anemia, sobre todo en niños menores de 5 años y en adultos mayores; siendo este, el grupo etario más vulnerable (...)"*

En ese sentido, la propia Subgerente de Programas Trasferidos señala que, los beneficiarios representan un sector vulnerable, que ante la falta de recursos económicos, trae como consecuencia que este sector de la población presente problemas de salud crónica como la anemia, sobre todo en niños menores de 5 años y en Personas mayores; sin embargo, de todos los hechos antes detallados se evidenció que, para el mes de diciembre de 2024, no hubo distribución de alimentos a los beneficiarios del PCA, a pesar que era imperativo que la Municipalidad Provincial del Callao cumpla con su obligación establecida en el Convenio de Gestión, de garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio a la población.

Cabe resaltar, que mediante Informe N° 378-2026-MPC/GPS/SGPT **(Apéndice n.° 20)** Ruth Camones Caballero señaló lo siguiente: *"(...) los mejoramientos alimentarios (adicionales)* ***se producen debido a los saldos, de meses anteriores, que se obtienen de la entrega de alimentos, de forma regular,*** *que se realizan a los comedores del PCA (...)"*, evidenciado que todos los meses no se realiza la distribución total de los productos que ingresan al Almacén de la SGPT, sino que regularmente existen saldos posteriores a la distribución.

Conforme a la verificación efectuada por la comisión auditora, respecto al registro y control de los productos alimenticios adquiridos mediante el complementario al contrato n.° 12-2023-MPC-CS-LEY27767, Contrato N° 19-2024-MPC-CA-LEY27767 y su respectivo Contrato Complementario, así como a la distribución a los beneficiarios del PCA en sus modalidades de Comedores, Mejoramiento a Comedores, Hogares-Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo–Convenio, existe un saldo del stock de productos del PCA correspondiente al periodo 2024 **(Cuadro n.° 4)**; sin embargo, Ruth María Camones Caballero ha manifestado que no hubo saldos de alimentos del PCA en el periodo 2024.

En ese sentido, se evidencia que los saldos del stock de productos alimenticios del PCA, no han sido sustentados a través de las respectivas "Actas de Entrega de Alimentos", considerando que según lo manifestado por la Subgerente de Programas Transferidos, habría tenido un extravío de una parte de las actas de entrega de abril a agosto de 2024; situación que la Subgerente indicó haber puesto de conocimiento del Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodríguez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

B. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC):

Para el caso de la adquisición de los alimentos del PANTBC el día 23 de febrero de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767 **(Apéndice n.° 36)** por el monto de S/ 4 915 400,00 con la empresa Corporación Peruana de Alimentos Villegas S.A.C., que fue la responsable de las entregas mensuales de los productos durante el periodo 2024, acorde al cronograma de entrega de los nueve (9) productos alimenticios, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 14
Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO S/.
1	LECHE EVAPORADA	150,000	LATAS	4.36	654,000.00
2	ARROZ BLANCO CORRIENTE	150,000	KG	4.24	636,000.00
3	PESCADO ENLATADO EN ACEITE	150,000	LATAS	6.78	1,017,000.00
4	MAIZ	50,000	KG	13.74	687,000.00
5	QUINUA	20,000	KG	11.78	235,600.00
6	LENTEJA	50,000	KG	9.94	497,000.00
7	PAPA SECA	40,000	KG	11.88	475,200.00
8	ACEITE VEGETAL	40,000	L	12.64	505,600.00
9	AZUCAR RUBIA	50,000	KG	4.16	208,000.00
	TOTAL				4,915,400.00

Fuente: Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767

Imagen n.° 15
Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767

NOMBRE DEL PRODUCTO	U.M.	ENTREGAS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		1/03/2024	15/03/2024	18/04/2024	17/05/2024	14/06/2024	10/07/2024	15/08/2024	13/09/2024	10/10/2024	14/11/2024
LECHE EVAPORADA	LATA	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000
ARROZ BLANCO CORRIENTE	KG	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000
PESCADO ENLATADO EN ACEITE	LATA	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000
MAIZ	KG	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
QUINUA	KG	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
LENTEJA	KG	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
PAPA SECA	KG	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
ACEITE VEGETAL	LITRO	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
AZUCAR RUBIA	KG	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000

Fuente: Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767

En mérito al contrato antes referido, se generó la Orden de Compra N° 202, con Exp. SIAF N° 10537 de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, a favor de Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC por el monto de S/ 4 915 400,00, con sus respectivos comprantes de pago por cada entrega, documentación que fue remitida a la comisión auditora a través de Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC de 13 de enero de 2026 e informe N° 154-2026-MPC-OGAF-OT de 3 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 37).**

Posteriormente, se realizaron las diez (10) entregas de los productos alimenticios (Leche evaporada, arroz, aceite, filete de atún, azúcar, lenteja, papa, quinua y maíz), siendo recepcionados por el jefe de Almacén Central y por Víctor Alberto salinas Sánchez, Encargado de Almacén de Subgerencia de Programas Transferidos-SGPT, quienes suscribieron las "Actas de Recepción de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos" **(Apéndice n.° 37)** por cada alimento entregado por el proveedor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, Víctor Alberto Salinas Sánchez, Encargado de Almacén de la SGPT, emitió sus informes de recepción de bienes **(Apéndice n.° 37)**, mediante los cuales comunicó a la Subgerente de Programas Transferidos, la recepción de la totalidad de los productos correspondientes a cada entrega.

Por otro lado, la Ingeniera de Alimentos de la SGPT, emitió los informes de control de calidad de cada producto recepcionado; es así que, Ruth María Camones Caballero, Subgerente de Programas Transferidos contando con los informes del Encargado de Almacén y de la Ingeniera de Alimentos, emitió la conformidad por cada entrega de alimentos para el PANTBC **(Apéndice n.° 37)**, finalmente se procedió con el pago de los productos conforme a lo detallado en los comprobantes de pago.

Habiéndose recibido los productos por parte de la Entidad, mediante Pedidos de Atención de Almacén **(Apéndice n.° 38),** la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero y el Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodriguez, solicitaron al Almacén Central de la Municipalidad Provincial del Callao la entrega de la totalidad de los productos para su distribución, dicho pedido fue autorizado mediante Pedido-Comprobantes de Salida(PECOSA) **(Apéndice n.° 38)** suscrito por la Subgerente de Programas Transferidos (solicitante), Subgerente de Logística y Jefe del Almacén.

Cabe señalar que, toda la información referida a los comprobantes de pago de PANTBC, ha sido consolidada en el cuadro "Adquisiciones de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC" **(Apéndice n.° 39)**

Para efectos de iniciar la distribución de las canastas a los beneficiarios del PANTBC, la Dirección Regional de Salud del Callao y ESSALUD, remitieron a la Municipalidad Provincial del Callao, los padrones de beneficiarios[33](*) para los meses de enero a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Relación de la entrega de Padrones de los Pacientes con TBC de la DIRESA Callao a la Entidad - Periodo 2024

N°	N.° Documento	Instituciones	Fecha de recepción	Periodo
1	Oficio N° 122-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	17/01/2024	Enero 2024
2	Oficio N° 450-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	08/02/2024	
3	Oficio N° 841-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	27/02/2024	Febrero 2024
4	Oficio N° 919-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	01/03/2024	
5	Oficio N° 1623-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	15/04/2024	Marzo 2024
6	Oficio N° 1624-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	15/04/2024	
7	Oficio N° 1995-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	09/05/2024	Abril 2024
8	Oficio N° 2020-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	07/05/2024	
9	Oficio N° 2647-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	20/06/2024 (*)	Mayo 2024
10	Oficio N° 2640-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	20/06/2024 (*)	
11	Oficio N° 3339-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	11/07/2024	Junio 2024
12	Oficio N° 3335-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	11/07/2024	
13	Oficio N° 3934-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	16/08/2024	Julio 2024
14	Oficio N° 3933-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	16/08/2024	
15	Oficio N° 4337-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	12/09/2024	Agosto 2024
16	Oficio N° 4743-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	18/10/2024 (*)	
17	Oficio N° 4588-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	30/09/2024	Setiembre 2024
18	Oficio N° 4591-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	30/09/2024	
19	Oficio N° 5175-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	11/11/2024	Octubre 2024
20	Oficio N° 5181-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	11/11/2024	
21	Oficio N° 5515-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	02/12/2024	Noviembre 2024
22	Oficio N° 5561-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	06/12/2024	
23	Oficio N° 5988-2024- GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	DIRESA	09/01/2025	Diciembre 2024
24	Oficio N° 5988-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS	ESSALUD y FFAA	09/01/2025	

Fuente: Informe N° 100-2025-MPC/GPS/SGPT de 20 de febrero de 2026, con el cual remitieron los padrones de entrega en original de la Diresa Callao del periodo 2024. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado: Comisión Auditora

(33) (*) Considerando lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° y artículo 17° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como lo establecido en la Ley N.° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; **los Cuadros "Distribución de Alimentos a Beneficiarios de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", se mantendrán en los papeles de trabajo a fin de proteger la confidencialidad de los datos personales de las personas con TBC.**

Estando a los padrones antes detallados, la Subgerente de Programas Transferidos realizó la programación de la entrega mensual de las canastas (enero a diciembre de 2024), para dicho efecto, considerando los padrones remitidos por la DIRESA Callao, ESSALUD y FFAA, la Entidad procedió a la elaboración de los padrones de distribución de las canastas a los pacientes de los diferentes centros de salud, una vez culminado el proceso de distribución, la Coordinadora de Programas Transferidos PANTBC, Sarita Román Carranza[34], informó mensualmente a la Subgerente de Programas Transferidos, la cantidad de canastas de alimentos programadas, entregadas y no recogidas por los beneficiarios, los mismos que la Subgerencia de Programas Transferidos proporcionó a la comisión auditora, mediante Informe N° 321-2026-MPC/GPS/SGPT de 4 de mayo de 2026.**(Apéndice n.° 41)**

Es así, que la comisión auditora procedió con la verificación de los padrones de reparto de canastas, y elaboró por cada mes el cuadro "Distribución de Alimentos a Beneficiarios de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", con el detalle de todos los beneficiarios que mensualmente recibieron las canastas de alimentos, los que no recogieron sus canastas; estableciendo los saldos de canastas generados de enero a diciembre de 2024[35].

Así también, la comisión auditora elaboró resúmenes mensuales de las "Canastas Alimenticias del PANTBC Entregadas a cada Centros de Salud - Periodo 2024", así como reportes mensuales detallados, siendo contrastados con las cantidades informadas por la Coordinadora de Programas Transferidos PANTBC, evidenciando en dicho periodo, los resultados siguientes:

Cuadro n.° 20
Resumen de Distribución de Canastas a Pacientes con TBC – Periodo 2024

Ítem	Mes	Cantidad de Pacientes	Canastas Entregadas	Canastas No Entregadas	Referencias
1	Enero	1001	914	87	Apéndice n.° 42
2	Febrero	977	894	83	Apéndice n.° 43
3	Marzo	989	916	73	Apéndice n.° 44
4	Abril	990	913	77	Apéndice n.° 45
5	Mayo	979	920	59	Apéndice n.° 46
6	Junio	956	889	67	Apéndice n.° 47
7	Julio	924	861	63	Apéndice n.° 48
8	Agosto	899	845	54	Apéndice n.° 49
9	Setiembre	923	868	55	Apéndice n.° 50
10	Octubre	919	825	94	Apéndice n.° 51
11	Noviembre	900	813	87	Apéndice n.° 52
12	Diciembre	**906**	**324**	**24**	Apéndice n.° 53

Fuente: Informe N° 321-2026-MPC/GPS/SGPT de 4 de mayo de 2026
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal como se advierte en el cuadro anterior, en el mes de diciembre 2024, debían ser atendidos novecientos seis (906) beneficiarios; sin embargo, solo se entregaron trecientos veinticuatro (324) canastas, y veinticuatro (24) canastas no fueron recogidas por la inasistencia de los beneficiarios, por consiguiente, no se atendieron a quinientos cincuenta y ocho (558) beneficiarios, que corresponde al 61.58% del total de beneficiarios del citado mes.

[34] Según los términos de referencia, la Coordinadora tenía como actividad la de organizar y dirigir al equipo de trabajo del Programa PANTBC, para desarrollar las actividades de vigilancia y monitoreo nutricional, así como de gestionar con los representantes de la DIRESA Callao, actividades conjuntas a desarrollar para una mejor atención a los beneficiarios.

[35] Considerando lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° y artículo 17° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como lo establecido en la Ley N.° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; los cuadros "Distribución de Alimentos a Beneficiarios de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", se mantienen en los papeles de trabajo de la auditoría de cumplimiento, a fin de proteger la confidencialidad de los datos personales de las personas con TBC.

Respecto al stock de productos PANTBC 2024

Es importante señalar, que la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth Camones Caballero mediante Informe N° 222-2026-MPC/GPS-SGPT de 27 de marzo de 2026 **(Apéndice n.°54)**, indicó el stock de alimentos de PANTBC a diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

Productos	*Unidad de Medida*	*Saldo 2023*
Arroz	*KG*	*1365*
Aceite Vegetal	*LT*	*1184*
Conserva de Pescado	*UND*	*1135*
Leche Evaporada	*UND*	*561*
Lentejas	*KG*	*520*
Maiz Chullpi	*KG*	*180*
Papa Seca	*KG*	*984*
Quinua	*KG*	*8*
Azúcar Rubia	*KG*	*1860*

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe N° 222-2026-MPC/GPS-SGPT

De igual forma, la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth Camones Caballero, mediante Informe N° 288-2026-MPC/GPS/SGPT de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, informó que *"a partir del Informe N° 496-2025-MPC/GPS/SGPT(*de fecha 04 de agosto de 2025*), **recién se implementó para el año 2025,** los controles de stock de alimentos como las tarjetas de control visibles y Kardex (...) **en relación a ello en el año 2023, solo hubo un control de ingresos y salidas de alimentos, de manera visible**, **mas no documental,** a través de los contratos celebrados (...) y padrones de la Diresa (...) con los cuales se obtuvo el saldo 2023."(subrayado y resaltados agregado)*

Sumado a esto, la citada Subgerente informó que, "(...) *los referidos saldos del año 2023 fueron entregados a principios del año 2024, entre el mes de enero y febrero aproximadamente (...)*"; con lo cual se evidenció que los saldos de alimentos del año 2023 fueron distribuidos en las primeras entregas del periodo 2024, además según lo referido por la propia Subgerente de Programas Transferidos el control de ingreso y salida de alimentos del almacén de la SGPT, en el citado periodo se realizó de manera visible mas no documental.

En cuanto a los saldos del periodo 2024, es de señalar que con Informe n.° 301-2026-MPC/GPS/SGPT de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 55)**, la Subgerente de Programas Transferidos indicó lo siguiente: *"(...) se adjunta el documento original tarjetas visibles y el Kardex de cada uno **de los alimentos del PANTBC del año 2025**"*, los cuales **reportan los saldos al cierre del año 2024**; con ello, se confirma que en el periodo 2024, no se efectuó el registro ni el control de los alimentos del PANTBC.

Cabe precisar, que, la Directiva Nº 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", en su artículo 4° y 7° numeral 7.4, establece que *"Los gobiernos locales, que cuentan con facultades transferidas para el desarrollo del Programa de Complementación Alimentaria (...) deben de cumplir con las obligaciones que éste señala (...)*, además, con relación al almacenamiento de alimentos establece que *"**el control del movimiento de alimentos ingresos, salida, debe ser debidamente registrado,** de acuerdo a las normas vigentes de la materia (...)"(subrayado y resaltado agregado)*

Así también, el Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Entidad para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024-2027[36], establece que: "*Cláusula Quinta:*

[36] https://www.gob.pe/institucion/midis/normas-legales/5599995-convenio-de-gestion-2024-2027-callao-callao-callao

*Obligaciones de las Partes. De la Municipalidad (...) g) Garantizar y cautelar la adecuada recepción y almacenamiento de los alimentos que **incluya el adecuado manejo de stock de los mismo,** conservación y calidad de los alimentos adquiridos para el PCA y PANTBC, **en el marco de la normativa vigente aplicable a la materia**."(subrayado y resaltado agregado)*

Con relación a las responsabilidades de la Entidad, frente a sus obligaciones previstas en el Convenio, corresponde señalar que, el Reglamento de Organización y Funciones de la MPC establece en su artículo 135° y 136°, que la Gerencia de Programas Sociales, a cargo de Luis Enrique Buitrón Rodríguez, es el órgano de línea encargado de dirigir los programas sociales, así como tiene como función la de planificar, evaluar y supervisar las acciones desarrolladas para contribuir con el cumplimiento de los objetivos nacionales establecidos en los programas sociales, así también supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lineamientos técnicos en materia de programas sociales, tal como el Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Entidad.

Por otro lado, el artículo 141° del ROF de la MPC, señala en su literal e), que es función de la Subgerencia de Programas Transferidos, el de ejecutar y monitorear las actividades que permitan la óptima adquisición y almacenamiento de los productos alimenticios destinados a los Programas de Complementación Alimentaria-PCA.

Estando a las normas antes referidas, se evidencia la obligatoriedad del Almacén de la Subgerencia de Programas Transferidos a cargo de Ruth María Camones Caballero, quien depende jerárquicamente de la Gerencia de Programas Sociales a cargo de Luis Enrique Buitrón Rodríguez, de mantener un control debidamente registrado del movimiento de alimentos ingresos y salidas de alimentos (canastas) del PANTBC; no habiendo cautelado que dicho control se realice durante el periodo 2024.

Cabe señalar que, mediante Informe N° 164-2026-MPC/GPS/SGPT de 16 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 56),** Ruth María Camones Caballero, informó que el servidor que estuvo a cargo como Almacenero de Programas Transferidos en el periodo de octubre 2023 a marzo de 2026, fue el señor Víctor Alberto Salinas Sánchez, quien ejerció como Encargado de Almacén en base a sus funciones del proceso CAS N° 211-2017.

Asimismo, es de considerar que ante el requerimiento formulado por la comisión auditora, el señor Víctor Alberto Salinas Sánchez[37] mediante documento S/N de fecha 3 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 57)**, confirmó que se desempeñó como encargado del Almacén de la SGPT durante el periodo de octubre 2023 a marzo 2025, así también se le solicitó remita los documentos (kardex, tarjeta de control visible u otros) mediante los cuales controló el ingreso y salida de los alimentos del PANTBC, quien señaló que durante dicho periodo el ingreso de alimentos se controló con las guías de ingreso y las salidas con los requerimiento que el área usuaria programa cada mes, sin remitir los documentos tales como Kardex, tarjetas de control visible u otros.

Con relación a lo antes señalado, y ante la inexistencia de la documentación de control de ingreso y salida de alimentos del Almacén de la SGPT tales como Kardex, tarjetas de control visible u otros, la comisión auditora procedió a elaborar cuadros detallados mes a mes(enero a diciembre de 2024), a fin de realizar la trazabilidad de los bienes adquiridos producto del

[37] Cabe señalar, que el señor Victor Alberto Salinas Sánchez, Almacenero de la SGPT, estuvo comprendido en los hechos identificados en el Informe N° 031-2019-2-0379-SCE "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PAN-TBC) Ejercicio 2018" de 10 de enero de 2020 https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2020CPO037900001&TIPOARCHIVO=ADJUNTO, en el cual se le identificó Responsabilidad Administrativa por no llevar a cabo el registro y control de los movimientos de ingreso y salida del almacén central de los alimentos u otros de acuerdo a los procedimientos establecidos, verificando peso y cantidad de los mismos; así como por no verificar documentos de entrada y salida de los alimentos u otros con tarjeta de control visible del almacén.

Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767, considerando el saldo del stock de alimentos de PANTBC a diciembre de 2023, obteniendo saldos mensuales de enero a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Stock de Productos PANTBC Correspondiente al Mes de Diciembre 2024

Ítem	Descripción	Unidad Medida (UM)	Existencias			Distribución / Entrega 2024			Saldo según Comisión Auditora
			(10) Entregas 2024*	Saldo Año 2023	Total Stock (b)	Cantidad por Paciente	Canastas Entregadas	Cantidad alimentos en UM (c)	En Unidades (d) = (b) - (c)
1	Leche Evaporada entera	Latas	150,000.00	561	**150,561**	15	9,982	**149,730**	**831**
2	Arroz blanco corriente	Kgs.	150,000.00	1,365	**151,365**	15	9,982	**149,730**	**1,635**
3	Aceite vegetal	Lts.	40,000.00	1,184	**41,184**	4	9,982	**39,928**	**1,256**
4	Pescado enlatado en aceite	Latas	150,000.00	1,135	**151,135**	15	9,982	**149,730**	**1,405**
5	Azúcar rubia	Kgs.	50,000.00	1,860	**51,860**	5	9,982	**49,910**	**1,950**
6	Lenteja	Kgs.	50,000.00	520	**50,520**	5	9,982	**49,910**	**610**
7	Papa seca	Kgs.	40,000.00	984	**40,984**	4	9,982	**39,928**	**1,056**
8	Quinua	Kgs.	20,000.00	8	**20,008**	2	9,982	**19,964**	**44**
9	Maíz	Kgs.	50,000.00	180	**50,180**	5	9,982	**49,910**	**270**

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC de 13 de enero de 2026 e informe N° 154-2026-MPC-OGAF-OT de 30 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede observar, para el mes de diciembre de 2024, existió saldos de los productos alimenticios del PANTBC que no fue distribuidos a los beneficiarios de los centros de salud (MINSA, ESSALUD y FFAA); conforme se ha detallado en párrafos precedentes, siendo novecientos seis (906) beneficiarios en total, de ellos solo se entregaron canastas de alimentos a trescientos veinticuatro (324), no se entregaron veinticuatro (24) canastas por la inasistencia de los beneficiarios, por tanto no se atendieron a quinientos cincuenta y ocho (558) beneficiarios, es decir al 61.58% del mes de diciembre de 2024, pese a que al cierre del periodo 2024, quedaron saldos disponibles de los alimentos del PANTBC que no fueron distribuidos.

Al respecto, es importante considerar que, el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece en su artículo 9° literal c) numeral 5 que es función del gobierno local a cargo del programa PANTBC, el de asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA; asimismo, la Directiva Nº 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", señala en su artículo 7.5 numeral 7.5.3 que la persona afectada por tuberculosis recibe una canasta mensual, la cual no es acumulativa ni retroactiva.

De otro lado, la comisión auditora consultó a la Subgerente de Programas Transferidos los motivos por los cuales no se distribuyó el saldo del mes de diciembre de 2024 a los beneficiarios del PANTBC, es así que Ruth María Camones Caballero, mediante Informe N° 349-2026-MPC/GPS/SGPT de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 59)**, señaló que "*(...) la razón por la cual **no se distribuyó los citados saldos fue porque, con los mismos no se podría cubrir la totalidad de beneficiarios del PANTBC**; por lo cual, se tuvo que esperar a la adquisición de alimentos del año 2025 (...)" dicho saldo no fue comunicado a la Gerencia de Programas Sociales; siendo que, lo único que se le informó en su momento fue la relación de beneficiarios del PANTBC, la misma que es determinada y remitida por la DIRESA (...)*". (subrayado y resaltado agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ASESOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Estando a lo antes señalado, se evidenció la omisión en la distribución de las canastas de alimentos a los beneficiarios del PANTBC en diciembre de 2024, pese a la existencia de saldos físicos, lo que transgredido lo establecido en el artículo 2° del D.S. N° 006-2016-MIDIS, toda vez que, es función del gobierno local "garantizar el servicio alimentario" y asegurar la "adecuada ejecución de los procesos"; al retener los productos y no programar su entrega, no se garantizó la prestación del servicio, priorizando una justificación administrativa sobre la finalidad pública de asistencia nutricional inmediata; situación que no fue advertida por la Coordinadora de PANTBC, Sarita Arminda Román Carranza, la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero y el Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodríguez, por cuanto no han acreditado las gestiones ante instancias superiores para la distribución de los saldos durante el mes de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha inacción vulneró el artículo 3 de la Ley N° 30287, que consagra el derecho de los afectados por tuberculosis a una "atención integral, continua, gratuita y permanente", considerando que al mantener los saldos de alimentos sin distribuir a los pacientes del PANTBC, se comprometió la continuidad y permanencia de la atención que el Estado está obligado a brindarles, dejando desprotegidos a ciudadanos cuya recuperación, depende directamente de una adecuada nutrición para resistir el tratamiento médico correspondiente.

Ante tales hechos, se puede evidenciar que durante el periodo 2024, Luis Enrique Buitrón Rodríguez, Gerente de Programas Sociales, Ruth María Camones Caballero, Subgerente de Programas Transferidos, y el encargado de almacén, Víctor Alberto Salinas Sánchez, omitieron mantener un control documental sustentatorio, como Kardex o tarjetas de control visible, respecto al ingreso y salida de los alimentos del PANTBC, situación que evidenciaría una gestión logística inadecuada, que contraviene lo establecido en la Directiva Nº 001-2017-MIDIS y la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión aplicable, las cuales exigen de manera imperativa un registro adecuado del movimiento y stock de alimentos conforme a la normativa vigente de la materia.

Asimismo, la inacción de la Coordinadora de PANTBC, Sarita Arminda Román Carranza y de la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero, así como la falta de supervisión de Luis Enrique Buitrón Rodríguez, en su calidad de Gerente de Programas Sociales, órgano de línea encargado de dirigir los programas sociales; afectó la finalidad pública del programa, dejando desprotegidos a ciudadanos en situación de vulnerabilidad, por cuanto la persona afectada por tuberculosis tiene derecho a acceder a una atención integral, continua, gratuita, oportuna y permanente brindada por el Estado.

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, Ley Nº 30287**, publicada el 13 de diciembre del 2014, establece:

 "Artículo 3. Derecho a una atención integral de salud
 "3.1 La persona afectada por tuberculosis tiene derecho a acceder a una atención integral, continua, gratuita y permanente de salud brindada por el Estado, a través de todos los establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación provisional que el caso requiera.
 3.2 La atención integral de salud comprende la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y atención especializada, según requerimiento de la persona afectada y otros que se fueran incorporando en la norma técnica nacional.
 (...)
 Artículo 5. Derecho a gozar de los programas estatales de inclusión social
 La persona afectada por tuberculosis tiene derecho a gozar, con carácter prioritario, de los beneficios provistos por los programas estatales de inclusión social. El goce de estos beneficios está sujeto al cumplimiento de los requisitos de selección de cada programa y a la adherencia al tratamiento médico."

- **Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA,** publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de julio de 2016, precisa:

 "Artículo 2.- Objetivos Específicos
 a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.
 b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA.
 d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA."

- **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA,** aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022 y modificatorias, establece:

 "(...)
 Capítulo IV
 9. Funciones de las Instancias y Organizaciones del Programa
 (...)
 9.2 Gobiernos Locales
 (...)
 c) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a:
 (...)
 5.-Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA
 (...)
 Título II
 Capítulo I
 10. COMPONENTE 1. GESTIÓN ALIMENTARIA
 10.2 Procesos para la entrega del complemento alimentario
 10.2.1 A cargo del Gobierno Local
 (...)
 b) distribución de alimentos; procedimiento por el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos a los Centros de Atención de forma coordinada con el Comité de Gestión Local. Los detalles de este proceso se indican en el Anexo III adjunto de este documento
 (...)
 Anexo III
 c) La entrega de alimentos a los Centros de Atención debe quedar documentada, asegurando el Gobierno Local el respectivo registro y archivo."

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, indica:

 (...)
 "Artículo 15.- Registro
 15.1 El registro constituye una actividad de la gestión de adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades.
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

- **Directiva Nº 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria"**, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2017-MIDIS de 17 de febrero de 2017, señala:

 (...)
 "4.- RESPONSABILIDADES
 Los gobiernos locales, que cuentan con facultades transferidas para el desarrollo del Programa de Complementación Alimentaria, son responsables de suscribir el Convenio de Gestión y deben de cumplir con las obligaciones que éste señala.
 (...)
 7.4 Almacenamiento de alimentos
 7.4.3 El control del movimiento de alimentos ingresos, salida, debe ser debidamente registrado, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.
 7.5 Sobre la entrega mensual de la canasta de alimentos
 7.5.3 La persona afectada por tuberculosis recibe una canasta mensual, de acuerdo a las fechas establecidas en el respectivo plan de distribución aprobado en el gobierno local, en coordinación con el establecimiento de salud. La entrega no es acumulativa ni retroactiva; ello implica que, si la persona afectada por tuberculosis no recibe la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia en el mes programado, el siguiente mes solo recibe lo que le corresponde al mes actual; excepto en casos de dificultades administrativas y logísticas por parte de los gobiernos locales para la adquisición de los alimentos o de la distribución, debidamente comprobadas.

- **Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles,** aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021, establece:

 "(...)
 8.2. Las actividades que se desarrollan en el almacén se pueden organizar de acuerdo a los siguientes flujos logísticos:
 a) Logística de Entrada: recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro;
 b) Logística Interna: ubicación, custodia, control de stocks y registro;
 c) Logística de Salida: selección de bienes, acondicionamiento, despacho y registro; y,
 d) Logística Inversa: devoluciones y registro.
 (...)
 Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles
 El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la
 recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.
 (...)
 Artículo 32.- Registro
 32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock."

- **Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano,** aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 066-2015/MINSA-V.01 de 6 de febrero de 2015.

 "(...)
 6.- Disposiciones Específicas
 (...)
 6.5.- Registro de Control o Verificación
 Los almacenes de productos terminados destinados al consumo final, según corresponda, llevarán registros por lo menos de:

(...)
g) la información que facilite la rastreabilidad de los productos, para efectos de la rastreabilidad, todo establecimiento de almacenamiento debe contar con información debidamente registrada, que permita la identificación de los alimentos que se reciben, almacenan y distribuyen en el mercado, el lugar de origen o procedencia y, toda vez que sea posible, la localización precisa en el mercado, que facilite su retiro antes situaciones de alerta sanitaria, eventos epidemiológicos, prevención de peligros u otros.
Dicha información estará disponible a requerimiento de la autoridad competente.
Para el caso de almacenes de productos terminados destinados al consumo final que se encuentran dentro de los establecimientos de fábrica, se darán por válidos los registros de verificación o control que aplica la fábrica referidos a dichos almacenes".

- **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial del Callao para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024-2027**, suscrito el 18 de enero de 2024, señala:

(...)
Cláusula Quinta: Obligaciones de las Partes
"De la Municipalidad
En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA
d) garantiza el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de los alimentos de la canasta establecido según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetiva.
(...)
e) garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio a la población usuaria conforme a la normativa vigente.
(...)
g) Garantizar y cautelar la adecuada recepción y almacenamiento de los alimentos que incluya el adecuado manejo de stock de los mismo, conservación y calidad de los alimentos adquiridos para el PCA y PANTBC, en el marco de la normativa vigente aplicable a la materia.
(...)
En relación a los centros de Atención (CA):
q) Asegurar la provisión completa y oportuna de alimentos del CA del PCA, según la normativa vigente aplicable en la materia."

Los hechos expuestos, afectaron la oportuna y adecuada atención nutricional de la población en situación de vulnerabilidad y de los pacientes con tuberculosis, beneficiarios del PCA y PANTBC, respectivamente, al privarlos de recibir la asistencia alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2024, afectando también los objetivos y fines de asistencia social del programa y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados a la Municipalidad Provincial del Callao, lo que generó un perjuicio económico ascendente a S/ 161 505,06.

La situación antes expuesta, se originó por el accionar negligente y la inobservancia de obligaciones por parte de Luis Enrique Buitrón Rodríguez, Ruth María Camones Caballero y Víctor Alberto Salinas Sánchez, funcionarios y servidor de la gestión de programas PCA y PANTBC, respectivamente, así como, por la falta de diligencia técnica para implementar y mantener actualizados los instrumentos de control de inventario, sumado a la deficiente labor de supervisión de la Gerencia de Programas Sociales, respecto a la cadena de suministro y entrega final de los alimentos a los beneficiarios.

Cabe indicar, que las cédulas de notificación, cargos y cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.º 98** del Informe de Auditoría.

Asimismo, las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 98** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, siendo que, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 98** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos: Luis Enrique Buitrón Rodríguez**
 DNI: 47106536.
 Cargo desempañado vinculado al hecho observado: Gerente de Programas Sociales.
 Periodo de gestión: Del 6 de febrero de 2023 hasta la fecha, designado con Resolución de Alcaldía N° 174-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 97).**
 Documento con que se notificó la desviación de cumplimiento n.° 2: Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.° 98).**
 Documento con que presentó comentarios y aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 2: Documento sin número de 9 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 98).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaración formulados por Luis Enrique Buitrón Rodríguez cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 98**, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos comunicados.

 El citado funcionario en su condición de Gerente de Programas Sociales, es responsable por haber omitido garantizar la adecuada recepción, el oportuno registro documental y el control logístico de los productos alimenticios del PCA y PANTBC, esta inacción permitió que el almacén de la Subgerencia de Programas Transferidos operara sin Kardex ni tarjetas de control visible, propiciando el extravío de actas de entrega, la no distribución de alimentos a 558 pacientes con TBC en diciembre de 2024 y la generación de un perjuicio económico de S/ 161 505,06 por la no acreditación de distribución de catorce productos del PCA al cierre del ejercicio, en resumen se describe su participación:

 - ✓ Por haber suscrito los "Pedidos de Atención de Almacén", mediante los cuales solicitó al Almacén Central de la Entidad, la totalidad de los productos correspondientes a las once (11) entregas efectuadas por el proveedor, para su distribución a los beneficiarios del PCA, sin asegurar el adecuado manejo del stock, al permitir que no se registren ni controlen los saldos mensuales del stock de alimentos.
 - ✓ No garantizó la adecuada recepción, ni el oportuno registro y control de los productos alimenticios, permitiendo que se mantenga en forma incompleta las Actas/Papeletas de entrega (distribución) de los productos a los beneficiarios del PCA.
 - ✓ No realizó acciones frente al extravío de las actas/papeletas de entrega de alimentos del PCA, pese a haber tomado conocimiento del extravió de dichos documentos, mediante informe n.° 297-2026-MPC/GPS/SGPT, cursado por la Subgerente de Programas Transferidos, se ha determinado saldos del stock de alimentos, que a diciembre de 2024 no fueron distribuidos, afectando la gestión, objetivos y finalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

pública del programa social; generando perjuicio económico al Estado por S/ 161,505.06, monto que equivale al costo de los saldos de los catorce (14) productos.

- ✓ Suscribió los "Pedidos de Atención de Almacén", mediante los cuales solicitó al Almacén Central de la Entidad, la totalidad de los productos correspondientes a las diez (10) entregas efectuadas por el proveedor, para su distribución a los beneficiarios del PANTBC, sin asegurar el adecuado manejo del stock, al permitir que no se registren ni controlen los saldos mensuales del stock de alimentos. Además, permitió que dichos saldos no sean registrados por el Almacén Central, sin garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del PANTBC ni asegurar la adecuada distribución toda vez que, 558 beneficiarios correspondientes al mes de diciembre de 2024 (61.58% del total), no fueron atendidos, pese a haber existido un saldo de productos alimenticios para el mes de diciembre de 2024.

Por lo tanto, Luis Enrique Buitrón Rodríguez en su condición de Gerente de Programas Sociales, tenía el dominio y control de las fases operativas de los programas alimentarios, sin embargo, su inacción frente a las irregularidades logísticas constituyó la causa directa y eficiente que materializó el daño patrimonial, lo que se tradujo en la desatención de 558 pacientes con tuberculosis en diciembre de 2024 y en un perjuicio económico al Estado por S/ 161 505,06, derivado de productos del PCA que no se ha acreditado hayan sido distribuidos.

En tal sentido, se observa que la actuación del Gerente de Programas Sociales, señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez, denota que no cumplió debidamente con las funciones del cargo, establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2023/MPC de 13 de diciembre de 2023.

Así también, transgredió sus funciones establecidas en los literales a), c) y k) del numeral 3.1 del artículo 3° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011.

Igualmente, como Gerente de Programas Sociales, transgredió lo establecido en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° y artículo 5° de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; del mismo modo, transgredió lo establecido en los literales a), b) y d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Además, transgredió lo establecido en el numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 del Capítulo IV, literal c) del Anexo III del literal b) del numeral 10.2.1 del artículo 10° del Capítulo I del Título II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022; así también transgredió lo establecido Numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, transgredido el primer párrafo del artículo 4, Numeral 7.4.3 el artículo 7.4, Numeral 7.5.3 del artículo 7.5 de la Directiva Nº 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria; y transgredió lo establecido en en el literal g) del numeral 6.5 del artículo 6° de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, con su inacción contravino lo establecido en los literales d), e), g) y q) de la Cláusula Quinta del Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y la Municipalidad Provincial del Callao para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2024-2027.

De la misma manera, transgredió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

De igual forma, transgredió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, de cumplimiento obligatorio por todo empleado público, la cual indica en el artículo 2° Deberes generales del empleado público: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como, lo señalado en el los literales a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones.

Por lo expuesto anteriormente, la inacción de este funcionario en el ejercicio de sus funciones afectó la oportuna atención nutricional de la población beneficiaria, los objetivos y fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 161 505,06.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luis Enrique Buitrón Rodríguez** en calidad de Gerente de Programas Sociales, se ha determinado que el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **presunta responsabilidad civil,** dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Nombres y apellidos: Ruth María Camones Caballero.**
DNI: 46214110.
Cargo desempañado vinculado al hecho observado: Subgerente de Programas Transferidos.
Periodo de gestión: Del 6 de febrero de 2023 hasta la fecha, designada con Resolución de Alcaldía N° 176-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 97).**
Documento con que se notificó la desviación de cumplimiento n.° 2: Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.° 98).**
Documento con que presentó comentarios y aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 2: Documento sin número de 9 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 98).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaración formulados por Ruth María Camones Caballero, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 98,** se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos comunicados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

La citada funcionaria en su condición de Subgerente de Programas Transferidos, es responsable por no garantizar la adecuada recepción, el oportuno registro y el estricto control de los productos alimenticios del PCA y PANTBC durante el periodo 2024, en su calidad de responsable del área usuaria, suscribió los "Pedidos de Atención de Almacén" y los "Pedidos Comprobantes de Salida (PECOSAS)" para retirar la totalidad de los productos sin asegurar el adecuado manejo del stock; además, permitió que los ingresos y salidas en el almacén de su subgerencia se controlaran de manera exclusivamente visual y sin sustento documental formal, impidiendo el registro integral por parte del Almacén Central de la Entidad, esta inacción permitió que el almacén de la Subgerencia de Programas Transferidos operara sin Kardex ni tarjetas de control visible, propiciando el extravío de actas de entrega, la no distribución de alimentos a 558 pacientes con TBC en diciembre de 2024 y la generación de un perjuicio económico de S/ 161 505,06 por la no acreditación de distribución de catorce productos del PCA al cierre del ejercicio, en resumen se describe su participación:

- ✓ Suscribió los "Pedidos de Atención de Almacén", mediante los cuales solicitó al Almacén Central de la Entidad, la totalidad de los productos correspondientes a las once (11) entregas efectuadas por el proveedor, así como los "Pedidos Comprobantes de Salida (PECOSAS)", para su distribución a los beneficiarios del PCA, sin asegurar el adecuado manejo del stock, al permitir que no se registren ni controlen los saldos mensuales del stock de alimentos.
- ✓ No adoptó acciones inmediatas frente al extravío de las actas/papeletas de entrega de alimentos del PCA a Comedores, Hogares-Albergues, Adultos en Riesgo y Adultos en Riesgo – Convenio, así como los Adicionales (Mejoramientos) a Comedores, al no haber acreditado la fecha y circunstancias en las que se produjo dicho extravío, lo cual no informó a la instancia inmediata.
- ✓ De la verificación a las once (11) entregas de productos alimenticios del PCA, efectuadas por el proveedor en el periodo 2024, se han determinado saldos del stock de alimentos, cuya distribución a diciembre de 2024, afectando la gestión, objetivos y finalidad pública del programa social; generando perjuicio económico al Estado por S/ 161,505.06 (Ciento sesenta y un mil quinientos cinco con 06/100 soles), monto que equivale al costo de los saldos de los catorce (14) productos.
- ✓ Suscribió los "Pedidos de Atención de Almacén", mediante los cuales solicitó al Almacén Central de la Entidad, la totalidad de los productos correspondientes a las diez (10) entregas efectuadas por el proveedor, así como los "Pedidos Comprobantes de Salida (PECOSAS)", para su distribución a los beneficiarios del PANTBC, sin asegurar el adecuado manejo del stock.
- ✓ Pese a conocer que los ingresos y salidas al Almacén de la Subgerencia de Programas Transferidos, se controlaban solamente de manera visual, sin garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del PANTBC ni asegurar la adecuada distribución toda vez que, 558 beneficiarios correspondientes al mes de diciembre de 2024 (61.58% del total), no fueron atendidos, pese a haber existido un saldo de productos alimenticios para el mes de diciembre de 2024, el mismo que no fue distribuido.

Por lo tanto, Ruth María Camones Caballero, en su condición de Subgerente de Programas Transferidos, con su inacción afectó la oportuna atención nutricional de la población beneficiaria, los objetivos y fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 161 505,06.

En tal sentido, se observa que la actuación de Ruth María Camones Caballero, denota que no cumplió debidamente con las funciones del cargo, establecidas en los literales a) y e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

del artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2023/MPC de 13 de diciembre de 2023.

Así también, transgredió sus funciones establecidas en los literales a), c), e) y j) del numeral 3.1 del artículo 3° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011.

Igualmente, como Gerente de Programas Sociales, transgredió lo establecido en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° y artículo 5° de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y control de la tuberculosis en el Perú; del mismo modo, transgredió lo establecido en los literales a), b) y d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Además, transgredió lo establecido en el numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 del Capítulo IV, literal c) del Anexo III del literal b) del numeral 10.2.1 del artículo 10° del Capítulo I del Título II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022; así también transgredió lo establecido Numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, transgredido el primer párrafo del artículo 4, Numeral 7.4.3 el artículo 7.4, Numeral 7.5.3 del artículo 7.5 de la Directiva Nº 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria; y transgredió lo establecido en en el literal g) del numeral 6.5 del artículo 6° de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano".

Así también, con su inacción contravino lo establecido en los literales d), e), g) y q) de la Cláusula Quinta del Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y la Municipalidad Provincial del Callao para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2024-2027.

De la misma manera, transgredió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

De igual forma, transgredió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, de cumplimiento obligatorio por todo empleado público, la cual indica en el artículo 2º Deberes generales del empleado público: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como, lo señalado en el los literales a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones.

Por lo expuesto anteriormente, la participación de la funcionaria en el ejercicio de sus funciones afectó la oportuna atención nutricional de la población beneficiaria, los objetivos y fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 161 505,06.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ruth María Camones Caballero** en calidad de Subgerente de Programas Transferidos, se ha determinado que el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **presunta responsabilidad civil,** dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Nombres y apellidos: Víctor Alberto Salinas Sánchez.**
DNI: 25467405.
Cargo desempañado vinculado al hecho observado: Almacenero de la Subgerencia de Programas Transferidos.
Periodo de gestión: Del 6 de marzo de 2017 hasta la fecha, contrato mediante Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 211-2017 de 6 de marzo de 2017, **(Apéndice n.° 97).**
Documento con que se notificó la desviación de cumplimiento n.° 2: Cédula de Notificación n.° 007-2026-CG/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.° 98).**
Documento con que presentó comentarios y aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 2: Documento sin número de 9 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 98).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaración formulados por Víctor Alberto Salinas Sánchez, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 98**, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos comunicados.

El citado servidor en su condición de Almacenero de la Subgerencia de Programas Transferidos, era responsable de llevar el registro y control de los movimientos de ingreso y salida del almacén central de los alimentos u otros de acuerdo a los procedimientos establecidos, verificando peso y cantidad de los mismo, así como de disponer lo necesario para llevar un kárdex eficiente y debidamente actualizado, conforme a las funciones de su cargo, en resumen, se describe su participación:

- ✓ Participó activamente en la recepción de los productos alimenticios del PCA y PANTBC, suscribiendo las respectivas "Actas de Recepción de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos" y emitiendo los informes de recepción de bienes mediante los cuales comunicaba la conformidad de las entregas al área correspondiente. Sin embargo, a pesar de intervenir en el ingreso de los alimentos, no implementó los mecanismos de control requeridos para cautelar la trazabilidad de los productos.
- ✓ Omitió sus funciones como Encargado de Almacén, al no llevar durante el periodo 2024, el registro y control de los movimientos de ingreso y salida de los alimentos del PCA y PANTBC provenientes del Almacén Central, ni llevar en forma eficiente y debidamente actualizado los Kardex y tarjetas de control visible del almacén, efectuándolo de manera visual; ocasionando que se produzcan saldos del stock de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), cuya distribución a los beneficiarios no ha sido sustentada a través de Actas/Papeletas de Entrega a los beneficiarios, así como, se vulneró el derecho de los pacientes del PANTBC de recibir oportunamente el soporte nutricional completo; afectando la gestión, objetivos y finalidad pública del PCA Y PANTBC, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 161,505.06, equivalente a los saldos del stock de alimentos del PCA, que se mantuvieron al cierre del periodo 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Por lo tanto, Víctor Alberto Salinas Sánchez, en su condición de Almacenero de la Subgerencia de Programas Transferidos, con su inacción afectó la oportuna atención nutricional de la población beneficiaria, los objetivos y fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 161 505,06.

En tal sentido, se observa que la actuación de Víctor Alberto Salinas Sánchez, denota que no cumplió debidamente con las funciones del cargo, establecidas en los literales a), c), d), f) y h) en el punto III "Características del Puesto y/o Cargo" del Proceso CAS N° 211-2017.

Igualmente, como Almacenero de la Subgerencia de Programas Transferidos, transgredió lo establecido en los literales a), b) y d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; así como vulneró lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 8.2 del artículo 8°, artículo 22° y numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.

Además, transgredió lo establecido en el numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 del Capítulo IV, literal c) del Anexo III del literal b) del numeral 10.2.1 del artículo 10° del Capítulo I del Título II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022; así también transgredió lo establecido Numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, transgredido el primer párrafo del artículo 4, Numeral 7.4.3 el artículo 7.4, Numeral 7.5.3 del artículo 7.5 de la Directiva Nº 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria; y transgredió lo establecido en en el literal g) del numeral 6.5 del artículo 6° de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano".

Así también, con su inacción contravino lo establecido en los literales d), e), g) y q) de la Cláusula Quinta del Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y la Municipalidad Provincial del Callao para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2024-2027.

De la misma manera, transgredió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

De igual forma, transgredió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, de cumplimiento obligatorio por todo empleado público, la cual indica en el artículo 2º Deberes generales del empleado público: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como, lo señalado en el los literales a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Por lo expuesto anteriormente, la participación del servidor en el ejercicio de sus funciones afectó la oportuna atención nutricional de la población beneficiaria, los objetivos y fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 161 505,06.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Víctor Alberto Salinas Sánchez** en calidad de Almacenero de la Subgerencia de Programas Transferidos, se ha determinado que el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **presunta responsabilidad civil,** dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2 INADECUADA FORMULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL INCLUIR EXIGENCIAS DE CALIDAD AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE QUE PROPICIARON SE VALIDEN CERTIFICADOS QUE DIFIEREN A LOS EXIGIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL PCA Y PANTBC, ASIMISMO, DICHOS CERTIFICADOS FUERON EMITIDOS POR ORGANISMOS QUE NO TENÍAN ALCANCE PARA VALIDAR LA CALIDAD DE TALES PRODUCTOS, SUMADO A LA IRREGULAR RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRODUCTOS CON MENOR VIDA ÚTIL A LA EXIGIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y LA FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS PCA Y PANTBC.

Durante la revisión al proceso de adquisición Licitación Pública N° 01-2024-MPC-CA-LEY N° 27767 para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y al proceso de adquisición Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA-LEY N° 27767 Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), se evidenció que el área usuaria formuló las Especificaciones Técnicas-EETT que fueron consideradas para las bases administrativas de los procesos antes señalados, incluyendo parámetros y exigencias de calidad que no se encontraban amparados en la normativa técnica aplicable y vigente para los alimentos a adquirir, esta formulación fuera del marco normativo limitó la objetividad del proceso.

La situación antes mencionada trajo como consecuencia que, en la etapa de ejecución contractual, la Subgerencia de Programas Transferidos, valide y de conformidad a la presentación de certificados de inspección de lote que no fueron los exigidos en las bases administrativas, pero que además no están regulados en el marco normativo del INACAL, certificados presentados por el contratista que diferían sustancialmente de los requerimientos estrictos establecidos en las Bases Integradas. Siendo que además el Organismo Emisor de los referidos certificados si bien contaba con la acreditación de INACAL no tenía el alcance según su acreditación para certificar los parámetros de calidad de los productos específicos requeridos para el PCA y PANTBC.

Así también, se ha advertido que la Subgerencia de Programas Transferidos (área usuaria) otorgó la conformidad a lotes de productos (leche evaporada y azúcar) para el PANTBC, cuya fecha de vencimiento otorgaba una vida útil menor a la exigida obligatoriamente en las bases y el contrato, contraviniendo lo establecido en relación a la recepción y conformidad de los productos específicos requeridos para el PANTBC.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como vulneró lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° numeral 29.1, numeral 29.6, numeral 29.8 del artículo 29° y numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento para la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) DA-acr-01R versión 04; también se transgredió lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Licitación N° 01-2024-MPC-CA-LEYN°27767 y lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Bases Administrativas Licitación N° 02-2024-MPC-CA-LEYN°27767, Cláusula sétima y décima del Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, Cláusula Octava del Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, y cláusula sétima y décima del Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767; situación que afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y la finalidad de asistencia social de los programas PCA Y PANTBC.

Antecedentes

El Programa de Complementación Alimentaria (en adelante PCA), es un programa descentralizado administrado por los gobiernos locales, distritos de Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), y cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención; en el periodo 2024 estos se encontraban agrupados de acuerdo a las cinco modalidades siguientes: Comedores, Hogares y Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.

La gestión del PCA se basa en funciones y participación organizada y articulada de las instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentaria a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la seguridad alimentaria.

Así tenemos que, para la gestión del PCA las municipalidades que ejecutan dicho programa suscriben el Convenio de Gestión con el MIDIS, con el objetivo de establecer obligaciones de ambas partes durante la gestión descentralizada del PCA, y en el cual las municipalidades se comprometen a garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA, así como garantizar y cautelar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el programa.

Al respecto, con fecha 18 de enero de 2024, se suscribió el "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial del Callao para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA"[38], cuyo periodo de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2027, el mismo que tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria-PCA ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran, según lo establecido en su cláusula cuarta.

Los hechos advertidos se desarrollan a continuación:

Mediante Informe N° 04-2023-MPC-GPS/SGPT/LIRB de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, Lucy Ruiz Benavides, Ingeniera de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos, informó a Ruth María Camones Caballero, Subgerente de Programas

[38] https://www.gob.pe/institucion/midis/normas-legales/5599995-convenio-de-gestion-2024-2027-callao-callao-callao

Transferidos, la canasta de quince (15) productos del Programa de Complementación Alimentaria PCA para el periodo 2024, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 16

En el cuadro N°2 se detalla la distribución y la cantidad de alimentos necesarios para el periodo 2024 según la cantidad de beneficiarios atendidos en el año

CUADRO N° 2

N°	Producto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	Beneficiarios	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	24,863	
1	Arroz pilado superior	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	77207.75	926493
2	Aceite vegetal	5772	5772	5772	5772	5772	5772	5772	5772	5772	5772	5772	5772	69264
3	Huevo de gallina		5166.9		5166.9		5166.9			5166.9				20667.6
4	Hígado de res nacional			10,333.80					10,333.80					20667.6
5	Pescado congelado		5166.9		5166.9		5166.9			5166.9				20667.6
6	Pollo congelado	10,333.80				10,333.80		10,333.80			10,333.80	10,333.80		51669
7	Medallones de pavita												10,333.80	10333.8
8	Frijol red kidney	10,367.80										10,367.60		20735.2
9	Frijol panamito		5,183.80		5,183.80									10367.6
10	Alverja verde			10,367.60					5,183.80					15551.4
11	Garbanzo				5,183.80									5183.8
12	Frijol canario							10,367.60					10,367.60	20735.2
13	Frijol caballero						5,183.80				5,183.80			10367.6
14	Lenteja		5,183.80			10,367.60	5,183.80				5,183.80			25919
15	Pallar bebe								5,183.80					5183.8

Fuente: Informe N° 04-2023-MPC-GPS/SGPT/LIRB de 2 de noviembre de 2023

Asimismo, mediante Informe N° 05-2023-MPC-GPS/SGPT/LIRB de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, Lucy Ruiz Benavides informó a Ruth María Camones Caballero, sobre la aprobación de la canasta familiar de nueve (9) productos del Programa PANTBC para el periodo 2024, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 17

PROPUESTA DE CANASTA DE ALIMENTOS PANTBC 2024

Cuadro N°12 Propuesta de Canasta de Alimentos para el año 2024

PRODUCTO / MES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
CEREAL	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO	ARROZ PILADO
GRASA	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL
ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO	CONSERVA DE PESCADO ENLATADO
LACTEOS	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA	LECHE EVAPORADA
LEGUMINOSAS	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA	LENTEJA
TUBERCULOS	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI	MAIZ CHULPI
LEGUMINOSAS	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA	PAPA SECA
LEGUMINOSAS	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA	QUINUA
CARBOHIDRATOS	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA	AZUCAR RUBIA

Fuente: Informe N° 05-2023-MPC-GPS/SGPT/LIRB de 26 de diciembre de 2023

Citando como referencia los informes y cuadros antes detallados, mediante Informe n.° 555-2023-MPC-GPS/SGPT de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero, informó al Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodriguez, la aprobación de la canasta de alimentos para el

periodo 2024 para los programas PCA y PANTBC; asimismo, remitió las Especificaciones Técnicas del Programa PCA para la adquisición de los bienes a distribuir para los programas PCA y PANTBC **(Apéndice n.° 63).**

En relación a las EETT del PCA, mediante Informe N° 299-2026-MPC/GPS/SGPT de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 64)**, la Subgerente de Programas Transferidos, informa que por error involuntario no se adjuntaron las especificaciones técnicas del Garbanzo en el Informe N° 555-2023-MPC-GPS/SGPT, no obstante, si fue considerado dentro de la canasta del PCA.

Es importante precisar que, mediante Informe N° 19-2024-MPC/GPS/SGPT de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, la Subgerente de Programas Transferidos solicitó el requerimiento de la habilitación presupuestal para la adquisición de alimentos PCA 2024, en cuadro n.° 1 solo consideró la adquisición de 14 productos, que fueron los que se consideraron para las bases del proceso de adquisición PCA.

Cabe precisar, para el caso de los catorce (14) productos requeridos para el PCA, las especificaciones técnicas establecieron entre otros, como requisito para la entrega lo siguiente: *"El proveedor deberá presentar **un certificado de calidad vigente**, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser remitido **por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL**, con acreditación u autorización vigente"*. (Subrayado agregado)

Asimismo, para el caso de los nueve (9) productos requeridos para el PANTBC se estableció el mismo requisito antes señalado, conforme se puede apreciar en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 22
Especificaciones Técnicas para el
Programa de Complementación Alimentaria PANTBC

Ítem	Producto	Requisitos para la entrega del producto
1	Arroz Pilado Corriente	El proveedor deberá presentar un **certificado de calidad** vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. **La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada**. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
2	Aceite Vegetal Comestible	
3	Lenteja Calidad 2 Superior	
4	Quinua Grado 2	
5	Maiz Chullpi Categoría Segunda	
6	Azúcar Rubia Doméstica	
7	Papa Seca	
8	Leche Evaporada Entera	
9	Filete de Atún en Aceite Vegetal	

Fuente: Informe n.° 555-2023-MPC-GPS/SGPT de 29 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, como se ha podido advertir la Subgerencia de Programas Transferidos, en su calidad de área usuaria, era responsable de formular las especificaciones técnicas de forma objetiva y precisa, es así que elaboró las especificaciones técnicas las cuales consideraron como exigencia la presentación de un certificado de calidad emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente, el cual debía ser presentando por el proveedor en cada entrega de los productos.

Cabe señalar que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 568-2023-ALC/MPC de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, se conformó la Comisión de Adquisición que se refiere la Ley 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para conducir el proceso de adquisición desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro, la cual estuvo conformado por:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Cuadro n.° 23
Conformación de la Comisión de Adquisición

Miembros Titulares	Cargo en la Comisión de Adquisición	Cargo en la Entidad
Luis Enrique Buitrón Rodríguez	Presidente	Gerente de Programas Sociales
Edwars Javier Infantes López	Miembro titular	Alcalde de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua
Jaime Eduardo Montoya Villanes	Miembro titular	Representante de MIDAGRI
Miembros Suplente	**Cargo en la Comisión de Adquisición**	**Cargo en la Entidad**
Jhovinson Hugo Vásquez Osorio	Miembro suplente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
Veedores	**Cargo en la Comisión de Adquisición**	**Cargo en la Entidad**
Marlon Eduardo Hernandez Toulier	Veedor	Representante de la Dirección Regional de Salud
Gladys Atoche Chunga	Veedor	En representación de las Organizaciones Sociales de Bases

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 568-2023-ALC/MPC de 28 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede observar, la referida comisión estuvo conformado por diferentes miembros de otras instituciones, siendo el único representante de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez, quien a su vez se desempeñaba como Gerente de Programas Sociales de la MPC y quien mediante Informe N° 66-2026-MPC/GPS de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 67)**, señaló que se dio por notificado de las especificaciones del PCA y PANTBC con el Informe N° 555-2023-MPC-GPS/SGPT, especificaciones que posteriormente fueron empleadas en las bases de los procesos de adquisición del PCA y PANTBC.

Al respecto, la Comisión de Adquisición una vez convocados el proceso del PCA aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 1-2024-MPC-CA-LEY 27767 Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 68)**, para el caso del PANTBC aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Publica N° 2-2024-MPC-CA-LEY 27767 Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 69)**; seguidamente llevados los actos posteriores, con fecha 13 de febrero de 2024 se suscribió el Acta y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2024-MPC-CA-LEYN°27767 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria 2024" **(Apéndice n.° 70)**, el mismo día también suscribieron el Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA-LEYN°27767 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia-PANTBC 2024" **(Apéndice n.° 71)**, ambas buenas pro a favor del postor **Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC** por el monto de S/ 5 698 026,7525 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil veintiséis con 7525/100 soles) y S/ 4 915 400,00 (cuatro millones novecientos quince mil cuatrocientos con 00/100 soles), respectivamente.

Prosiguiendo con los procesos de adquisición el día 23 de febrero de 2024 para el caso del PCA se suscribió el Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 **(Apéndice n.° 5)** por el monto S/ 5 698 026.00 donde se estableció el siguiente cronograma de entrega de catorce (14) productos alimenticios conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

Imagen n.° 18
Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	MONTO OFERTADO S/
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	KG	694,869.75	4.35	3,022,683.4125
2	ACEITE VEGETAL	LT	51,948.00	12.38	643,116.2400
3	HUEVO DE GALLINA	KG	20,667.60	11.28	233,130.5280
4	HIGADO DE RES	KG	20,667.60	13.82	285,626.2320
5	PALLAR BEBE	KG	5,183.80	9.06	46,965.2280
6	POLLO CONGELADO	KG	31,001.40	12.68	393,097.7520
7	PESCADO CONGELADO	KG	20,667.60	10.00	206,676.0000
8	FRIJOL CASTILLA	KG	10,367.60	8.61	89,265.0360
9	LENTEJA	KG	25,919.00	9.49	245,971.3100
10	FRIJOL CANARIO	KG	10,367.60	12.00	124,411.2000
11	FRIJOL CABALLERO	KG	10,367.60	11.81	122,441.3560
12	GARBANZO	KG	5,183.80	11.45	59,354.5100
13	FRIJOL PANAMITO	KG	10,367.60	10.21	105,853.1960
14	ARVEJA VERDE PARTIDA	KG	15,551.40	7.69	119,434.7520
TOTAL S/.					5,698,026.75

Fuente: Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 "Adquisición de alimentos para el PCA -2024".

Imagen n.° 19
Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

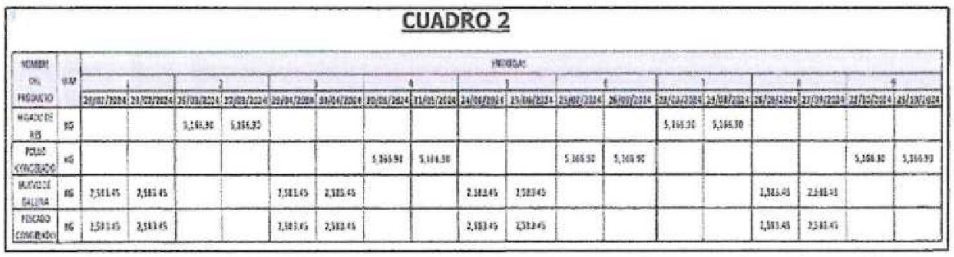
CUADRO 1

NOMBRE DEL PRODUCTO	U.M	ENTREGAS								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		26/02/2024	22/03/2024	22/04/2024	27/05/2024	19/06/2024	22/07/2024	22/08/2024	23/09/2024	23/10/2024
ARROZ PILADO SUPERIOR	KG	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75	77,207.75
ACEITE VEGETAL	LITRO	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00	5,772.00
PALLAR	KG							5,183.80		
FRIJOL PANAMITO	KG	5,183.80		5,183.80						
GARBANZO	KG			5,183.80						
FRIJOL CANARIO	KG						10,367.60			
ARVEJA VERDE	KG		10,367.60					5,183.80		
FRIJOL CABALLERO	KG					5,183.80				5,183.80
FRIJOL CASTILLA	KG								10,367.60	
LENTEJA	KG	5,183.80			10,367.60	5,183.80				5,183.80

Fuente: Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 "Adquisición de alimentos para el PCA -2024".

Imagen n.° 20
Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

CUADRO 2



Fuente: Contrato N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767 "Adquisición de alimentos para el programa de complementación alimentaria para el programa PCA -2024".

Es importante señalar que para el caso del proceso de adquisición de alimentos PCA, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 **(Apéndice n.° 6)**; al respecto, de la revisión a la cláusula tercera y quinta del mencionado contrato complementario se identificó la adquisición de los siguientes alimentos: arroz pilado superior, aceite vegetal, frijol panamito y pierna con encuentro de pollo congelado, los mismos que fueron programados para el mes de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 21
Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

Cuadro N° 2. Adquisición de contratación complementaria al Contrato N° 19- 2024-MPC CS-LEY N° 27767

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	1° Entrega	Precio Unitario	TOTAL
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	77,207.75	4.35	335,853.71
2	ACEITE VEGETAL	LI	5,772.00	12.38	71,457.36
3	FRIJOL PANAMITO	KILO	10,367.60	10.21	105,853.20
5	POLLO CONGELADO	Kg	10,333.80	12.68	131,032.58
					S/. 644,196.85

Fuente: Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767.

Imagen n.° 22
Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	ENTREGAS		
		5/12/2024	10/12/2024	11/12/2024
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	77,207.80		
2	ACEITE VEGETAL	5,572		
3	FRIJOL PANAMITO	10,368		
4	POLLO CONGELADO		5166.9	5166.9

Fuente: Contrato Complementario N° 19-024-MPC-CA-LEY 27767.

Por otro parte para el caso del PANTBC, el día 23 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767 **(Apéndice n.° 36)** por el monto de S/ 4 915 400.00 donde se estableció el cronograma de entrega de los nueve (9) productos alimenticios conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 23
Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO S/.
1	LECHE EVAPORADA	150,000	LATAS	4.36	654,000.00
2	ARROZ BLANCO CORRIENTE	150,000	KG	4.24	636,000.00
3	PESCADO ENLATADO EN ACEITE	150,000	LATAS	6.78	1,017,000.00
4	MAIZ	50,000	KG	13.74	687,000.00
5	QUINUA	20,000	KG	11.78	235,600.00
6	LENTEJA	50,000	KG	9.94	497,000.00
7	PAPA SECA	40,000	KG	11.88	475,200.00
8	ACEITE VEGETAL	40,000	L	12.64	505,600.00
9	AZUCAR RUBIA	50,000	KG	4.16	208,000.00
	TOTAL				4,915,400.00

Fuente: Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Imagen n.° 24
Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767

NOMBRE DEL PRODUCTO	U.M.	ENTREGAS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		1/03/2024	15/03/2024	18/04/2024	17/05/2024	14/06/2024	10/07/2024	15/08/2024	13/09/2024	10/10/2024	14/11/2024
LECHE EVAPORADA	LATA	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000
ARROZ BLANCO CORRIENTE	KG	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000
PESCADO ENLATADO EN ACEITE	LATA	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000
MAIZ	KG	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
QUINUA	KG	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
LENTEJA	KG	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
PAPA SECA	KG	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
ACEITE VEGETAL	LITRO	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
AZUCAR RUBIA	KG	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000

Fuente: Contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767.

Ahora bien, como parte de la revisión a la documentación correspondiente a la recepción de cada entregable, donde el proveedor Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC debía entregar los productos conforme a lo establecido en las especificaciones, bases y contratos de los procesos de adquisición del PCA y PANTBC se han advertido los siguientes hechos que se detallan a continuación:

A. PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA):

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Programa PCA detalladas en las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 01-2024-MPC-CA-LEY 27767 Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 68)**, se establecieron los requisitos para la entrega del producto, determinándose que, con relación a la **Calidad**, el Proveedor deberá presentar un **certificado de calidad vigente,** y éste deberá confirmar que el bien por entregar cumple con las **especificaciones técnicas del producto**.

Dicho certificado debía ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.

Contrariamente, de los 14 productos sólo en dos (2) (Pallar y garbanzo) se presentó el certificado de calidad exigido en las Bases; en tanto en los doce (12) restantes, en algunas entregas se presentaron Certificados de inspección de Lote, no cumpliéndose con lo exigido en las Bases, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Resumen de la revisión de los Certificados de Calidad Presentados por el proveedor

Ítem	N° Contrato	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección / Laboratorio		Organismo de Inspección /Laboratorio	Comentario de la comisión auditora
				Tipo de documento	N.° del documento		
1	019-2024-MPC-CA-LEY27767	Arroz Pilado Superior	Febrero	Certificado de Inspección de Lote	CC-240214.01	CEVCO	No cumplen
			Marzo		CC-240226.07	CEVCO	
			Abril				
			Mayo		CC-240516.02	CEVCO	
			Junio				
			Julio				
			Agosto				
			Setiembre	Certificado de Calidad	CC-240911.08	CEVCO	Cumple
			Octubre				
	Complementario		Diciembre	Certificado de Calidad	CC-241111.03	CEVCO	Cumple
		Aceite	Febrero		CC-240213.09	CEVCO	Cumple

Ítem	N° Contrato	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección / Laboratorio		Organismo de inspección /Laboratorio	Comentario de la comisión auditora
				Tipo de documento	N.° del documento		
2	019-2024-MPC-CA-LEY27767	vegetal	Marzo	Certificado de Calidad			
			Abril	**Certificado de Inspección de Lote**	CL-240404.02	CEVCO	No cumplen
			Mayo				
			Junio				
			Julio	Certificado de Calidad	CC-240709.02	CEVCO	Cumple
			Agosto				
			Setiembre				
			Octubre				
	Complementario		Diciembre		240903.2	-	
3	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Frijol Castilla Calidad 2**	Setiembre	**Certificado de inspección de Lote**	CC-240911.05	CEVCO	No cumplen
4	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Frijol Caballero Calidad 2**	Junio	**Certificado de inspección de Lote**	CL-240614.02	CEVCO	
			Octubre				
5	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Lenteja Calidad Superior 2**	Febrero	**Certificado de Calidad**	CC-240219.07	CEVCO	Cumple
			Mayo	**Certificado de inspección de Lote**	CL-240524.02	CEVCO	No cumplen
			Junio				
			Octubre	Certificado de Calidad	CC-240812.08	CEVCO	Cumple
6	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Pallar Calidad Superior 2**	Agosto	Certificado de Calidad	CC-240816.03	CEVCO	Cumple
7	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Arveja verde calidad 2 superior**	Marzo	**Certificado de inspección de Lote**	CL-240321.03	CEVCO	No cumple
			Agosto	Certificado de Calidad	CC-240816.04	CEVCO	Cumple
8	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Frijol Panamito Calidad 2**	Febrero	Certificado de Calidad	CC-240226.08	CEVCO	Cumple
			Abril				
	Complementario		Diciembre	**Certificado de inspección de Lote**	CC-241111.06	CEVCO	No cumplen
9	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Frijol Canario Calidad 2**	Julio	**Certificado de inspección de Lote**	CL-240701.27	CEVCO	
10	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Garbanzo grado de calidad**	Abril	Certificado de Calidad	240419.03	-	
					240419.02	-	Cumplen
					240419.01	-	
11	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Huevo de gallina**	Febrero	Certificado de Calidad	CC-240227.01	CEVCO	Cumplen
			Abril	Certificado de Calidad	240429.02	-	
					240429.03	-	
			Junio	**Certificado de inspección de lote**	CC-240624.03	CEVCO	No cumplen
			Setiembre	**Certificado de inspección de lote**	CL-240926.09	CEVCO	
12	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Pierna con encuentro de Pollo**	Mayo	**Certificado de inspección de Lote**	CL-240529.01	CEVCO	No cumplen
			Julio		CL-240722.02	CEVCO	
			Octubre		CL-241019.03	CEVCO	
	Complementario		Diciembre	Certificado de Calidad	CC051224-01	LIVENCE LAB	Cumplen
13	019-2024-MPC-CA-LEY27767	**Hígado de res congelado**	Marzo	**Certificado de inspección de Lote**	CC-240325.01	CEVCO	No cumplen
			Agosto		CL-240823.04	CEVCO	

Ítem	N° Contrato	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección / Laboratorio		Organismo de inspección /Laboratorio	Comentario de la comisión auditora
				Tipo de documento	N.° del documento		
				Certificado de inspección de Lote			
14	019-2024-MPC-CA-LEY27767	Pescado jurel congelado	Febrero	Certificado de Inspección de Lote	CL-240227.04	CEVCO	No cumplen
			Abril	Certificado de Calidad	240426.01	-	Cumplen
					240426.02	-	
			Junio	Certificado de Inspección de Lote	CL-240620.15	CEVCO	No cumplen
			Setiembre	Certificado de Inspección de Lote	CL-240911.06	CEVCO	

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC de 13 de enero de 2026 e informe N° 134-2026-MPC-OGAF-OT de 28 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se muestra a continuación, los certificados de inspección presentados por el proveedor respecto a los doce (12) productos que no cumplieron con lo exigido en las Bases, fueron validados por la ingeniera de alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos, Lucy Ruiz Benavides, al emitir los informes de control de calidad de los productos respectivos, según se detalla

Cuadro n.° 25
Resumen de los informes de control de calidad de producto

Item	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección / Laboratorio		Informe de Control de Calidad del Producto N°	Referencias
			Tipo de documento	N.° del documento		
1	Arroz Pilado Superior	Febrero	Certificado de Inspección de Lote	CC-240214.01	06-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 72
		Marzo		CC-240226.07	14-2024-LIRB-PCA	
		Abril			19-2024-LIRB-PCA	
		Mayo		CC-240516.02	27-2024-LIRB-PCA	
		Junio			32-2024-LIRB-PCA	
		Julio			40-2024-LIRB-PCA	
		Agosto			45-2024-LIRB-PCA	
2	Aceite Vegetal	Abril	Certificado de Inspección de Lote	CL-240404.02	20-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 73
		Mayo			28-2024-LIRB-PCA	
		Junio			33-2024-LIRB-PCA	
3	Frijol Castilla Calidad 2	Setiembre	Certificado de inspección de Lote	CC-240911.05	53-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 74
4	Frijol Caballero Calidad 2	Junio	Certificado de inspección de Lote	CL-240614.02	35-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 75
		Octubre			60-2024-LIRB-PCA	
5	Lenteja Calidad Superior 2	Mayo	Certificado de inspección de Lote	CL-240524.02	29-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 76
		Junio			34-2024-LIRB-PCA	
6	Arveja verde calidad 2 superior	Marzo	Certificado de inspección de Lote	CL-240321.03	16-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 77
7	Frijol Panamito Calidad 2	Diciembre	Certificado de inspección de Lote	CC-241111.06	67-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 78
8	Frijol Canario Calidad 2	Julio	Certificado de inspección de Lote	CL-240701.27	42-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 79
9	Huevo de gallina	Junio	Certificado de inspección de lote	CC-240624.03	37-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 80
					39-2024-LIRB-PCA	
		Setiembre		CL-240926.09	55-2024-LIBR-PCA	
					57-2024-LIBR-PCA	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Ítem	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección / Laboratorio		Informe de Control de Calidad del Producto N°	Referencias
			Tipo de documento	N.° del documento		
10	Pierna con encuentro de Pollo	Mayo	Certificado de inspección de Lote	CL-240529.01	30-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 81
					31-2024-LIRB-PCA	
		Julio		CL-240722.02	43-2024-LIRB-PCA	
					44-2024-LIRB-PCA	
		Octubre		CL-241019.03	62-2024-LIRB-PCA	
					63-2024-LIRB-PCA	
11	Hígado de res congelado	Marzo	Certificado de inspección de Lote	CC-240325.01	17-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 82
					18-2024-LIRB-PCA	
		Agosto		CL-240823.04	49-2024-LIRB-PCA	
					50-2024-LIRB-PCA	
12	Pescado jurel congelado	Febrero	Certificado de Inspección de Lote	CL-240227.04	10-2024-LIRB-PCA	Apéndice n.° 83
					11-2024-LIRB-PCA	
		Junio		CL-240620.15	36-2024-LIBR-PCA	
					38-2024-LIBR-PCA	
		Setiembre		CL-240911.06	54-2024-LIRB-PCA	
					56-2024-LIRB-PCA	

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC e informe N° 134-2026-MPC-OGAF-OT de 13 y 28 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

Es relevante considerar que, según la **cláusula quinta** referido al plazo de entrega de los productos del contrato N° 019-2024-MPC-CS-LEY27767, se precisa que, el contratista se compromete a la entrega del producto, **según las normas de higiene y calidad de cada producto** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en las Bases administrativas el presente proceso de adquisición.

En la **cláusula sexta** del referido contrato, se estableció que el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas del proceso entregando las **certificaciones y/o protocolos de los productos** solicitados en cada entrega programada de ser el caso, y con relación al contrato complementario, tiene la misma condición que el contrato N° 19-2024-MPC-CA-LEY 27767.

Así también, en la **cláusula sétima**, se estableció que la entrega se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas cuando sea entregado dentro del plazo establecido en el contrato, **del mismo modo se evaluará la conformidad de los certificados solicitados, que deben ser entregados, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y por cada producto entregado**; y con relación al contrato complementario, tiene la misma condición que el contrato N° 19-2024-MPC-CA-LEY 27767.

De la revisión a **la cláusula décima** Recepción y Conformidad de la prestación del contrato N° 19-2024-MPC-CA-LEY 27767 y **clausula octava** del contrato complementario, se indica que, la recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que la conformidad será otorgada por la **Subgerencia de Programas Transferidos.**

Al respecto, la normativa referida establece que "*...en el caso de bienes...la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del **área usuaria, quien verifica**, dependiendo de la naturaleza de la prestación, **la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales**, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias...*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

En ese sentido, conforme se ha detallado en el Cuadro n.° 4 , en las entregas programadas en el Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 y su Contrato Complementario, se evidenció la recepción de un Certificado de Inspección de Lote, documento que no fue exigido en las Especificaciones Técnicas y Bases del Licitación Pública N° 01-2024-MPC-CA-LEY 27767 para la adquisición de productos del PCA; sin embargo, la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero, quien validó las especificaciones técnicas, y tenía pleno conocimiento de la exigencia de la presentación del certificado de calidad; sin realizar una previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, suscribió el Formato N° 30 y emitió los informes de conformidad en su calidad de área usuaria **(Apéndice n.° 84)**, dando la conformidad de todas las entregas, a través de los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 26
Cuadro resumen de formatos e informes de conformidad de la Subgerencia de Programas Transferidos

Mes de Recepción	Formato N° 30 de Conformidad Bienes o Suministros	Informe de Conformidad / Memorando SGPT	Memorando de Gerencia Programa Sociales
Febrero	4/3/24	N° 109-2024-MPC-GPS/SGPT	N.° 209-2024-MPC/GPS
Marzo	5/4/24	N° 148-2024-MPC-GPS/SGPT	N.° 243-2024-MPC-GPS
Abril	8/5/24	N° 120-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Mayo	10/6/24	N° 156-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Junio	3/7/24	N° 184-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Julio	8/8/24	N° 221-2024-MPC-GPS/SGPT	-
agosto	10/9/24	N° 250-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Setiembre	15/10/24	N° 276-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Octubre	13/11/24	N° 301-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Diciembre	20/12/24	N° 344-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Diciembre	20/12/24	N° 346-2024-MPC-GPS/SGPT	-
Diciembre	20/12/24	N° 347-2024-MPC-GPS/SGPT	-

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC de 13 de enero de 2026 e informe N° 134-2026-MPC-OGAF-OT de 28 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

Es relevante señalar que, para las dos (2) primeras entregas de productos de alimentos del PCA, la Subgerente de Programas Transferidos comunicó al Gerente de Programas Sociales, que en su calidad de área usuaria da la conformidad de la recepción de los bienes conforme a las especificaciones técnicas; para ambos casos, el Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodriguez, remitió a la Subgerente de la Oficina de Logística, la conformidad emitida por el área usuaria, adjuntando los formato N° 30 y dando la conformidad de acuerdo al informe de la Subgerencia de Programas Transferidos y a las Especiaciones Técnicas.

Cabe precisar que, según el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones de la MPC, la Gerencia de Programas Sociales, tiene como función el de supervisar y evaluar los resultados de las fases operativas programación, adquisición, almacenamiento, control de calidad y distribución de programas sociales de apoyo alimentario.

Sin embargo, a partir de la tercera hasta la décima entrega de productos alimenticios del PCA, Ruth Camones Caballero remitió directamente a la Subgerente de la Oficina de Logística, omitiendo hacer de conocimiento a su inmediato superior jerárquico las actuaciones realizadas en torno a la conformidad de las entregas de los productos.

En ese sentido, se evidencia que para las dos primeras entregas además de la conformidad del área usuaria, el Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodriguez, otorgó la conformidad a la recepción de los productos del PCA; sin advertir de la presentación del Certificado de Inspección de Lote, documento que no fue exigido en las Especificaciones Técnicas y Bases del Licitación Pública N° 01-2024-MPC-CA-LEY 27767.

B. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC):

De igual modo, en cumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases administrativas del PANTBC **(Apéndice n.° 69)**, se verificó la presentación de los "Certificados de Calidad" por cada entrega mensual de los catorce (14) productos contratados; cabe señalar que, dicho certificado debía ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.

Al respecto, de los 10 productos solo en ocho (8) se presentó el certificado de calidad exigido en las Bases; en tanto en los dos (2) restantes, en algunas entregas se presentaron Certificados de inspección de Lote, no cumpliéndose con lo exigido en las Bases, según se detalla a continuación:

Cuadro n° 27
Resumen de la revisión de los Certificados de Calidad presentados por el proveedor

N°	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección y Certificado de Producto		Organismo de inspección /Laboratorio	Comentario de la comisión auditora
			Tipo de documento	N.° del documento		
1	Arroz Pilado Corriente	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240219.01	CEVCO	Cumplen
		Marzo				
		Abril				
		Mayo				
		Junio				
		Julio				
		Agosto		CC-240701.05	CEVCO	
		Setiembre				
		Octubre				
		Noviembre				
2	Aceite vegetal comestible	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240213.09	CEVCO	Cumple
		Marzo				
		Abril	Certificado de Inspección de Lote	CL-240404.02	CEVCO	No cumple
		Mayo				
		Junio				
		Julio	Certificado de Calidad	CC-240709.02	CEVCO	Cumple
		Agosto				
		Setiembre				
		Octubre				
		Noviembre				
3	Lenteja calidad 2 superior	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240219.07	CEVCO	Cumplen
		Marzo				
		Abril				
		Mayo				
		Junio				
		Julio				
		Agosto		CC-240812.08	CEVCO	
		Setiembre				
		Octubre				
		Noviembre				
4	Quinua grado 2	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240219.02	CEVCO	Cumplen
		Marzo				
		Abril				
		Mayo				
		Junio		CC-240612.04	CEVCO	
		Julio				
		Agosto				
		Setiembre				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

N°	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección y Certificado de Producto		Organismo de inspección /Laboratorio	Comentario de la comisión auditora
			Tipo de documento	N.° del documento		
		Octubre			CEVCO	
		Noviembre				
5	Maiz Chullpi categoría segunda	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240219.03	CEVCO	Cumplen
		Marzo				
		Abril				
		Mayo				
		Junio				
		Julio				
		Agosto		CC-240812.09	CEVCO	
		Setiembre				
		Octubre				
		Noviembre				
6	Azúcar rubia domestica	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240219.05	CEVCO	Cumplen
		Marzo				
		Abril		240418.01	-	
		Mayo				
		Junio		CC-240219.05	CEVCO	
		Julio		CC-240701.06	CEVCO	
		Agosto		CC-240701.06	CEVCO	
		Setiembre				
		Octubre				
		Noviembre				
7	Papa seca	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240219.04	CEVCO	Cumplen
		Marzo				
		Abril				
		Mayo				
		Junio				
		Julio				
		Agosto		CC-240812.10	CEVCO	
		Setiembre				
		Octubre				
		Noviembre				
8	Leche evaporada entera	Marzo	Certificado de Calidad	CC-240219.06	CEVCO	Cumplen
		Marzo		N° 1086/24	-	
		Abril		N° 1827/24		
		Mayo		N° 2391/24		
		Junio		N° 2496/24		
				N° 2967/24		
		Julio		N° 3501/24		
		Agosto		N° 3815/24		
		Setiembre		N° 3938/24		
				N° 3815/24		
		Octubre	**Certificado de Conformidad**	N° 0083/23	-	Cumple
			Certificado de Conformidad - Certificado de calidad	N° 0083/23	-	
		Noviembre	Certificado de Calidad	N° 4631/24	-	Cumple
9	Filete atún en aceite natural	Marzo	**Certificado de inspección de lote**	CL-231110.02	CEVCO	No cumplen
		Marzo		CL-240118.03	-CEVCO	
		Abril				
		Mayo				
		Junio		CL-240426.17	CEVCO	
		Julio		CL-240620.16	CEVCO	
		Agosto		CL-240426.17	CEVCO	

N°	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección y Certificado de Producto		Organismo de inspección /Laboratorio	Comentario de la comisión auditora
			Tipo de documento	N.° del documento		
		Setiembre		CL-240711.03	CEVCO	
		Octubre			CEVCO	
		Noviembre			**LL110724-05(*)** CEVCO	

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC e informe N° 154-2026-MPC-OGAF-OT de 13 de enero y 4 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora
(*) informe de ensayo N° LL-110724-05 del producto Filete de Caballa en aceite vegetal

Como se muestra a continuación, los certificados de inspección presentados por el proveedor respecto a los dos (2) productos que no cumplieron con lo exigido en las Bases, fueron validados por la ingeniera de alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos, Lucy Ruiz Benavides, al emitir los informes de control de calidad de los productos Aceite Vegetal Comestible **(Apéndice n.° 85)** y Filete de Atún en aceite vegetal **(Apéndice n.° 86)**, según se detalla:

Cuadro n.° 28
Resumen de los informes de control de calidad de producto

	Producto	Mes de recepción	Certificado emitido por el Organismo de Inspección y Certificado de Producto		Organismo de Inspección /Laboratorio	Informe de control emitido por el área usuaria
			Tipo de documento	N.° del documento		N° del documento
1	Aceite vegetal comestible	Abril	Certificado de Inspección de Lote	CL-240404.02	CEVCO	25-2024-LIRB-PANTBC
		Mayo				34-2024-LIRB-PANTBC
		Junio				43-2024-LIRB-PANTBC
2	Filete atún en aceite natural	Marzo	Certificado de inspección de lote	CL-231110.02	CEVCO	02-2024-LIRB-PANTBC
		Marzo		CL-240118.03	CEVCO	11-2024-LIRB-PANTBC
		Abril				20-2024-LIRB-PANTBC
		Mayo				29-2024-LIRB-PANTBC
		Junio		CL-240426.17	CEVCO	38-2024-LIRB-PANTBC
		Julio		CL-240620.16	CEVCO	47-2024-LIRB-PANTBC
		Agosto		CL-240426.17	CEVCO	65-2024-LIRB-PANTBC
		Setiembre		CL-240711.03	CEVCO	74-2024-LIRB-PANTBC
		Octubre			CEVCO	83-2024-LIRB-PANTBC
		Noviembre			**LL110724-05(*)** CEVCO	92-2024-LIRB-PANTBC

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC e informe N° 154-2026-MPC-OGAF-OT de 13 de enero y 4 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora
(*) informe de ensayo N° LL-110724-05 del producto Filete de Caballa en aceite vegetal

De otro lado, es de resaltar que, del cuadro anterior, se evidenció que en el **Certificado de inspección de Lote N° CL-240711.03** el cual consigna el producto **Filete atún en aceite natural**, hace referencia al **informe de ensayo N° LL-110724-05 (Apéndice n.° 86)**, sin embargo, dicho informe de ensayo corresponde al análisis del producto **Filete de Caballa en aceite vegetal,** con número de registro sanitario: RSPNIGSACN0419SANIPES.

En ese sentido, se circularizó dicho informe de ensayo al Laboratorio Livence S.A.C. el mismo que suscribió el documento en mención y mediante Carta N° 0008-2026/LIVENCELAB/GG de 17 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 87),** el Gerente General de dicho Laboratorio señalo que el informe es auténtico. Denotándose que el Certificado de Inspección de Lote se emitió considerando resultados de un producto distinto (**Filete de caballa en aceite vegetal**); situación que denotaría para el caso de la entrega del mes de noviembre los beneficiarios del PANTBC habrían recibido Filete de Caballa en aceite vegetal, en lugar del Filete atún en aceite

natural, que fue el producto establecido en el Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767.

En relación a la **Fecha de Producción, Fecha de Vencimiento (Vida Útil),** de acuerdo con las especificaciones técnicas del Programa PANTBC detalladas en las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA-LEY27767 **(Apéndice n.° 69)**, se tiene establecido la vida útil de cada producto. En ese sentido, se verificaron en los Certificados de Calidad, Certificados de Inspección de Lote y Certificado de Conformidad del Producto, la fecha de producción y vencimiento, el cual se determina la vida útil correspondientes a los alimentos entregados durante los meses de marzo a noviembre 2024; así mismo, se verificó lo suscrito por la ingeniera de alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos en sus informes de control de calidad respecto al producto Azúcar rubia doméstica **(Apéndice n.°88)** y Leche Evaporada Entera **(Apéndice n.° 89)**, evidenciando lo siguiente:

Cuadro n.° 29
Cuadro resumen de la revisión de la producción y fecha de vencimiento (vida útil)

Producto	Mes de recepción	Certificado del producto				E.T. del PCA	Informe de control de calidad
		N.° del documento	Fecha de producción	Fecha de vencimiento	Vida útil	N° del documento	N° del documento
Azúcar rubia domestica	Marzo	CC-240219.05	Enero 2024	Enero 2026	24 meses(*)	26 meses	06-2024-LIRB-PANTBC
	Marzo						15-2024-LIRB-PANTBC
	Junio		Enero 2024	Enero 2026	24 meses(*)		42-2024-LIRB-PANTBC
Leche evaporada entera	Marzo	N° 1086/24	02/02/2024	02/11/2024	9 meses (*)	10 meses	14-2024-LIRB-PANTBC
	Abril	N° 1827/24	28/03/2024	28/12/2024	9 meses (*)		23-2024-LIRB-PANTBC
	Mayo	N° 2391/24	11/04/2024	11/01/2025	9 meses (*)		32-2024-LIRB-PANTBC
	Junio	N° 2496/24	28/04/2024	28/01/2025	9 meses (*)		41-2024-LIRB-PANTBC
		N° 2967/24	10/05/2024	10/02/2025	9 meses (*)		
	Julio	N° 3501/24	05/06/2024	05/03/025	9 meses (*)		50-2024-LIRB-PANTBC
	Agosto	N° 3815/24	19/07/2024	19/04/2025	9 meses (*)		68-2024-LIRB-PANTBC
	Setiembre	N° 3938/24	18/07/2024	18/04/2025	9 meses (*)		77-2024-LIRB-PANTBC
		N° 3815/24	19/07/2024	19/04/2025	9 meses (*)		
	Octubre	N° 0083/23	29/08/2024	29/05/2025	9 meses (*)		86-2024-LIRB-PANTBC
			30/08/2024	30/05/2025			
			31/08/2024	31/05/2025			
	Noviembre	N° 4631/24	26/10/2024	26/07/2025	9 meses (*)		95-2024-LIRB-PANTBC

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC e informe N° 154-2026-MPC-OGAF-OT de 13 de enero y 4 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

De la información expuesta en el cuadro anterior se evidenció que, a partir de la fecha de producción y vencimiento se calcula la vida útil de los productos, en ese sentido, se recogió la información de éstos consignados en los Certificados de Calidad, Certificados de Inspección de Lote y Certificados de Conformidad de los productos, evidenciándose que para el caso de producto azúcar rubia **(Apéndice n.°88)**, no se cumplió con la vida útil establecida en las Especificaciones técnicas (E.T.) correspondientes **a la primera, segunda y quinta entrega,** puesto que dichos productos tenían una vida útil de 24 meses y según las Especificaciones Técnicas y bases del proceso del PANTBC se definió 26 meses.

Asimismo, para el caso de producto Leche evaporada entera **(Apéndice n.°89)**, no se cumplió con la vida útil establecida en las Especificaciones técnicas desde la segunda hasta la décima entrega (marzo a noviembre de 2024), toda vez que dichos productos tenían una vida útil de 9 meses y según las EETT se estableció 10 meses.

Con relación al producto Leche evaporada se cursó el oficio N° 46-2026-OCI/0379-AC1 de 3 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 90)** a la Subgerencia de Programas Transferidos con la finalidad de que nos remitieran de corresponder, la documentación que sustente cambios de las características técnicas de la leche evaporada, en relación a la vida útil, comprendiente desde la solicitud por parte del proveedor hasta el pronunciamiento por parte del área usuario;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

en ese sentido, la Entidad remitió el memorándum N° 553-2026-MPC/GM de 10 de marzo de 2026, el mismo que adjuntó el informe técnico N° 14-2026-MPC-GPS/SGPT-LIRB **(Apéndice n.° 90)** emitido por la ingeniera de alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos, en el cual no sustentó el cumplimiento de la vida útil de 10 meses, solo detalló lo siguiente:

> *"(...) Ahora con respecto a la recepción del producto Leche evaporada, durante la 2° a la 10° entrega el certificado de calidad cuenta con 10 meses de vida útil.*
> *Las especificaciones técnicas indican que el producto debe tener 10 meses de vida útil, no indica que se debe recepcionar con 10 meses de vida útil.*
> *Contando desde el momento de la producción hasta la fecha de vencimiento el producto Leche evaporada cuenta con 10 meses de vida útil.(...)"*

Ahora bien, según la **cláusula quinta** referido al plazo de entrega de los productos del contrato N° 020-2024-MPC-CS-LEY27767, se precisa que, el contratista se compromete a la entrega del producto, **según las normas de higiene y calidad de cada producto** de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** detalladas en las Bases administrativas el presente proceso de adquisición.

Asimismo, la **cláusula sexta** del referido contrato establece que, el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas del proceso entregando las **certificaciones y/o protocolos de los productos** solicitados en cada entrega programada de ser el caso.

Así también, la **cláusula sétima**, estableció que la entrega se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas cuando sea entregado dentro del plazo establecido en el contrato, **así mismo, se evaluará la conformidad de los certificados solicitados, que deben ser entregados, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y por cada producto entregado.**

De la revisión a la **cláusula décima** Recepción y Conformidad de la prestación del contrato N° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767, se indica que, la recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa además que la conformidad será otorgada por la **Subgerencia de Programas Transferidos.**

Al respecto, la normativa referida establece que *"(...)en el caso de bienes...la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del **área usuaria, quien verifica**, dependiendo de la naturaleza de la prestación, **la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales**, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".*

En ese sentido, se advierte que la Subgerencia de Programas Transferidos, en su calidad de área usuaria, otorgó conformidad a dos (2) productos alimenticios (Azúcar rubia doméstica y Leche evaporada entera) con una vida útil menor a las exigidas en las especificaciones técnicas, dicha deficiencia en el control de recepción vulneró las condiciones contractuales y comprometió la disponibilidad de stock de dichos productos.

Conforme se ha detallado en el Cuadro n.° 27, en las entregas programadas en el Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767, se evidenció la recepción del Certificado de Inspección de Lote con una denominación distinta el exigido en las Especificaciones Técnicas y bases de la Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA-LEY 27767 para la adquisición de productos del PANTBC; sin embargo, la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE/A COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Caballero quien validó las especificaciones técnicas, y tenía pleno conocimiento de la exigencia de la presentación del certificado de calidad y lo relacionado a la vida útil de los productos, sin realizar una previa verificación de las cumplimiento de las condiciones contractuales, suscribió el Formato N° 30 y emitió los informes de conformidad **(Apéndice n.° 91)** situación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30

Cuadro resumen de formatos e informes de conformidad de la Subgerencia de Programas Transferidos

Mes de Recepción	Formato N° 30 de Conformidad de Bienes o Suministros	Informe de Conformidad / Memorando	Fecha de informe de conformidad	Memorando de Gerencia Programa Sociales
Marzo	14/3/24	N° 108-2024-MPC-GPS/SGPT	15/3/24	N° 208-2024-MPC/GPS
Marzo	18/3/24	N° 128-2024-MPC-GPS/SGPT	25/3/24	N° 222-2024-MPC/GPS
Abril	18/3/24	N° 178-2024-MPC-GPS/SGPT	24/4/24	N° 281-2024-MPC/GPS
Mayo	20/5/24	N° 134-2024-MPC-GPS/SGPT	24/5/24	-
Junio	19/6/24	N° 166-2024-MPC-GPS/SGPT	20/6/24	-
Julio	18/7/24	N° 203-2024-MPC-GPS/SGPT	19/7/24	-
agosto	21/8/24	N° 229-2024-MPC-GPS/SGPT	21/8/24	-
Setiembre	23/9/24	N° 257-2024-MPC-GPS/SGPT	23/9/24	-
Octubre	4/11/24	N° 296-2024-MPC-GPS/SGPT	4/11/24	-
Noviembre	5/12/24	N° 329-2024-MPC-GPS/SGPT	5/12/24	-

Fuente: Informe N° 020-2025-MPC-OGAF-OC e informe N° 154-2026-MPC-OGAF-OT de 13 de enero y 4 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe señalar que, para las tres (3) primeras entregas de todos los productos de alimentos del PANTBC, la Subgerente de Programas Transferidos comunicó al Gerente de Programas Sociales, que en su calidad de área usuaria da la conformidad de la recepción de los bienes conforme a las especificaciones técnicas; para los tres casos, el Gerente de Programas Sociales[39], Luis Enrique Buitrón Rodriguez, remitió a la Subgerente de la Oficina de Logística, la conformidad emitida por el área usuaria, adjuntando los formatos N° 30 y dando la conformidad de acuerdo al informe de la Subgerencia de Programas Transferidos y a las Especiaciones Técnicas.

En ese sentido, a partir de la cuarta hasta la décima entrega de productos alimenticios del PANTBC, Ruth Camones Caballero remitió directamente a la Subgerente de la Oficina de Logística, omitiendo hacer de conocimiento a su inmediato superior jerárquico las actuaciones realizadas en torno a la conformidad de las entregas de los productos.

Así también, se evidenció que para las tres primeras entregas de todos los productos, además de la conformidad del área usuaria, el Gerente de Programas Sociales, Luis Enrique Buitrón Rodriguez, otorgó la conformidad a la recepción de los productos del PCA; sin advertir de la presentación del Certificado de Inspección de Lote, documento que no fue exigido en las Especificaciones Técnicas y Bases del Licitación Pública N° 01-2024-MPC-CA-LEY 27767, además de no advertir que, para el caso de la segunda y tercera entrega del producto Leche evaporada entera, no se cumplió con la vida útil y para el caso de la primera y segunda entrega del azúcar rubia, no se cumplió con la vida útil establecida en las Especificaciones técnicas.

Es importante señalar que, respecto al "*Certificado de Calidad (...) La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o* ***acreditado ante INACAL****, con acreditación u autorización vigente.*", requisito exigido para la presentación de cada producto del PCA y PANTBC.

[39] Según el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones de la MPC, la Gerencia de Programas Sociales, tiene como función el de supervisar y evaluar los resultados de las fases operativas programación, adquisición, almacenamiento, control de calidad y distribución de programas sociales de apoyo alimentario.

Sobre el particular, es de considerar que el INACAL es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Control, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en su Ley[40], quien norma y regula las materias de normalización, acreditación y metrología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte; en cuyas modalidades y alcance de acreditación **se otorga en función de la modalidad solicitada y un alcance determinado, y respalda únicamente a los servicios comprendidos en dicho alcance.**

Por otro lado, se indica que, los laboratorios de ensayo determinan una o más características del producto en comparación con requisitos específicos, en tanto, los organismos de certificación(OEC) verifican que un producto, un servicio o un sistema de gestión correspondan a los requerimientos de una norma o reglamento técnico; y los organismos de inspección realizan el examen del diseño de un producto, proceso o instalación y determinan su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales.

Es así que, conforme al Reglamento para la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad[41], se tiene que los OEC acreditados se encuentran facultados para emitir declaraciones, informes y/o certificados con el Símbolo de Acreditación, en función de la norma de acreditación que le aplica, las cuales definen la información que deben contener, estando facultados a emitirlos con símbolo de acreditación, que, en el presente dentro de su alcance, siendo los siguientes documentos:

Imagen n.° 25
Documentos que los OEC están facultados a emitir

TIPO DE OEC	DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
Laboratorios de ensayos	**Informes de ensayo**
Laboratorios clínicos	**Informe de resultado**
Laboratorios de calibración	**Certificación de calibración**
Organismos de Inspección	**Informe/Certificado de inspección**
Organismo de certificación de productos	**Certificado de conformidad**
Organismos de certificación de sistemas de gestión	**Certificado**
Organismos de certificación de personas	**Certificado**
Organismos de validación y verificación de la información ambiental	**Declaración**

Fuente: https://es.scribd.com/document/773362774/1-DA-acr-01R-V04-Regla-p01-la-Acreditacion-de-OEC-2023-12-22

Así mismo, según el artículo 3° del mismo reglamento, indica que, el INACAL-DA otorga la acreditación en función a la demostración de la competencia técnica de cada OEC para un alcance determinado. Es así que, todas las actividades de evaluación de la conformidad incluidas en el alcance de acreditación están sujetas al cumplimiento de las normas internacionales pertinentes, a los criterios de acreditación, a los procedimientos y a los mecanismos de control que realice el INACAL-DA para decidir su mantenimiento.

En mérito de lo expuesto, se advierte que el documento **"Certificado de Calidad"** no se encuentra categorizado como un documento de evaluación de la conformidad, dentro del marco de acreditación por parte de INACAL-DA. Sin embargo, al haberse requerido dicho

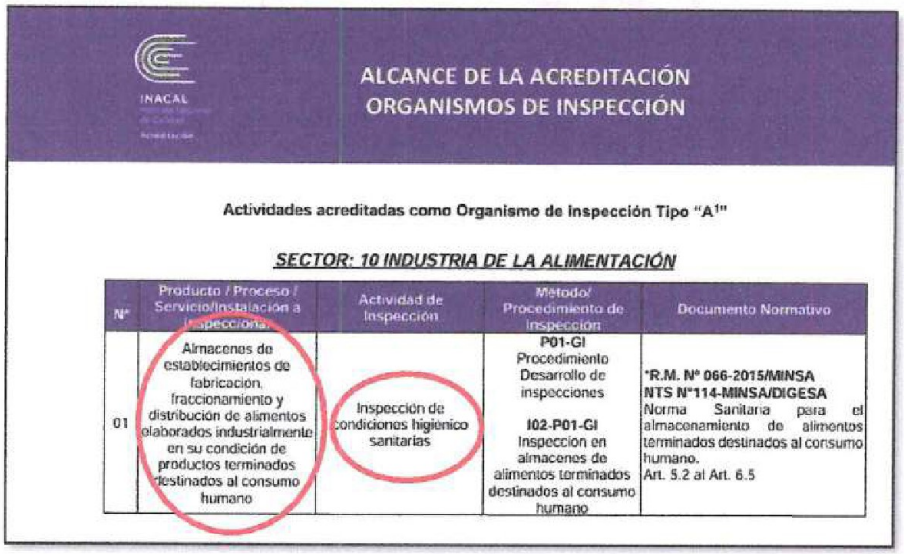
[40] Art. 9° y literal d) del art. 11°, num. 27.1 del art. 27° de la Ley N° 30224 "Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto de Calidad".

[41] Numeral 5.3. Emisión de certificadosReglamento para la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) DA-acr-01R versión 04, aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2023-INACAL/DA de 28 de diciembre de 2023.

documento en las especificaciones técnicas de las bases administrativas del PCA **(Apéndice n.° 68)** y PANTBC **(Apéndice n.° 69)** se evidencia que, la Subgerencia de Programas Transferidos, en su calidad de área usuaria, exigió como requisito la presentación del certificado de calidad, documento que no cuenta con el respaldo técnico bajo el marco del Sistema Nacional para la Calidad, considerando que las evaluaciones de la conformidad incluidas en el alcance de acreditación están sujetas al cumplimiento de las normas internacionales pertinentes, a los criterios de acreditación, a los procedimientos y a los mecanismos de control que realice el INACAL-DA.

Cabe precisar que, mediante Oficio N°008-2026-MPC/OCI de 27 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 92)** se solicitó al Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Control, se sirva remitir los certificados de acreditación y alcance de acreditación de la empresa Centro Peruano Evaluador de la Conformidad SAC con RUC N° 20607330540 y de la empresa Livence Laboratorio SAC – LIVENCE LAB con RUC N° 20601139830; al respecto, mediante Oficio N° 000075-2026-INACAL/DA de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 92)**, la Directora de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, informa que la empresa CENTRO PERUANO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD S.A.C. - CEVCO S.A.C., estuvo acreditada como Organismo de Inspección por el INACAL-DA desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2024, asimismo, adjunta el Certificado de Acreditación y los alcances de acreditación, vigentes durante los años 2023 y 2024, observándose lo siguiente:

Imagen n.° 26



INACAL

ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN
ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

Actividades acreditadas como Organismo de Inspección Tipo "A1"

SECTOR: 10 INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN

N°	Producto / Proceso / Servicio/Instalación a inspeccionar	Actividad de Inspección	Método/ Procedimiento de inspección	Documento Normativo
01	Almacenes de establecimientos de fabricación, fraccionamiento y distribución de alimentos elaborados industrialmente en su condición de productos terminados destinados al consumo humano	Inspección de condiciones higiénico sanitarias	**P01-GI** Procedimiento Desarrollo de inspecciones **I02-P01-GI** Inspeccion en almacenes de alimentos terminados destinados al consumo humano	***R.M. N° 066-2015/MINSA NTS N°114-MINSA/DIGESA** Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano. Art. 5.2 al Art. 6.5

Fuente: Oficio N° 000075-2026-INACAL/DA de 3 de febrero de 2026

Mediante Oficio N° 000284-2026-INACAL/DA de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 93)**, la Directora de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, en relación a las consultas formuladas por la comisión de control informó lo siguiente:

> *"4. (...) la empresa CENTRO PERUANO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD S.A.C. - **CEVCO S.A.C.** estuvo acreditado como Organismo de Inspección... **El Alcance de Acreditación** de esta empresa en el periodo indicado anteriormente fue: "**Verificación de las condiciones higiénico sanitarias de Almacenes** de establecimientos de fabricación, fraccionamiento y distribución de alimentos elaborados industrialmente en su condición de productos terminados destinados al consumo humano"..." (subrayado y resaltado agregado)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

> *"(...) la empresa **CEVCO S.A.C.** estuvo acreditado como organismo de inspección; sin embargo, **su alcance acreditado no incluía la inspección de productos alimenticios como arroz pilado superior, aceite vegetal, frijol castilla, frijol caballero, lenteja, pallar, arveja, frijol canario, huevo de gallina, pierna de pollo congelado, hígado de res congelado y pescado jurel congelado**. Por lo que, **CEVCO S.A.C. no podía emitir Informes/Certificados de Inspección para la inspección de estos productos en** el marco de la acreditación." (subrayado y resaltado agregado)*

Como se puede observar la empresa CEVCO SAC estaba acreditada por el INACAL como un Organismo de Inspección, para realizar la actividad de inspección de condiciones higiénico sanitarias **de almacenes de establecimientos de fabricación y distribución de alimentos**; no así para la inspección de fabricación y/o producción de productos alimenticios propiamente; en ese sentido, se puede colegir si bien contaba con acreditación de INACAL, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas de las bases administrativas de los procesos de adquisición del PCA **(Apéndice n.° 68)** y PANTBC **(Apéndice n.° 69)** mas no contaba con el Alcance para la certificación de ninguno de los productos alimenticios del PCA y PANTBC, por lo que dicha empresa certificadora no podía garantizar la inocuidad, calidad o valor nutricional de lo que consumieron los beneficiarios.

Sin embargo, conforme a lo detallado en la cuarta y quinta columna del Cuadro n.° 24, la empresa Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC presentó diez (10) certificados de calidad y veinte (20) certificados de inspección de lote **(Apéndice n.° 94)** emitidos por la empresa CEVCO S.A.C. para sustentar la entrega de los productos (Arroz Pilado Superior, Aceite vegetal, Frijol Castilla Calidad 2, Frijol Caballero Calidad 2, Lenteja Calidad Superior 2, Pallar Calidad Superior 2, Arveja verde calidad 2 superior, Frijol Panamito Calidad 2, Frijol Canario Calidad 2, Huevo de gallina, Pierna con encuentro de Pollo, Hígado de res congelado, Pescado jurel congelado) del PCA.

Conforme a lo detallado en la cuarta y quinta columna del Cuadro n.° 27, la empresa Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC presentó quince (15) certificados de calidad y seis (6) certificados de inspección de lote **(Apéndice n.° 95)** emitidos por la empresa CEVCO S.A.C. para sustentar la entrega de los productos (Arroz Pilado Corriente, Aceite vegetal comestible, Lenteja calidad 2 superior, Quinua grado 2, Maiz Chullpi categoría segunda, Azúcar rubia doméstica, Papa seca, Filete atún en aceite natural) del PANTBC.

Para el caso la empresa Livence Laboratorio SAC – LIVENCE LAB, la directora de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, informa que está acreditada como Laboratorio de Ensayo por el INACAL-DA desde el 24 de noviembre 2023 hasta la fecha, asimismo, adjunta el Certificado de Acreditación y los alcances de acreditación, vigentes durante los años 2023 y 2024, observándose lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Imagen n.° 27



INACAL

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN 1 de 1

ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO

LIVENCE LABORATORIO S.A.C. – LIVENCE LAB

Ubicado en : Av. 2 de octubre, Mz. V, Lt. 11, Piso 2 Los Olivos de Pro, Los Olivos, Lima
Proceso : Acreditación
Expediente N° : 0179-2023-DA-E
Informe Ejecutivo N° : 432-2023-DA
Vigencia de la Acreditación : Del 2023-11-24 al 2028-11-23
Acreditado con la Norma : NTP-ISO/IEC 17025:2006
Código de Registro : LE – 119
Fecha de Actualización : 2023-11-24

Laboratorio : Fisicoquímico
Campo de Prueba : SENSORIALES

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
1	DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE CIERRE EN ENVASES METÁLICOS	NTP 204.063:2013 (Revisada el 2018). Excepto 6.2.2	2013	Conservas de Productos Pesqueros. Envases metálicos para conservas. Doble cierre. Requisitos y métodos de ensayo.

Producto(s): CONSERVAS EN ENVASES DE HOJALATA

Fuente: Oficio N° 000075-2026-INACAL/DA de 3 de febrero de 2026

Al respecto, mediante Oficio N° 000284-2026-INACAL/DA de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 93)**, la directora de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, en relación a las consultas formuladas por la comisión de control informó lo siguiente:

> *"6. (…) la empresa **LIVENCE LABORATORIO S.A.C.-LIVENCE LAB**, cuenta con la acreditación (…), como Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) en su calidad de Laboratorio de Ensayo (LE-220) facultándolo a emitir Informes de ensayo…Como laboratorio de ensayo **no está facultado a emitir Informe /Certificado de Inspección o Certificado de Conformidad** dentro del marco de la acreditación." (subrayado y resaltado agregado)*
> *"7. (…) la empresa **LIVENCE LABORATORIO S.A.C**. no estaba acreditada como Organismo de Inspección ni Organismo de Certificación de Productos en el periodo de los años 2023 – 2024. Por lo que, la empresa LIVENCE LABORATORIO S.A.C.-LIVENCE LAB **no estuvo facultado para emitir Informes/Certificados** de Inspección o Certificados de Conformidad, **en el marco de la acreditación, del producto pierna con encuentro de pollo congelado** en el periodo de los años 2023 – 2024." (subrayado y resaltado agregado)*

Como se puede observar la empresa LIVENCE LAB estaba acreditada por el INACAL como un Laboratorio de Ensayo, el cual solo podía emitir "Informe de Ensayo", para el tipo de "Determinación de Medidas de Cierre en Envases Metálicos" para "conservas de productos Pesqueros, envases metálicos para conservas. Doble cierre. Requisitos y métodos de ensayo"; en ese sentido, se puede colegir si bien contaba con acreditación de INACAL, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas de las bases administrativas de los procesos de adquisición del PCA y PANTBC, mas no contaba con el Alcance para emitir la certificación de ninguno de los productos alimenticios del PCA y PANTBC, por lo que dicha empresa Laboratorio de Ensayo no podía garantizar la inocuidad, calidad o valor nutricional de lo que consumieron los beneficiarios.

Sin embargo, conforme a lo detallado en el Cuadro n.° 24, la empresa Corporación Peruana de Alimentos Villegas SAC presentó (1) Certificado de Calidad en la entrega del mes de diciembre **(Apéndice n.° 96),** para sustentar la entrega del producto (Pierna con encuentro de Pollo Congelado) del PCA establecido en el Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767.

Finalmente, es importante precisar que, mediante Oficio N° 000284-2026-INACAL/DA de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 93)**, la directora de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, en relación a las consultas formuladas por la comisión de control también señaló lo siguiente:

> *"(...) **La inclusión del símbolo de acreditación** en los informes de ensayo **permite identificar que estos se encuentran dentro del marco de la acreditación** y es el medio por el cual las organizaciones acreditadas declaran públicamente el cumplimiento de todos los requisitos de acreditación en la realización de dichas actividades como garantía del cumplimiento de los requisitos de acreditación amparados por el INACAL-DA. En caso un **informe de ensayo no contenga el símbolo de acreditación, se entiende que no esta cubierto por el marco de acreditación**." (subrayado y resaltado agregado)*
>
> *"(...) De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.a.2 del Reglamento DA-acr-05R, para el caso de Organismos de Inspección y Organismos de Certificación de Productos, **deberán usar el símbolo de acreditación en los informes/certificados de inspección** y certificados de conformidad respectivamente, que han sido emitidos como resultados de las actividades amparadas por la acreditación otorgada por el INACAL-DA, es decir, **actividades dentro de su alcance de acreditación**." (subrayado y resaltado agregado)*

Conforme a lo informado por el INACAL, resulta de vital importancia sea una exigencia que los Organismos acreditados emitan sus informes o certificados con el símbolo de acreditación del INACAL, puesto que de esta forma se puede garantizar que dichos organismos emitan informes o certificados dentro del alcance de su acreditación, y de esa forma se prevenga que organismos que no tienen el alcance para certificar productos alimenticios emitan certificados carentes de validez técnica que no brinden la certeza y garantía sobre la inocuidad de los alimentos. En el contexto de los programas sociales, aceptar informes de ensayo o inspección sin el respaldo del símbolo de acreditación pondría en grave riesgo la salud de la población beneficiaria y vulnera la finalidad pública de los recursos invertidos.

Es importante considerar que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe incluir de forma obligatoria las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación; asimismo, es de tener en cuenta que, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Se debe tener en cuenta que, la Gerencia de Programas Sociales, según el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones de la MPC, tiene como funciones la de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lineamientos técnicos en materia de programas sociales, enfocados a mejorar los indicadores alimentarios y nutricionales, así como el de supervisar y evaluar los resultados de las fases operativas programación, adquisición, almacenamiento, control de calidad y distribución de programas sociales de apoyo alimentario. Conforme a todo lo antes expuesto, se puede evidenciar que las especificaciones técnicas formuladas por Lucy Ruiz Benavides, Ingeniera de Alimentos de la Subgerencia de Programas Transferidos, y aprobadas por Ruth María Camones Caballero, Subgerente de Programas Transferidos(área usuaria), las mismas que fueron comunicadas a Luis Enrique Buitrón Rodríguez, Gerente de Programas Sociales, quien posteriormente en su condición de presidente de comisión de adquisiciones las incluyo en las Bases Administrativas del PCA y PANTBC; no incluyeron las exigencias previstas en leyes y normas de la Calidad, normas que regulaban el objeto de la contratación y que eran de carácter obligatorio sean consideradas en la formulación de las EETT, más aún si consideramos que los programas PCA y PANTBC entregan alimentos a poblaciones en extrema vulnerabilidad (personas de bajos recursos y pacientes con Tuberculosis).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado en El Peruano el 13 de marzo de 2019, señala:

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad:
 (...)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
 (...)
 Artículo 9.- Responsabilidades esenciales
 9.1 los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las norma aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios del artículo 2.
 (...)
 Artículo 16. Requerimiento
 (...)
 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
 (...)

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, establece:

 Artículo 5. Organización de la entidad para las contrataciones
 (...)
 "5.2. ... La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."
 (...)
 Artículo 29. Requerimiento
 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
"29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas."
(...)
"29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."
(...)
Artículo 168 Recepción y conformidad
(...)
"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica ca, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

- **Resolución Directoral N° 004-2023-INACAL/DA, que aprueba el Reglamento para la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) DA-acr-01R versión 04,** de 28 de diciembre de 2023, indica:

5.3 Emisión de Certificados Declaraciones e Informes
Los OEC acreditados se encuentran facultados a emitir declaraciones, informes y/o certificados con el símbolo de acreditación, en función de la norma de acreditación que le aplica, las cuales definen la información que deben contener.

Los OEC acreditados por el INACAL-DA están facultados a emitir con símbolo de acreditación, dentro del alcance de su acreditación, los siguientes documentos:

TIPO DE OEC	DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
Laboratorios de ensayos	Informes de ensayo
Laboratorios clínicos	Informe de resultado
Laboratorios de calibración	Certificación de calibración
Organismos de Inspección	Informe/Certificado de inspección
Organismo de certificación de productos	Certificado de conformidad
Organismos de certificación de sistemas de gestión	Certificado
Organismos de certificación de personas	Certificado
Organismos de validación y verificación de la información ambiental	Declaración

- **Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para el Programa PCA-2024" Licitación Pública N° 001-2024-MPC-CA-LEY27767,** de 23 de febrero de 2024, señala:

Cláusula Sexta: Condiciones de entrega del producto.
"El contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

proceso entregando las certificaciones y/o protocolos de los productos solicitados en cada entrega programada de ser el caso."
Cláusula Décima: Recepción y Conformidad de la Prestación
"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS..."

- **Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 Licitación Pública N° 001-2024/MPC/CA-LEYN°27767,** de 28 de noviembre de 2024, señala:

 Cláusula Octava: Recepción y Conformidad de la Prestación
 "La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el articulo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS..."

- **Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC 2024" Licitación Pública N° 002-2024-MPC-CA-LEY27767,** de 23 de febrero de 2024, establece:

 Cláusula Sexta: Condiciones de entrega del producto.
 "El contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas del proceso entregando las certificaciones y/o protocolos de los productos solicitados en cada entrega programada de ser el caso."
 Cláusula Décima: Recepción y Conformidad de la Prestación
 "La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS TRANSFERIDOS..."

- **Bases Administrativas de la Licitación N° 01-2024-MPC-CA-LEYN°27767 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2024",** precisan:

 "Especificaciones Técnicas del Programa PCA
 1.- Arroz Pilado Superior,
 (...)
 Requisitos para la entrega del Producto
 El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
 (...)
 2.- Aceite Vegetal
 (...)
 Requisitos para la entrega del Producto
 El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

acreditación u autorización vigente.
(...)
3.- Frijol Castilla Calidad 2
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
4.- Frijol Caballero Calidad 2
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
5.- Lenteja calidad 2 superior,
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
7.- Arveja verde Calidad 2 superior,
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
8.- Frijol panamito Calidad 2 superior,
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
9.- Frijol canario Calidad 2 superior,
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
11.- Huevo de gallina Calidad primera
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
12.- Pierna con encuentro de Pollo,
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
13.- Hígado de res congelado,
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)
14.- Pescado jurel congelado,
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)"

- **Bases Administrativas de la Licitación N° 02-2024-MPC-CA-LEYN°27767 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC 2024"**, precisan:

"Especificaciones Técnicas del Programa PCA
2.- Aceite Vegetal Comestible
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con

acreditación u autorización vigente.
(...)
6.- Azúcar Rubia Doméstica
(...)
Vida Útil: 26 meses
(...)
8.- Leche Evaporada Entera
(...)
Vida Útil: 10 meses
(...)
9.- Filete de Atún en Aceite Vegetal
(...)
Requisitos para la entrega del Producto
El proveedor deberá presentar un certificado de calidad vigente, que confirme que el bien por entregar cumple con las especificaciones técnicas del producto. La presentación del certificado de calidad será por cada entrega programada. Dicho certificado debe ser emitido por un organismo o laboratorio autorizado y/o acreditado ante INACAL, con acreditación u autorización vigente.
(...)"

La situación expuesta afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales, limitando la objetividad del proceso y afectando la finalidad de asistencia social de los programas PCA Y PANTBC.

Estos hechos fueron originados por la inobservancia y falta de diligencia de la Ruth María Camones Caballero quien no actuó con el debido cuidado y rigor técnico en el ejercicio de sus funciones al formular las especificaciones técnicas y dar conformidad a la recepción de los productos del PCA y PANTBC que no cumplían con los requisitos exigidos en la especificaciones técnicas; así como por la inobservancia y falta de diligencia de Luis Enrique Buitrón Rodríguez, quienes no efectuó una debida supervisión sobre la ejecución del PCA así como dio trámite a la conformidad de productos del PANTBC que no cumplían con los requisitos exigidos en la especificaciones técnicas.

Cabe indicar, que las cédulas de notificación, cargos y cédulas de notificación electrónica forman parte del **Apéndice n.° 98** del Informe de Auditoría.

Asimismo, las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 98** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, siendo que, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 98** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos: Luis Enrique Buitrón Rodríguez**
 DNI: 47106536.
 Cargo desempañado vinculado al hecho observado: Gerente de Programas Sociales.
 Periodo de gestión: Del 6 de febrero de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 97).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Documento con que se notificó la desviación de cumplimiento n.° 1: Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0379-02-001 de 25 de mayo de 2026 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.° 98).**

Documento con que presentó comentarios y aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 1: Documento sin número de 4 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 98).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaración formulados por Luis Enrique Buitrón Rodríguez, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 98**, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos comunicados.

El citado funcionario en su condición de Gerente de Programas Sociales, era responsable planificar, dirigir, evaluar y supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades de la Gerencia General de Programas Sociales, de programar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en el proceso de adquisición de los productos e insumos integrantes de las raciones alimenticias y de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lineamientos técnicos en materia de programas sociales y/o presupuestales de apoyo alimentario, en resumen se desarrolla su participación:

- ✓ Dio trámite al Informe n.° 555-2023-MPC-GPS/SGPT de 29 de diciembre de 2023, e incluyó las Especificaciones Técnicas del Programa PCA en las Bases Administrativas de la Licitación Publica N° 1-2024-MPC-CA-LEY 27767 y Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA-LEYN°27767, para la adquisición de los bienes a distribuir para los programas PCA y PANTBC, donde se estableció como Requisitos para la entrega de cada producto, la exigencia del documento denominado "Certificado de Calidad", el mismo que no se encuentra categorizado como un documento de evaluación de la conformidad, dentro del marco de acreditación por parte de INACAL-DA; evidenciado que no supervisó el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lineamientos técnicos en materia de programas sociales, toda vez que dio trámite al requerimiento sin incluir las exigencias previstas en reglamentos técnicos y normas sanitarias, que regulaban el objeto de la contratación.
- ✓ Suscribió el Memorando N.° 209-2024-MPC/GPS de 18 de marzo de 2024 y Memorando N° 243-2024-MPC-GPS de 5 de abril de 2024, mediante el cual otorgó conformidad a las dos (2) primeras entregas de productos de alimentos del PCA, de acuerdo al informe de la Subgerencia de Programas Transferidos y a las Especiaciones Técnicas; sin advertir de la presentación de los Certificados de Inspección de Lote, documentos que no fueron exigidos en las Especificaciones Técnicas y Bases del Licitación Pública N° 01-2024-MPC-CA-LEY 27767.
- ✓ Suscribió el Memorando N.° 208-2024-MPC/GPS de 18 de marzo de 2024, Memorando N° 222-2024-MPC-GPS de 26 de marzo de 2024 y Memorando N.° 281-2024-MPC/GPS de 25 de abril de 2024, mediante el cual otorgó conformidad a las tres (3) primeras entregas de productos de alimentos del PANTBC, de acuerdo al informe de la Subgerencia de Programas Transferidos y a las Especiaciones Técnicas; sin advertir de la presentación de los Certificados de Inspección de Lote, documento que no fueron exigidos en las Especificaciones Técnicas y Bases del Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA-LEY 27767; además de no advertir que, para el caso de la segunda y tercera entrega del producto Leche evaporada entera, no se cumplió con la vida útil del producto y para el caso de la primera y segunda entrega del azúcar rubia, no se cumplió con la vida útil establecida en las Especificaciones técnicas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Por lo tanto, Luis Enrique Buitrón Rodríguez en su condición de Gerente de Programas Sociales, con su accionar afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales, limitando la objetividad del proceso y afectando la finalidad de asistencia social de los programas PCA Y PANTBC.

En tal sentido, se observa que la actuación del Gerente de Programas Sociales, señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez, denota que no cumplió debidamente con las funciones del cargo, establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2023/MPC de 13 de diciembre de 2023.

Así también, transgredió sus funciones establecidas en los literales b) y d) del numeral 3.1 del artículo 3° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011.

Asimismo, el Gerente de Programas Sociales, transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, los numerales 29.1 y 29.6 del artículo 29°, y numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

Igualmente, transgredió lo establecido lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento para la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) DA-acr-01R versión 04; y lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Licitación N° 01-2024-MPC-CA-LEYN°27767 y lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Bases Administrativas Licitación N° 02-2024-MPC-CA-LEYN°27767.

Además, transgredió lo establecido en la Cláusula sétima y décima del Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, Cláusula Octava del Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, y cláusula sétima y décima del Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767; situación que afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y la finalidad de asistencia social de los programas PCA Y PANTBC.

De la misma manera, el auditado transgredió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

De igual forma, transgredió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, de cumplimiento obligatorio por todo empleado público, la cual indica en el artículo 2º Deberes generales del empleado público: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como, lo señalado en el los literales a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luis Enrique Buitrón Rodríguez** en calidad de Gerente de Programas Sociales, se ha determinado que el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento no ha sido

desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Nombres y apellidos: Ruth María Camones Caballero.**
DNI: 46214110.
Cargo desempañado vinculado al hecho observado: Subgerente de Programas Transferidos.
Periodo de gestión: Del 6 de febrero de 2023 hasta la fecha, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 97).**
Documento con que se notificó la desviación de cumplimiento n.° 1: Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0379-02-001 de 25 de mayo de 2026 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.° 98)**.
Documento con que presentó comentarios y aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 1: Documento sin número de 4 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 98)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaración formulados por Ruth María Camones Caballero cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 98**, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos comunicados.

La citada funcionaria en su condición de Subgerente de Programas Transferidos, era responsable de planificar, organizar, coordinar y controlar la ejecución de las acciones correspondientes a los programas sociales de apoyo alimentario, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los programas sociales a su cargo y de dirigir y controlar la correcta manipulación en la recepción, almacenamiento y despacho, así como el control de calidad de los insumos y productos que se utilizan en los programas sociales de apoyo alimentario; en resumen se desarrolla su participación:

- ✓ Validó las Especificaciones Técnicas del Programa PCA para la adquisición de los bienes a distribuir para los programas PCA y PANTBC adjuntos al Informe n.° 555-2023-MPC-GPS/SGPT de 29 de diciembre de 2023, estableciendo como Requisitos para la entrega de cada producto, la exigencia del documento denominado "Certificado de Calidad", el mismo que no se encuentra categorizado como un documento de evaluación de la conformidad, dentro del marco de acreditación por parte de INACAL-DA, evidenciado que elaboró el requerimiento sin incluir las exigencias previstas en reglamentos técnicos y normas sanitarias, que regulaban el objeto de la contratación.
- ✓ Suscribió el Informe N° 109-2024-MPC-GPS/SGPT de 18 de marzo de 2024, el Informe N° 148-2024-MPC-GPS/SGPT de 5 de abril de 2024, el Memorando N° 120-2024-MPC-GPS/SGPT de 5 de mayo de 2024, el Memorando N° 156-2024-MPC-GPS/SGPT de 10 de junio de 2024, el Memorando N° 184-2024-MPC-GPS/SGPT de 3 de julio de 2024, el Memorando N° 221-2024-MPC-GPS/SGPT de 8 de agosto de 2024, el Memorando N° 250-2024-MPC-GPS/SGPT de 11 de setiembre de 2024, el Memorando N° 276-2024-MPC-GPS/SGPT de 15 de octubre de 2024, el Memorando N° 301-2024-MPC-GPS/SGPT de 13 de noviembre de 2024, el Memorando N° 344-2024-MPC-GPS/SGPT de 18 de diciembre de 2024, el Memorando N° 346-2024-MPC-GPS/SGPT de 20 de diciembre de 2024 y el Memorando N° 347-2024-MPC-GPS/SGPT de 20 de diciembre de 2024, cada documento con su respectivo Formato N° 30 de Conformidad Bienes o Suministros, mediante los cuales dio conformidad a las entregas programadas en el Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767 y su Contrato Complementario; sin

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

realizar una previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales en relación al Requisito para la entrega de cada producto, respecto a la presentación del "Certificado de Calidad"; además, por no haber comunicado al Gerente de Programas sociales la conformidad de todas las entregas programas, por cuanto solo comunicó la primera y segunda entrega de los productos alimenticios del Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, siendo que el resto tramitó directamente la conformidad ante la Oficina de Logística de la MPC.

- ✓ Suscribió el Informe N° 108-2024-MPC-GPS/SGPT de 15 de marzo de 2024, el Informe N° 128-2024-MPC-GPS/SGPT de 25 de marzo de 2024, el Informe N° 178-2024-MPC-GPS/SGPT de 24 de abril de 2024, el Memorando N° 134-2024-MPC-GPS/SGPT de 24 de mayo de 2024, el Memorando N° 166-2024-MPC-GPS/SGPT de 20 de junio de 2024, el Memorando N° 203-2024-MPC-GPS/SGPT 19 de julio de 2024, el Memorando N° 229-2024-MPC-GPS/SGPT de 21 de agosto de 2024, el Memorando N° 257-2024-MPC-GPS/SGPT de 23 de setiembre de 2024, el Memorando N° 296-2024-MPC-GPS/SGPT de 4 de noviembre de 2024, el Memorando N° 329-2024-MPC-GPS/SGPT de 5 de diciembre de 2024, cada documento con su respectivo Formato N° 30 de Conformidad Bienes o Suministros, mediante los cuales dio conformidad a las entregas programadas en el Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767; sin realizar una previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales en relación al Requisito para la entrega de cada producto, respecto a la presentación del "Certificado de Calidad", así como otorgó conformidad a dos (2) productos alimenticios (Azúcar rubia doméstica y Leche evaporada entera) con una vida útil menor a las exigidas en las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la Licitación Pública N° 02-2024-MPC-CA-LEY27767; además, por no haber comunicado al Gerente de Programas sociales la conformidad en todas las entregas, por cuanto solo le comunicó para el caso de la primera, segunda y tercera entrega de los productos alimenticios del Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767, siendo que el resto tramitó directamente la conformidad ante la Oficina de Logística de la MPC.

Por lo tanto, Ruth María Camones Caballero en su condición de Subgerente de Programas Transferidos, con su accionar afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales, limitando la objetividad del proceso y afectando la finalidad de asistencia social de los programas PCA Y PANTBC.

En tal sentido, se observa que la actuación de la Subgerente de Programas Transferidos, Ruth María Camones Caballero, denota que no cumplió debidamente con las funciones del cargo, establecidas en los literales a) y e) del artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2023/MPC de 13 de diciembre de 2023.

Así también, transgredió sus funciones establecidas en los establecidas en los literales a), c) y e) del numeral 3.1 del artículo 3° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011.

Asimismo, la Subgerente de Programas Transferidos, transgredió el numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, los numerales 5.2 del artículo 5°, numeral 29.1, numeral 29.6, numeral 29.8 del artículo 29° y numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Igualmente, transgredió lo establecido lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento para la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) DA-acr-01R versión 04; y lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Licitación N° 01-2024-MPC-CA-LEYN°27767 y lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Bases Administrativas Licitación N° 02-2024-MPC-CA-LEYN°27767.

Además, transgredió lo establecido en la Cláusula sétima y décima del Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, Cláusula Octava del Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, y cláusula sétima y décima del Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767; situación que afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y la finalidad de asistencia social de los programas PCA Y PANTBC.

De la misma manera, el auditado transgredió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

De igual forma, transgredió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, de cumplimiento obligatorio por todo empleado público, la cual indica en el artículo 2° Deberes generales del empleado público: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como, lo señalado en el los literales a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ruth María Camones Caballero** en calidad de Subgerente de Programas Transferidos, se ha determinado que el hecho comunicado en la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Inadecuada gestión en la recepción, registro y distribución de alimentos del Programa PCA Y PANTBC en el año 2024, generó saldos de alimentos que no se distribuyeron a los beneficiarios, además, para dicho periodo no se implementó mecanismos de control de ingresos y salidas de productos del almacén a fin de cautelar la trazabilidad de los productos; afectando los fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados a la Entidad, lo que generó perjuicio económico ascendente a S/ 161 505,06" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la observación "Inadecuada gestión en la recepción, registro y distribución de alimentos del Programa PCA Y PANTBC en el año 2024, generó saldos de alimentos que no se distribuyeron a los beneficiarios, además, para dicho periodo no se implementó mecanismos de control de ingresos y salidas de productos del almacén a fin de cautelar la trazabilidad de los productos; afectando los fines de asistencia social del Programa PCA y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados a la Entidad, lo que generó perjuicio económico ascendente

a S/ 161 505,06", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Inadecuada formulación de las especificaciones técnicas al incluir exigencias de calidad al margen de la normativa aplicable que propiciaron se validen certificados que difieren a los exigidos en las bases del proceso de adquisición del PCA y PANTBC, asimismo, dichos certificados fueron emitidos por organismos que no tenían alcance para validar la calidad de tales productos, sumado a la irregular recepción y conformidad de productos con menor vida útil a la exigida en las bases administrativas; situación que afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y la finalidad de los programas PCA y PANTBC." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial del Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1 De la revisión a la documentación que sustenta la recepción, registro y distribución de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y su modalidad PANTBC durante el periodo 2024, se evidenció deficiencias en el registro, control y distribución de los alimentos, por un lado, el PCA operó sin documentos de ingreso y salida de almacén que garantizaran la trazabilidad de los productos, careciendo además de sustento documentario para la totalidad de las entregas realizadas entre enero y noviembre; por otro lado, en la modalidad PANTBC, los responsables del programa no distribuyeron en su totalidad los saldos alimenticios correspondientes al mes de diciembre, dejando retenidos los productos en el almacén y privando injustificadamente de asistencia nutricional a los beneficiarios programados.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° y artículo 5° de la Ley N° 30287, Ley de prevención y control de la tuberculosis en el Perú; así como lo establecido en los literales a), b) y d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 del Capítulo IV, literal c) del Anexo III del literal b) del numeral 10.2.1 del artículo 10° del Capítulo I del Título II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; así como transgredió el primer párrafo del artículo 4, Numeral 7.4.3 el artículo 7.4, Numeral 7.5.3 del artículo 7.5 de la Directiva Nº 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis-PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria; así también transgredió lo establecido Numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como vulneró lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 8.2 del artículo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

8°, artículo 22° y numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y lo establecido en el literal g) del numeral 6.5 del artículo 6° de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano", además se vulneró lo establecido en los literales d), e), g) y q) de la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial del Callao para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2024-2027.

Esta falta de control y deficiente distribución vulneró el derecho de una población altamente susceptible a recibir su soporte nutricional de manera completa y oportuna, esta situación afectó de manera severa la finalidad pública, la transparencia y los objetivos de asistencia social de ambos programas, ocasionando finalmente un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 161 505,06.
(Observación n.° 3.1)

6.2 De la revisión a los procesos de licitación pública para la adquisición de alimentos de los programas PCA y PANTBC (Licitaciones N.° 01 y 02-2024) se evidenció que, el área usuaria formuló Especificaciones Técnicas (EETT) que incluían parámetros y exigencias de calidad sin ningún tipo de sustento en la normativa técnica aplicable y vigente, situación que afectó la objetividad del proceso. De otro lado, durante la ejecución contractual, la Subgerencia de Programas Transferidos incurrió en irregularidades al otorgar conformidades que contravenían las condiciones y exigencias establecidas en las bases, tal es así que, validó certificados de inspección de lotes que diferían de los exigidos en las bases, asimismo, se aceptó de manera indebida la recepción de lotes de leche evaporada y azúcar para el PANTBC con una vida útil menor a la exigida obligatoriamente en el contrato.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como vulneró lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° numeral 29.1, numeral 29.6, numeral 29.8 del artículo 29° y numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento para la acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) DA-acr-01R versión 04; también se transgredió lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Licitación N° 01-2024-MPC-CA-LEYN°27767 y lo establecido en requisitos para la entrega del producto de la sección Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Bases Administrativas Licitación N° 02-2024-MPC-CA-LEYN°27767, Cláusula sétima y décima del Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, Cláusula Octava del Contrato Complementario al Contrato N° 019-2024-MPC-CA-LEY27767, y cláusula sétima y décima del Contrato N° 020-2024-MPC-CA-LEY27767; situación que afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y la finalidad de asistencia social de los programas PCA Y PANTBC.
(Observación n.° 3.2)

6.3 La Subgerencia de Programas Transferidos de la Municipalidad Provincial del Callao, en el periodo 2024, omitió registrar en el sistema informático del MIDIS, a la totalidad de los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), específicamente en las modalidades de Hogares-Albergues y Personas en Riesgo, esta omisión transgrede directamente los criterios establecidos en las Normas de Control Interno para Tecnologías de la Información (Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG), el Reglamento de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Modalidades del PCA (Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS) y la Directiva n.° 002-2023-MIDIS, las cuales obligan a los gobiernos locales a gestionar y efectuar el registro nominal y oportuno de la información de los usuarios en los sistemas correspondientes.

La situación expuesta pone en riesgo la confiabilidad de la información contenida en dicho sistema en cuanto al registro de beneficiarios, así como la adecuada toma de decisiones en la gestión del programa complementación alimentaria y sus diferentes modalidades.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)

6.4 Los expedientes de contratación correspondiente a los procesos: Licitación Pública n° 01-2024-MDC-CA-LEY27767 de la "Adquisición de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria PCA-2024" y Licitación Pública n.° 002-2024-MPC-CA-LEY27767, "Adquisición de alimentos del programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) 2024", no contienen parte de la información o documentación correspondiente a la fase de actuaciones preparatorias, situación que transgrede las Normas de Control Interno (Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG), específicamente el numeral 3.8, el cual exige que los procesos, actividades y tareas estén debidamente documentados y disponibles para asegurar su adecuada revisión, desarrollo y trazabilidad.

Lo expuesto podría afectar la integridad, trazabilidad, transparencia y legalidad del proceso de contratación, la misma que se originó debido a la falta de controles para documentar y archivar todas las actuaciones propias del expediente de contratación.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2)

6.5 Información consignada en el Estudio de Mercado y Resumen Ejecutivo de los expedientes de contratación de la Licitación Pública n° 01-2024-MDC-CA-LEY27767 y Licitación Pública n° 02-2024-MDC-CA-LEY27767 presentó inconsistencias entre los proveedores invitados y los consignados en los estudios, registros de precios que no concuerdan con las cotizaciones reales presentadas y evidentes errores matemáticos y de cálculo en los cuadros de precios referenciales, los mismo que no coinciden con los montos establecidos en las bases de la referidas licitaciones públicas, situación que transgrede las Normas de Control Interno (Resolución n.° 320-2006-CG) respecto a la debida documentación y trazabilidad de las actividades.

La situación comentada podría afectar la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la documentación que sustenta el procedimiento de selección, para la Indagación de Mercado, elaboración del Resumen Ejecutivo y Determinación de Valor Referencial.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.3)

6.6 El Comité de Adquisición no comunicó al postor ganador LP n.° 01-2024-MDC-CA-LEY27767, que contaba con un plazo legal de solo tres días para presentar la documentación y formalizar el contrato, situación que generó que se suscriba el contrato el 23 de febrero de 2024, superando ampliamente el plazo límite del 16 de febrero, este retraso vulnero el artículo 19 del Reglamento de la Ley n.° 27767, el cual exige la suscripción del contrato al tercer día hábil siguiente al otorgamiento de la Buena Pro, así como las Normas de Control Interno relativas a la trazabilidad y correcto desarrollo de las actividades.

Lo antes señalado conllevó a la modificación del cronograma de entrega de los alimentos correspondiente a la primera entrega, generando un retraso en el abastecimiento destinado a los beneficiarios del programa.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.4)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

6.7 El Comité de Adquisiciones evaluó y adjudicó el contrato a un proveedor cuya propuesta técnica presentaba inconsistencias, respecto al producto "azúcar rubia doméstica" con una validación técnica HACCP que pertenecía a una empresa distinta a la titular del registro sanitario al momento de la evaluación, esta omisión en la revisión y la total ausencia de un expediente de fiscalización posterior contravienen directamente lo establecido en las Normas de Control Interno (Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG), las cuales exigen asegurar la calidad, suficiencia, pertinencia y confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones.

La situación comentada genera el riesgo de formalizar y/o ejecutar contratos con postores que omitan la presentación de documentación requerida en las bases administrativas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.5)

6.8 La Entidad entregó productos a representantes de cuarenta y dos (42) comedores cuyas juntas directivas presentaban resoluciones de vigencia vencidas, y permitió que cincuenta y ocho (58) personas no acreditadas formalmente suscribieran las actas de recepción, pese a que sus comedores sí contaban con junta directiva vigente, estas omisiones transgreden directamente el Reglamento de las Modalidades del PCA (Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS y sus modificatorias), que exige la debida acreditación de los receptores, así como el numeral 5.1.2 de las Normas de Control Interno (Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG) referente al monitoreo oportuno de las operaciones.

Los hechos expuestos pondrían en riesgo el control adecuado de los recursos y pérdida de trazabilidad en la distribución de los alimentos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.6)

6.9 La Subgerencia de Programas Transferidos distribuyó alimentos a beneficiarios del PCA que carecían de la Resolución de Incorporación obligatoria al programa, si bien los comedores beneficiarios contaban con el reconocimiento municipal como Organización Social de Base (OSB), la normativa aplicable establece claramente que este documento es solo un requisito previo y de ninguna manera sustituye ni convalida la resolución de incorporación formal como centro de atención.

La situación expuesta pondría en riesgo la asignación y entrega de bienes públicos a beneficiarios que no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente para el acceso al complemento alimentario.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.7)

6.10 De la revisión de las actas de entrega de alimentos del periodo 2024, se ha verificado que la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Subgerencia de Programas Alimentarios, área usuaria responsable de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), entregó raciones adicionales (mejoramiento) a las que regularmente les correspondía a los Comedores, sin contar con disposiciones internas o autorizaciones que establezcan los requisitos, criterios de priorización o focalización u otras formalidades para otorgar este beneficio, el cual es entregado a algunos comedores, al término del proceso regular de distribución, es decir, que es cubierto con los saldos del stock de alimentos, además, se ha evidenciado que los "Requerimientos de alimentos", las "Actas y papeletas de entrega de alimentos del PCA" y los "Padrones de entrega de alimentos del PANTBC", carecen de la fecha de emisión y/o de entrega/recepción al personal responsable de la distribución, siendo estos documentos los únicos que sustentan la entrega de los alimentos a los beneficiarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Al respecto, no se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los numerales 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno; literal e) de la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Entidad para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024 – 2027; tales hechos podrían afectar la gestión transparente de los recursos asignados a la Entidad, así como el cumplimiento de los objetivos del citado programa.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.8)

6.11 Se ha verificado que las "Actas de Entrega de Alimentos" a los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), presentan inconsistencias respecto a la cantidad y tipo de alimentos entregados, así como no presentan la firma de las supervisoras responsables de la distribución; situaciones que podrían generar riesgos en el control del stock de alimentos y afectar la gestión transparente y los objetivos del PCA; al respecto, no se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno.

Tales hechos, podrían generar riesgos en el registro y control del stock de alimentos y afectar la gestión transparente y los objetivos del programa de complementación alimentaria (PCA).
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.9)

6.12 Se han evidenciado inconsistencias en la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), tanto en el sustento del gasto que se adjunta a la rendición, en el cumplimiento del plazo previsto para la presentación del balance mensual, así como, en algunos casos, la rendición se ha efectuado sin adjuntar la documentación sustentatoria respectiva; al respecto, no se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno y numeral 10. Gestión Alimentaria del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Tales hechos, podrían afectar la oportunidad, transparencia y confiabilidad de la gestión de los recursos del citado programa
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.10)

6.13 De la verificación de las resoluciones de designación de las juntas directivas de los comedores del periodo 2024, se ha evidenciado que se otorgaron subsidios económicos a algunas representantes de los comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), pese a que no contaban con designación vigente; al respecto, no se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno y numeral 10.2.1 del Reglamento de las Modalidades del del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Los riesgos expuestos, podrían afectar la gestión transparente de los recursos asignados a la Entidad, así como el cumplimiento de los objetivos del citado programa
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.11)

6.14 La Subgerencia de Programas Transferidos no cauteló la implementación del Plan de Distribución del periodo 2024-2025, el cual constituye un instrumento orientador para los involucrados en el proceso de distribución de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), sin tener en cuenta lo previsto en el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno y literal b) del numeral 10.2.1 del Reglamento de las Modalidades del del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tal hecho, genera el riesgo de afectar la entrega oportuna, coordinada y transparente del complemento alimentario a los centros de atención.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.12)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Implementar mecanismos de control de ingresos, salidas y saldos de los alimentos del PCA y PANTBC en el Almacén de la Subgerencia de Programas Transferidos, que sean supervisados y conciliados con el Almacén Central de la entidad. Asimismo, cautelando el archivamiento de toda la documentación que sustenta la distribución de los alimentos del PCA y PANTBC, a fin de garantizar el adecuado control del stock de los alimentos.
(Conclusión n.° 6.1)

2. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021 mecanismos de control respecto a la elaboración de especificaciones técnicas y bases administrativas para la adquisición de los alimentos del PCA y PANTBC, considerando requisitos y parámetros razonables, cuyo cumplimiento debe verificarse, a fin de que se garantice la calidad de los productos adquiridos.
(Conclusión n.° 6.2)

3. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021 mecanismos de control que permitan contar con un registro nominal actualizado de la población beneficiaria del PCA, que permita una adecuada gestión del programa y la confiablidad de la información para la toma de decisiones.
(Conclusión n.° 6.3)

4. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021, disposiciones administrativas que vinculen y complementen las competencias de los órganos cargos del proceso de adquisición (subgerencia de Logística, Subgerencia de Programas Transferidos, otros), dejando evidencia del mecanismo de supervisión realizado a la trazabilidad de las actuaciones preparatorias, respecto al Estudio de mercado y la determinación del Valor Referencial, que incluya el uso de un medio de verificación para asegurar que ningún expediente pase a la fase de selección o ejecución sin contar con la documentación completa de las actuaciones preparatorias; cautelando que los expedientes de contratación mantengan la documentación integra y completa de todas sus fases.
(Conclusiones n.° 6.4 y 6.5)

5. Implementar en los formatos de las Bases del proceso de contratación bajo la Ley 27767, cláusulas que precisen el plazo máximo para la suscripción del contrato de conformidad con el Reglamento de la Ley n.° 27767 y de los requisitos documentarios necesarios para el perfeccionamiento del contrato, lo que permitirá que la entrega de los productos sea oportuna.
(Conclusión n.° 6.6)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

6. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021, mecanismos de fiscalización de Fiscalización Posterior para las contrataciones de adquisición de alimentos PCA y PANTBC, que permitan validar la veracidad de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro.
(Conclusión n.° 6.7)

7. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021 mecanismos de control referido a los requisitos, condiciones de admisibilidad y el flujo de evaluación documental exigible a las organizaciones solicitantes al programa referido y en la entrega de alimentos del PCA al personal acreditado de cada Centro de Atención, a fin de garantizar que los productos alimenticios sean distribuidos acorde a la normativa vigente.
(Conclusión n.° 6.8 y 6.9)

8. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021 mecanismos de control respecto a los requisitos, criterios de priorización o focalización, entre otros, aplicables a la entrega de raciones adicionales de alimentos del PCA, asimismo, con relación al llenado uniforme de las actas de entrega de alimentos (fecha, descripción del producto, entre otros) y que éstas se encuentren debidamente firmadas por las supervisoras responsables de la distribución en representación de la Entidad, a fin de asegurar el destino y la trazabilidad de los productos distribuidos.
(Conclusión n.° 6.10 y 6.11)

9. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021 mecanismos de control en los balances de rendición de cuentas de los subsidios económicos del PCA para que estén debidamente sustentados y se presenten en los plazos establecidos para su aprobación; asimismo, se establezcan plazos para que los Centros de Atención informen respecto a los cambios de sus representantes, condición obligatoria para el otorgamiento de dichos subsidios del PCA, a fin de cautelar el otorgamiento y uso adecuado de dichos recursos.
(Conclusión n.° 6.12 y 6.13)

10. Implementar en la Directiva General n.° 03-2021 mecanismos de control para verificar el plazo de presentación y aprobación del Plan de Distribución de los alimentos del PCA y PANTBC, a fin de garantizar la entrega oportuna de los alimentos a los beneficiarios
(Conclusión n.° 6.14)

Al Titular de la entidad

11. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponda, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n^{os} 6.1 y 6.2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

12. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 3.1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 6.1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia simple del Contrato Complementario al Contrato n.° 012-2023-MPC-CS-LEY N° 27767 Licitación Pública n.° 001-2023/MPC/CA-LEY n.° 27767 de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 5	Copia Certificada del Contrato n.° 019-2024-MPC-CA-LEY 27767 de 23 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 6	Copia Certificada del Contrato Complementario al Contrato n.° 019-2024-MPC-CA-LEY 27767 de 28 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 7	Copias certificadas del Informe n.° 020-2025-MPC-OGAF-OC de 13 de enero de 2026, informe n.° 134-2026-MPC-OGAF-OT de 27 de enero de 2026 e Informe n.° 502-2026-MPC-OGAF-OC de 30 de marzo de 2026, los cuales acompañan información en copias certificadas y copias simples de los documentos siguientes: - Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000049 de 2 de febrero de 2024. - Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000195 de 23 de febrero de 2024. - Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001921 de 5 de diciembre de 2024. - Comprobantes de Pago n.°s 6604 y 6605, ambos del 29 de febrero de 2024; Nota de Pago n.° 8214.24.81.2415615 de 2 de julio de 2024; Comprobantes de Pago n.°s 6607, 6608, 6609, 6610, 6611 y 6612 todos de 29 de febrero de 2024. - Comprobantes de Pago n.°s 9936, 9937, 9938, 9939, 9940, 9941, 9942, 9943, 9944, 9945, 9946 y 9947, 9948, todos de 20 de marzo de 2024. - Comprobantes de Pago n.°s 15103, 15104, 15107, 15108, todos de 8 de abril de 2024; Nota de Pago n.° 10541.24.81.24000270 de 12 de abril de 2024; Comprobantes de Pago n.° 15102 de 8 de abril de 2024; Nota de Pago n.° 10541.24.81.24000269 de 12 de abril de 2024; y Comprobante de Pago n.° 15106 de 8 de abril de 2024. - Notas de Pago n.°s 10541.24.81.2405687, 10541.24.81.2405689, 10541.24.81.2405960, 10541.24.81.2405684, 10541.24.81.2405685, 10541.24.81.2405682, 10541.24.81.2405962, 10541.24.81.2405683, 10541.24.81.2405961, 10541.24.81.2405688, 10541.24.81.2405681, 10541.24.81.2405686 y 10541.24.81.2405963, todas de 13 de mayo de 2024. - Notas de Pago n.°s 10541.24.81.2411519, 10541.24.81.2411750, 10541.24.81.2411521, 10541.24.81.2411523, 10541.24.81.2411520, 10541.24.81.2411749, 10541.24.81.2411522, 10541.24.81.2411518, todas de 14 de junio de 2024. - Notas de Pago n.°s 10541.24.81.2416809, 10541.24.81.2417390, 10541.24.81.2416812, 10541.24.81.2416810, 10541.24.81.2416811, 10541.24.81.2417391, 10541.24.81.2416808, 10541.24.81.2417392, 10541.24.81.2416805, 10541.24.81.2416806, 10541.24.81.2416807 y 10541.24.81.2417393, todas de 10 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Notas de Pago n.°s 10541.24.81.2422601, 10541.24.81.2422754, 10541.24.81.2422604, 10541.24.81.2422603, 10541.24.81.2422602, 10541.24.81.2423078, 10541.24.81.2422605 y 10541.24.81.2422606, todas de 15 de agosto de 2024. - Notas de Pago n.°s 10541.24.81.2428182, 10541.24.81.2428181, 10541.24.81.2428306, 10541.24.81.2428184, 10541.24.81.2428185, 10541.24.81.2428183, 10541.24.81.2428305, 10541.24.81.2428179, 10541.24.81.2428307, 10541.24.81.2428177 y 10541.24.81.2428178, todas de 16 de setiembre de 2024. - Notas de Pago n.°s 10541.24.81.2433398, 10541.24.81.2433542, 10541.24.81.2433395, 10541.24.81.2433397, 10541.24.81.2433396, 10541.24.81.2433540, 10541.24.81.2433399, 10541.24.81.2433400, 10541.24.81.2433394, 10541.24.81.2433393, 10541.24.81.2433541, todas de 17 de octubre de 2024. - Notas de Pago n.°s 10541.24.81.2439875, 10541.24.81.2443926, 10541.24.81.2439873, 10541.24.81.2439872, 10541.24.81.2439878, 10541.24.81.2443928, 10541.24.81.2439877, 10541.24.81.2439879, 10541.24.81.2439874, 10541.24.81.2443927, 10541.24.81.2439880, 10541.24.81.2443925, todas de 29 de noviembre de 2024. - Notas de Pago n.°s 5416.25.81.2507971, 5416.25.81.2507974, 5416.25.68.2507981, 5416.25.81.2507972, todas de 28 de febrero de 2025; 5416.25.68.2508692, 5416.25.81.2508685, 5416.25.81.2508691, todas de 3 de marzo de 2025; 5419.25.81.2506285, 5419.25.81.2506280, 5418.25.81.2506275, 5418.25.81.2506276, todas de 26 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 8	Copia certificada del Informe n.° 013-2026-MPC-OGAF/OL-JAL de 17 de marzo de 2026, que adjunta reportes en copia visadas y Certificadas de Pedido de Atención de Almacén y Pedido - Comprobantes de Salida, respectivamente de los alimentos del PCA, con el detalle siguiente: - Pedido de Atención de Almacén n.° 000320 de 2 de febrero de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000284 de 29 de febrero de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 000734 de 26 de febrero de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000373 de 29 de febrero de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 000735 de 26 de febrero de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000374 de 29 de febrero de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 000741 de 28 de febrero de 2024, Pedido de Atención de Almacén n.° 000743 de 29 de febrero de 2024, Pedidos - Comprobantes de Salida n.°s 000377 y 000378, ambos de 29 de febrero de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 000936 de 22 de marzo de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000569 de 22 de marzo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 000964 de 26 de marzo de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000589 de 26 de marzo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001001 de 27 de marzo de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000619 de 27 de marzo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Pedidos de Atención de Almacén n.°s 001327 y 001328, ambos de 22 de abril de 2024 y Pedidos - Comprobantes de Salida n.°s 000840 y 000841, ambos de 22 de abril de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001416 de 30 de abril de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000937 de 30 de abril de 2024. - Pedidos de Atención de Almacén n.°s 001605 y 001606 ambos de 27 de mayo de 2024 y Pedidos - Comprobantes de Salida n.°s 001132 y 001133, ambos de 27 de mayo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001620 de 30 de mayo de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001150 de 30 de mayo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001639 de 31 de mayo de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001168 de 31 de mayo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001764 de 19 de junio de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001295 de 19 de junio de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001765 de 19 de junio de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001296 de 19 de junio de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001792 de 24 de junio de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001321 de 24 de junio de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001796 de 25 de junio de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001327 de 25 de junio de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002000 de 26 de julio de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001540 de 31 de julio de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002385 de 22 de agosto de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001709 de 28 de agosto de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002387 de 28 de agosto de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001710 de 28 de agosto de 2024 - Pedido de Atención de Almacén n.° 002393 de 29 de agosto de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001720 de 29 de agosto de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002724 de 20 de setiembre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001905 de 30 de setiembre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002725 de 23 de setiembre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001906 de 30 de setiembre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002727 de 26 de setiembre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001907 de 30 de setiembre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002728 de 27 de setiembre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001908 de 30 de setiembre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002978 de 23 de octubre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 002056 de 30 de octubre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002979 de 23 de octubre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 002057 de 30 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

	- Pedido de Atención de Almacén n.° 002980 de 28 de octubre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 002058 de 30 de octubre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002981 de 29 de octubre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 002059 de 30 de octubre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 003766 de 10 de diciembre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 002360 de 10 de diciembre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 003761 de 5 de diciembre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 002339 de 5 de diciembre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 003781 de 11 de diciembre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 002374 de 11 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 9	Impresión con firma digital del cuadro Adquisiciones de Alimentos para Comedores, Hogares- Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal del PCA. Entrega – Recepción – Distribución: Enero – Diciembre 2024 (11 Entregas).
Apéndice n.° 10	Copia certificada del Informe n.° 053-2025-MPC/GPS/SGPT de 27 de enero de 2026 que adjunta reportes visados de Requerimiento de alimentos por CDA del PCA y en sus diversas modalidades de la primera a la onceava entrega 2024 con el detalle siguiente: - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 1° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 2° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 3° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 4° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 5° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 6° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 7° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 8° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 9° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos Adicional 9° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 10° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos Adicional 9° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 11° Entrega 2024. - Mejoramiento 2da. Entrega - Requerimiento de Alimentos Mejoramiento 2024
Apéndice n.° 11	Copia certificada del Informe n.° 100-2025-MPC/GPS/SGPT de 20 de febrero de 2026, que adjunta impresión simple de correo electrónico de 20 de febrero de 2026 y de reportes de Requerimiento de alimentos por CDA del PCA y sus diferentes modalidades de la primera a la décima entrega 2024 con el detalle siguiente: - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 1° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 2° Entrega 2024. - Mejoramiento 2da. Entrega. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 3° Entrega 2024 - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 4° Entrega 2024 - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 5° Entrega 2024 - Mejoramiento. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 6° Entrega 2024 - Requerimiento de Alimentos para CDA Adicional- 6° Entrega 2024. - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 7° Entrega 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 8° Entrega 2024 - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 9° Entrega 2024 - Requerimiento de Alimentos del CDA 1 – 25 10° Entrega 2024.
Apéndice n.° 12	Copia certificada del Informe n.° 155-2026-MPC/GPS/SGTP de 10 de marzo de 2026, que adjunta reportes certificados de Requerimientos de alimentos por CDA 1-25 de la 11° Entrega 2024 de PCA en sus diversas modalidades.
Apéndice n.° 13	Copia certificada del Informe n.° 368-2026-MPC/ GPS/SGPT de 15 de mayo de 2026, que adjunta reportes certificados de Mejoramiento de la 4°. Entrega, Mejoramiento de la 6°. Entrega 2024, Mejoramiento de la 7°. Entrega 2024, Mejoramiento de la 9°. Entrega 2024 y Mejoramiento de la 11° Entrega 2024.
Apéndice n.° 14	Copia certificada del Informe n° 116-2026-MPC/GPS/SGPT de 27 de febrero de 2026, que adjunta copias certificadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centros de Atención (CDA) con el detalle siguiente: - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, enero 01 al 14 2024. - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, enero 15 al 25 2024. - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, febrero 01 al 14 2024. Copia certificada del Informe n.° 117-2026-MPC/GPS/SGPT de 27 de febrero de 2026, que adjunta copias certificadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centros de Atención (CDA) con el detalle siguiente: - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, febrero 15 al 25 2024. - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, marzo 1 al 14 2024. Copia certificada del Informe n.° 118-2026-MPC/GPS/SGPT de 27 de febrero de 2026, que adjunta copias certificadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) con el detalle siguiente: - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, marzo 15 al 25 2024. - Informe de Entrega de Programas Chicos - 2024.
Apéndice n.° 15	Copia certificada del Informe n.° 120-2026-MPC/GPS/SGPT de 2 de marzo de 2026, que adjunta copias certificadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) con el detalle siguiente: - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, setiembre 1 al 15 2024. - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, setiembre 15 al 25 2024. Copia certificada del Informe n.° 121-2026-MPC/GPS/SGPT de 2 de marzo de 2026, que adjunta copias certificadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) con el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, octubre 1 al 15 2024. - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, octubre del 15 al 25 2024. - Adicionales 10° entrega octubre 2024. - Comedores chicos octubre 2024. Copia certificada del Informe n.° 122-2026-MPC/GPS/SGPT de 2 de marzo de 2026, que adjunta copias certificadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) con el detalle siguiente: - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, noviembre 1 al 15 2024. - Acta de Entrega de Alimentos a Comedores Populares, noviembre 15 al 25 2024.
Apéndice n.° 16	- Copia certificada del Informe n.° 181-2026-MPC/GPS/SGPT de 19 de marzo de 2026, que adjunta copias visadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) del mes de abril de 2024. - Copia certificada del Informe n.° 182-2026-MPC/GPS/SGPT de 19 de marzo de 2026, que adjunta copias visadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) del mes de mayo de 2024. - Copia certificada del Informe n.° 183-2026-MPC/GPS/SGPT de 19 de marzo de 2026, que adjunta copias visadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) del mes de junio de 2024. - Copia certificada del Informe n.° 184-2026-MPC/GPS/SGPT de 19 de marzo de 2026, que adjunta copias visadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) del mes de julio de 2024. - Copia certificada del Informe n.° 185-2026-MPC/GPS/SGPT de 19 de marzo de 2026, que adjunta copias visadas de las Actas de Entrega de alimentos del PCA por Centro de Atención (CDA) del mes de agosto de 2024.
Apéndice n.° 17	Copia certificada del Informe n.° 215-2026-MPC/GPS/SGPT de 26 de marzo de 2026 y documentación adjunta.
Apéndice n.° 18	Copia certificada del Informe n.° 297-2026-MPC/GPS/SGPT de 23 de abril de 2026.
Apéndice n.° 19	Copia certificada del Informe n.° 348-2026-MPC/GPS/SGPT de 06 de mayo de 2026 que adjunta documentación en copias simples.
Apéndice n.° 20	Copia certificada del Informe n.° 378-2026-MPC/GPS/SGPT de 20 de mayo de 2026 que adjunta copias certificadas de Papeletas de entrega de alimentos PCA – Programas Chicos 2024 con el detalle siguiente: - Abril 4°Entrega. - Mayo 5°Entrega - Junio 6°Entrega - Julio 7°Entrega - Agosto 8°Entrega
Apéndice n.° 21	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Primera Entrega 2024 – Enero 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Primera Entrega 2024 -Programa Chicos (Hogares – Albergues). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Primera Entrega 2024 -Programa Chicos (Adultos en Riesgo). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Primera Entrega 2024 - Adultos en Riesgo – Convenio (Programa Chicos).
Apéndice n.° 22	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Segunda Entrega 2024 – Febrero 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Segunda Entrega 2024 – Hogares y Albergues (Programas chicos) - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Segunda Entrega 2024 – Adultos en Riesgo (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Segunda Entrega 2024 – Adultos en Riesgo - Convenio (Programas chicos).
Apéndice n.° 23	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Tercera Entrega 2024 – Marzo 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Tercera Entrega 2024 – Hogares y Albergues (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Adultos en Riesgo (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Tercera Entrega 2024 – Adultos en Riesgo - Convenio (Programas chicos).
Apéndice n.° 24	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Cuarta Entrega 2024 – Abril 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Cuarta Entrega 2024 – Abril 2024 – Hogares y Albergues (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Cuarta Entrega 2024 – Adultos en Riesgo (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Cuarta Entrega 2024 – Adultos en Riesgo - Convenio (Programas chicos).
Apéndice n.° 25	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- 5a Remesa 2024 – Mayo 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Quinta Entrega 2024 mayo 2024 – Hogares y Albergues (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Quinta Entrega 2024 – Adultos en Riesgo (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Quinta Entrega 2024 – Adultos en Riesgo - Convenio (Programas chicos).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Apéndice n.° 26	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sexta Entrega 2024 – Junio 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sexta Entrega 2024 – Hogares y Albergues (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sexta Entrega 2024 – Adultos en Riesgo (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sexta Entrega 2024 – Adultos en Riesgo - Convenio (Programas chicos).
Apéndice n.° 27	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sétima Entrega 2024 – Julio 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sétima Entrega 2024 – Hogares y Albergues (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sétima Entrega 2024 – Adultos en Riesgo (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Sétima Entrega 2024 – Adultos en Riesgo - Convenio (Programas chicos).
Apéndice n.° 28	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Octava Entrega 2024 – Agosto 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Octava Entrega 2024 – Hogares y Albergues (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Octava Entrega 2024 – Adultos en Riesgo (Programas chicos). - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Octava Entrega 2024 – Adultos en Riesgo - Convenio (Programas chicos).
Apéndice n.° 29	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Novena Entrega 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Novena Entrega 2024 – Hogares y Albergues. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Novena Entrega 2024 – Adultos en Riesgo. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Novena Entrega 2024 – Adultos en Riesgo – Convenio. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Novena Entrega 2024 – Adicionales (Mejoramiento).
Apéndice n.° 30	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Décima Entrega 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Décima Entrega 2024 – Hogares y Albergues. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Décima Entrega 2024 – Adultos en Riesgo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Décima Entrega 2024 – Adultos en Riesgo – Convenio. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Décima Entrega 2024 – Adicionales (Mejoramiento).
Apéndice n.° 31	- Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Onceava Entrega 2024. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Onceava Entrega 2024 – Hogares y Albergues. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Onceava Entrega 2024 – Adultos en Riesgo. - Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Comedores del PCA- Onceava Entrega 2024 – Adultos en Riesgo – Convenio.
Apéndice n.° 32	Copia certificada del Informe n.° 322-2026-MPC/GPS/SGPT de 4 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 33	Copia certificada del Informe n.° 288-2026-MPC/GPS/SGPT de 16 de abril de 2026.
Apéndice n.° 34	Impresión con firma digital del cuadro Control de Stock de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – Período 2024 – Detalle del Saldo del Stock PCA 2024.
Apéndice n.° 35	Copia certificada del Informe n.° 210-2026-MPC/GPS/SGPT de 16 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 36	Copia Certificada del Contrato n.° 020-2024-MPC-CA-LEY 27767 de 23 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 37	Copias certificadas del Informe n.° 154-2026-MPC-OGAF-OT recibido el 4 de febrero de 2026 y del memorando n.° 044-2026-MPC/OCI de 29 de enero de 2026, los cuales acompañan información en copias certificadas y copias simples de los documentos siguientes: - Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000202 de 23 de febrero de 2024. - Comprobantes de Pago n.°s 9949, 9950, 9951, 9952, 9953, 9954, 9955, 9956, 9957, 9958, 9959, 9960, 9961, 9962, 9963, 9964, 9965, 9966 todos de 20 de marzo de 2024. - Comprobantes de Pago n.°s 14300, 14299, 14302 todos de 27 de marzo de 2024, Nota de pago n.° 10537.24.81.24000274 de 12 de abril de 2024, Comprobantes de pago n.° 14304, 14303, 14306, 14305, 14308, 14307, 14310, todos de 27 de marzo de 2024, Nota de pago n.° 10537.24.81.24000277 de 12 de abril de 2024, Comprobantes de pago n.°s 14312, 14311, 14314, 14313, 14316 y 14315 todos de 27 de marzo de 2024. - Notas de Pago n.°s 10537.24.81.2404040, 10537.24.81.2404047, 10537.24.81.2404035, de 29 de abril de 2024, Notas de pago n.°s 10537.24.81.2404930, 10537.24.81.2404034, 10537.24.81.2404038, 10537.24.81.2404041, 10537.24.81.2404043, 10537.24.81.2404044, 10537.24.81.2404931, 10537.24.81.2404037, 10537.24.81.2404932, 10537.24.81.2404033, 10537.24.81.2404045, 10537.24.81.2404039, 10537.24.81.2404046, 10537.24.81.2404032 y 10537.24.81.2404036 todas de 29 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Notas de Pago n.°s 10537.24.81.2407413, 10537.24.81.2407539, 10537.24.81.2407414, 10537.24.81.2410418, 10537.24.81.2407583, 10537.24.81.2407440, 10537.24.81.2407410, 10537.24.81.2407540, 10537.24.81.2407505, 10537.24.81.2410414, 10537.24.81.2407388, 10537.24.81.2410415, 10537.24.81.2407412, 10537.24.81.2407384, 10537.24.81.2407387, 10537.24.81.2407411, 10537.24.81.2407438, 10537.24.81.2407439 todas de 29 de mayo de 2024. - Notas de Pago n.°s 10537.24.81.2411979, 10537.24.81.2411986, 10537.24.81.2411977, 10537.24.81.2417479, 10537.24.81.2411985, 10537.24.81.2411978, 10537.24.81.2411976, 10537.24.81.2411981, 10537.24.81.2411987, 10537.24.81.2411975, 10537.24.81.2411988, 10537.24.81.2417481, 10537.24.81.2411980, 10537.24.81.2411989, 10537.24.81.2411983, 10537.24.81.2411984, 10537.24.81.2411982, 10537.24.81.2417480, todas de 25 de junio de 2024. - Notas de Pago n.°s 10537.24.81.2421490, 10537.24.81.2421491, 10537.24.81.2421497, 10537.24.81.2422055, 10537.24.81.2421489, 10537.24.81.2421498, 10537.24.81.2421496, 10537.24.81.2421483, 10537.24.81.2421481, 10537.24.81.2421482, 10537.24.81.2421485, 10537.24.81.2422054, 10537.24.81.2421493, 10537.24.81.2421499, 10537.24.81.2421484, 10537.24.81.2421494, 10537.24.81.2421495, todas de 30 de julio de 2024 y 10537.24.65.2422967 de 21 de agosto de 2024. - Notas de Pago n.°s 10537.24.81.2423297, 10537.24.81.2423306, 10537.24.81.2423304, 10537.24.81.2428579, 10537.24.81.2423296, 10537.24.81.2423305, 10537.24.81.2423301, 10537.24.81.2423307, 10537.24.81.2423302, 10537.24.81.2423299, 10537.24.81.2423293, 10537.24.81.2428578, 10537.24.81.2423298, 10537.24.81.2423303, 10537.24.81.2423294, 10537.24.81.2423295, 10537.24.81.2423300, 10537.24.81.2428580, todas de 26 de agosto de 2024. - Notas de Pago n.°s 10537.24.81.2431896, 10537.24.81.2431901, 10537.24.81.2431910, 10537.24.81.2432203, 10537.24.81.2431893, 10537.24.81.2431904, 10537.24.81.2431908, 10537.24.81.2431894, 10537.24.81.2431909, 10537.24.81.2431895, 10537.24.81.2431898, 10537.24.81.2432199, 10537.24.81.2431891, 10537.24.81.2431902, 10537.24.81.2431892, 10537.24.81.2431899, 10537.24.81.2431907, 10537.24.81.2432198, todas de 2 de octubre de 2024. - Notas de Pago n.°s 10537.24.81.2438260, 10537.24.81.2438255, 10537.24.81.2438265, 10537.24.81.2438451, 10537.24.81.2438258, 10537.24.81.2438263, 10537.24.81.2438264, 10537.24.81.2438254, 10537.24.81.2438259, 10537.24.81.2438253, 10537.24.81.2438256, 10537.24.81.2438450, 10537.24.81.2438257, 10537.24.81.2438252, 10537.24.81.2438251, 10537.24.81.2438262, 10537.24.81.2438261, 10537.24.81.2438449, todas de 7 de noviembre de 2024. - Notas de Pago n.°s, 10537.24.81.2444667, 10537.24.81.2444670, 10537.24.81.2444679, 10537.24.81.2446571, 10537.24.81.2444677, 10537.24.81.2444671, 10537.24.81.2444673, 10537.24.81.2444678, 10537.24.81.2444666, 10537.24.81.2444674, 10537.24.81.2444675,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	10537.24.81.2446570, 10537.24.81.2444665, 10537.24.81.2446569, 10537.24.81.2444668, 10537.24.81.2444676, 10537.24.81.2444669, 10537.24.81.2444672, todas de 20 de diciembre de 2024. -
Apéndice n.° 38	Copia certificada del Informe n.° 013-2026-MPC-OGAF/OL-JAL de 17 de marzo de 2026, que adjunta reportes en copia visadas y Certificadas de Pedido de Atención de Almacén y Pedido - Comprobantes de Salida, respectivamente de los alimentos del PANTBC, con el detalle siguiente: - Pedido de Atención de Almacén n.° 000607 de 1 de marzo de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000400 de 1 de marzo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 000790 de 15 de marzo de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000498 de 15 de marzo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001292 de 18 de abril de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 000809 de 18 de abril de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001554 de 17 de mayo de 2024, y Pedido - Comprobantes de Salida n.°s 001075, de 17 de mayo de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001724 de 14 de junio de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001256 de 14 de junio de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 001936 de 10 de julio de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001427 de 10 de julio de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002262 de 15 de agosto de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001642 de 15 de agosto de 2024. - Pedidos de Atención de Almacén n.°s 002670, de 13 de setiembre de 2024 y Pedidos - Comprobantes de Salida n.°s 001822 de 13 de setiembre de 2024. - Pedido de Atención de Almacén n.° 002919 de 10 de octubre de 2024 y Pedido - Comprobantes de Salida n.° 001979 de 11 de octubre de 2024. - Pedidos de Atención de Almacén n.°s 003639 de 14 de noviembre de 2024 y Pedidos - Comprobantes de Salida n.°s 002179, de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 39	Impresión con firma digital del cuadro Adquisiciones de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC Entrega – Recepción – 10 Entregas 2024 (Contrato n.° 20-2024-MPC-CA-LEY 27767).
Apéndice n.° 40	Copias certificadas de los oficios remitidos por DIRESA - Oficio n.° 122-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS de 15 de enero de 2024. - Oficio n.° 450-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS de 2 de febrero de 2024. - Oficio n.° 841-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS de 23 de febrero de 2024. - Oficio n.° 919-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS de 27 de febrero de 2024. - Oficio n.° 1623-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS de 9 de abril de 2024. - Oficio n.° 1624-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS de 9 de abril de 2024. - Oficio n.° 1995-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/ESRANS de 30 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	- Oficio n.° 2026-2024 GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS recibido el 7 de mayo de 2024. - Oficio n.° 2647-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 5 de junio de 2024. - Oficio n.° 2640-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR//ESRANS de 3 de junio de 2024. - Oficio n.° 3336-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de recibido el 9 de julio de 2024. - Oficio n.° 3335-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 3 de julio de 2024. - Oficio n.° 3934-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 14 de agosto de 2024. - Oficio n.° 3933-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 14 de agosto de 2024. - Oficio n.° 4337-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 6 de setiembre de 2024. - Oficio n.° 4743-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 3 de octubre de 2024. - Oficio n.° 4588-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 25 de setiembre de 2024. - Oficio n.° 4591-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 25 de setiembre de 2024. - Oficio n.° 5175-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 5 de noviembre de 2024. - Oficio n.° 5181-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 5 de noviembre de 2024. - Oficio n.° 5515-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 26 de noviembre de 2024. - Oficio n.° 5561-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 29 de noviembre de 2024. - Oficio n.° 5988-2024- GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 30 de diciembre de 2024. - Oficio n.° 5989-2024-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRANS de 30 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 41	Copia certificada del Informe n.° 321-2026-MPC/GPS/SGPT de 4 de mayo de 2026, que adjunta copias certificadas de los siguientes informes: - Informe n.° 07-2024-MPC/GPS/SGPT-PANTBC-SRC de 19 de marzo de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 10-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 11 de abril de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 13-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 15 de mayo de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 16-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 10 de junio de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 18-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 4 de julio de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 20-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 5 de agosto de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 23-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 6 de setiembre de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 26-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 3 de octubre de 2024 y adjuntos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Informe n.° 29-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 7 de noviembre de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 32-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 2 de diciembre de 2024 y adjuntos. - Informe n.° 02-2025-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 7 de enero de 2025 y adjuntos. - Informe n.° 37-2024-MPC/GPS/SGPT/PANTBC-SRC de 31 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 42	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a beneficiarios de la modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia -PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria - Primera Entrega 2024 – Resumen Enero 2024.
Apéndice n.° 43	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a beneficiarios de la modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia -PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria - Segunda Entrega 2024 – Resumen Febrero 2024.
Apéndice n.° 44	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a beneficiarios de la modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia -PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria - Tercera Entrega 2024 – Resumen Marzo 2024.
Apéndice n.° 45	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a beneficiarios de la modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia -PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria - Cuarta Entrega 2024 – Resumen Abril 2024.
Apéndice n.° 46	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a beneficiarios de la modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia -PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria - Quinta Entrega 2024 – Resumen Mayo 2024.
Apéndice n.° 47	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a beneficiarios de la modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis y Familia -PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria - Sexta Entrega 2024 – Resumen Junio 2024.
Apéndice n.° 48	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Centros de Salud- PCA PANTBC - Sétima Entrega 2024 – Resumen Julio 2024.
Apéndice n.° 49	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Centros de Salud- PCA PANTBC - Octava Entrega 2024 – Resumen Agosto 2024.
Apéndice n.° 50	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Centros de Salud- PCA PANTBC – Novena Entrega 2024 – Resumen Setiembre 2024.
Apéndice n.° 51	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Centros de Salud - PCA PANTBC - Décima 2024 – Resumen Octubre 2024
Apéndice n.° 52	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Centros de Salud - PCA PANTBC - Resumen Noviembre 2024.
Apéndice n.° 53	Impresión con firma digital del cuadro Distribución de Alimentos a Centros de Salud - PCA PANTBC - Resumen Diciembre 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Apéndice n.° 54	Copias certificadas del Informe n.° 222-2026-MPC/GPS-SGPT de 27 de marzo de 2026 e Informe n.° 058-2026-MPC/GPS de 27 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 55	Copias certificadas del Informe n.° 301-2026-MPC/GPS/SGPT de 28 de abril de 2026, que adjunta tarjetas visibles y Kardex de los alimentos de PANTBC; y del Informe n.° 078-2026-MPC/GPS de 28 de abril de 2026.
Apéndice n.° 56	Copias certificadas del Informe n.° 164-2026-MPC/GPS/SGPT de 16 de marzo de 2026 y del Informe n.° 40-2026-MPC/GPS de 17 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 57	Copia certificada del documento S/N de 3 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 58	Impresión con firma digital del cuadro Control del Stock de Canastas Alimenticias del PANTBC – Período 2024.
Apéndice n.° 59	Copia certificada del Informe n.° 349-2026-MPC/GPS/SGPT de 6 de mayo de 2026
Apéndice n.° 60	Copia visada del informe n.° 04-2023-MPC-GPS/SGPT/LIRB de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 61	Copia visada del informe n.° 05-2023-MPC-GPS/SGPT/LIRB de 26 de diciembre de 2023, que adjunta la copia visada del acta de reunión del comité de gestión local provincial del callao octubre 2023 de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 62	Copia visada del informe n.° 555-2023-MPC-GPS/SGPT de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 63	Copia visada de las especificaciones técnicas de programa PCA y PANTBC.
Apéndice n.° 64	Copia certificada del informe n.° 299-2026-MPC/GPS/SGPT de 24 de abril de 2026 que adjunta copia visada de la especificación técnica del Garbanzo grado de calidad 2.
Apéndice n.° 65	Copia certificada del informe n.° 19-2024-MPC/GPS/SGPT de 18 de enero de 2024.
Apéndice n.° 66	Copia certificada de la resolución de alcaldía n.° 568-2023-ALC/MPC de 28 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 67	Copia certificada del informe n.° 66-2026-MPC/GPS de 13 de abril de 2026.
Apéndice n.° 68	Copia certificada de las Bases Licitación Pública n.° 01-2024-MPC-CA-LEY n.° 27767 Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024", Callao, enero 2024.
Apéndice n.° 69	Copia certificada de las Bases Licitación Pública n.° 02-2024-MPC-CA-LEY n.° 27767 PRIMERA CONVOCATORIA "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC 2024", Callao, enero 2024.
Apéndice n.° 70	Copia certificada del Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro -Licitación Pública n.° 01-2024-MPC-CA LEY n.° 27767 Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria 2024, de 13 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 71	Copia certificada del Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 02-2024-MPC-CA LEY n.° 27767 Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC 2024", de 13 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 72	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 06,14,19,27,32,40 y 45-2024-LIRB-PCA de 4 de marzo, 1 y 23 de abril, 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	y 27 de junio, 25 de julio y 2 setiembre de 2024, respectivamente que adjunta copia simple del correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 73	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 20,28 y 33-2024-LIRB-PCA de 23 de abril, 3 y 27 de junio 2024, respectivamente, que adjunta copia simple del correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 74	Copia certificada del informe de control de calidad de producto n.° 53-2024-LIRB-PCA de 14 de octubre de 2024, que adjunta copia simple del certificado de inspección de Lote.
Apéndice n.° 75	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 35 y 60-2024-LIRB-PCA de 27 de junio y 4 de noviembre de 2024, respectivamente, que adjunta copia simple del correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 76	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 29 y 34-2024-LIRB-PCA de 3 y 27 de junio de 2024, respectivamente, que adjunta copia simple del correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 77	Copia certificada del informe de control de calidad de producto n.° 16-2024-LIRB-PCA de 1 de abril de 2024, respectivamente, que adjunta copia simple del certificado de inspección de Lote.
Apéndice n.° 78	Copia certificada del informe de control de calidad de producto n.° 67-2024-LIRB-PCA de 13 de diciembre de 2024, respectivamente, que adjunta copia simple del certificado de inspección de Lote.
Apéndice n.° 79	Copia certificada del informe de control de calidad de producto n.° 42-2024-LIRB-PCA de 25 de julio de 2024, respectivamente, que adjunta copia simple del certificado de inspección de Lote.
Apéndice n.° 80	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 37,39,55 y 57-2024-LIRB-PCA de 27 de junio y 14 de octubre de 2024, respectivamente, que adjunta copia simple del correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 81	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 30,31,43, 44, 62 y 63-2024-LIRB-PCA de 3 de junio, 1 de agosto y 4 de noviembre de 2024, respectivamente, donde los informes por entrega adjunta copia simple de su correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 82	Copias certificadas de los informes de control de calidad de n.°s 17,18,49 y 50-2024-LIRB-PCA de 1 de abril y 2 de setiembre 2024, respectivamente, donde los informes por entrega adjunta copia simple de su correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 83	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 10,11,36,38,54 y 56-2024-LIRB-PCA de 4 de marzo, 27 de junio y 14 de octubre, respectivamente, donde los informes por entrega adjunta copia simple de su correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.°84	Copias certificadas de los informes de conformidad – PCA, como se detallan: - Informe n.° 109-2024-MPC-GPS/SGPT de 18 de marzo de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 4 de marzo de 2024; y memorando n.° 209-2024-MPC/GPS de 18 de marzo de 2024. - Informe n.° 148-2024-MPC-GPS/SGPT de 5 de abril de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 5 de abril de 2024; y memorando n.° 243-2024-MPC/GPS recibido el 5 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	- Memorando n.° 120-2024-MPC-GPS/SGPT de 8 de mayo de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 8 de mayo de 2024. - Memorando n.° 156-2024-MPC-GPS/SGPT de 10 de junio de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 10 de junio de 2024. - Memorando n.° 184-2024-MPC-GPS/SGPT de 3 de julio de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 3 de julio de 2024. - Memorando n.° 221-2024-MPC-GPS/SGPT de 8 de agosto de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 8 de agosto de 2024. - Memorando n.° 250-2024-MPC-GPS/SGPT de 11 de setiembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 10 de setiembre de 2024. - Memorando n.° 276-2024-MPC-GPS/SGPT de 15 de octubre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 15 de octubre de 2024. - Memorando n.° 301-2024-MPC-GPS/SGPT de 13 de noviembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 13 de noviembre de 2024. - Memorando n.° 344-2024-MPC-GPS/SGPT de 18 de diciembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 20 de diciembre de 2024. - Memorando n.° 346-2024-MPC-GPS/SGPT de 20 de diciembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 20 de diciembre de 2024. - Memorando n.° 347-2024-MPC-GPS/SGPT de 20 de diciembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 85	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 25,34 y 43-2024-LIRB-PANTBC de 19 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 17 de junio de 2024, que adjuntan copias simples del correspondiente certificado de inspección de lote.
Apéndice n.° 86	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 02,11,20,29, 38, 47, 65, 74, 83 y 92-2024-LIRB-PANTBC de 4 y 18 de marzo de 2024, 19 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 12 de julio, 19 de agosto, 16 de setiembre, 16 de octubre y 18 de noviembre, respectivamente, que adjuntan en copias simples el correspondiente certificado de inspección de lote y copia simple del Informe de Ensayo n.° LL110724-05 de 11 de julio de 2024.
Apéndice n.° 87	Copia simple de la carta n.° 0008-2026/LIVENCE LAB/GG de 17 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 88	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 06,15,42-2024-LIRB-PANTBC de 4 y 18 de marzo y 17 de junio de 2024, respectivamente, donde cada informe adjunta copia simple de su correspondiente certificado de calidad. Producto azúcar rubia.
Apéndice n.° 89	Copias certificadas de los informes de control de calidad de producto n.°s 14,23,32,41,50,68,77,86,95-LIRB-PANTBC de 18 de marzo de 2024, 19 de abril de 2024, 20 de mayo, 17 de junio, 12 de julio, 19 de agosto, 16 de setiembre, 16 de octubre y 18 de noviembre de 2024, respectivamente, que adjuntan copias simples de sus correspondientes certificados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

Apéndice n.° 90	Copias certificadas del Oficio n.° 46-2026-OCI/0379-AC1 de 3 de marzo de 2026, Memorándum n.° 553-2026-MPC/GM de 10 de marzo de 2026, Informe n.° 134-2026-MPC-GPS/SGPT de 4 de marzo de 2026 e Informe Técnico n.° 14-2026-MPC-GPS/SGPT-LIRB de 4 de marzo de 2026 con su documentación anexa.
Apéndice n.° 91	Copias certificadas de los informes de conformidad – PANTBC, como se detallan: - Informe n.° 108-2024-MPC-GPS/SGPT de 15 de marzo de 2023 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 14 de marzo de 2024; y memorando n.°208-2024-MPC/GPS de 18 de marzo de 2024. - Informe n.° 128-2024-MPC-GPS/SGPT de 25 de marzo de 2023 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 18 de marzo de 2024; y memorando n.° 222-2024-MPC/GPS de 25 de marzo de 2024. - Informe n.° 178-2024-MPC-GPS/SGPT de 24 de abril de 2023 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 18 de marzo 2024; y memorando n.° 281-2024-MPC/GPS de 25 de abril de 2024. - Memorando n.° 134-2024-MPC-GPS/SGPT de 24 de mayo de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 20 de mayo 2024. - Memorando n.° 166-2024-MPC-GPS/SGPT de 20 de junio de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 19 de junio de 2024. - Memorando n.° 203-2024-MPC-GPS/SGPT de 19 de julio de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 18 de julio de 2024. - Memorando n.° 229-2024-MPC-GPS/SGPT de 21 de agosto de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 21 de agosto de 2024. - Memorando n.° 257-2024-MPC-GPS/SGPT de 23 de setiembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 23 de setiembre de 2024. - Memorando n.° 296-2024-MPC-GPS/SGPT de 4 de noviembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 4 de noviembre de 2024. - Memorando n.° 329-2024-MPC-GPS/SGPT de 5 de diciembre de 2024 que adjunta el formato n.° 30 conformidad bienes o suministro de bienes de 5 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 92	Copia certificada del Oficio n.° 008-2026-MPC/OCI de 27 de enero de 2026 y copia simple del oficio n.° 000075-2026-INACAL/DA de 3 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 93	Copia simple del Oficio n.° 000284-2026-INACAL/DA de 4 de mayo de 2026 y documentación adjunta.
Apéndice n.° 94	Copias simples de los Certificados emitidos por la empresa Centro Peruano Evaluador de La Conformidad S.A.C., para el PCA según se detalla a continuación: - Certificados de Calidad n.°s: CC-240911.08 de 11 de setiembre de 2024, CC-241111.03 de 11 de noviembre de 2024, CC-240213.09 de 13 de febrero de 2024, CC-240709.02 de 9 de julio de 2024, CC-240219.07 de 19 de febrero de 2024, CC-240812.08 de 12 de agosto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	de 2024, CC-240816.03 de 16 de agosto de 2024, CC-240816.04 de 16 de agosto de 2024, CC-240226.08 de 26 de febrero de 2024 y CC-240227.01 de 27 de febrero 2024. - Certificados de Inspección de Lote n.°s : CC-240214.01 de 14 de febrero de 2024, CC-240226.07 de 26 de febrero de 2024, CL-240516.02 de 16 de mayo de 2024, CL-240404.02 de 4 de abril de 2024, CC-240911.05 de 11 de setiembre de 2024, CL-240614.02 de 14 de junio de 2024, CL-240524.02 de 24 de mayo de 2024, CL-240321.03 de 21 de marzo de 2023, CC-241111.06 de 11 de noviembre de 2024, CL-240701.27 de 1 de julio de 2024, CL-240624.03 de 24 de junio de 2024, CL-240926.09 de 26 de setiembre de 2024, CL-240529.01 de 29 de mayo de 2024, CL-240722.02 de 22 de julio de 2024, CL-241019.03 de 19 de octubre de 2024, CL-240325.01 de 25 de marzo de 2024, CL-240823.04 de 23 de agosto de 2024, CL-240227.04 de 27 de febrero de 2024, CL-240620.15 de 20 de junio de 2024 y CL-240911.06 de 11 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 95	Copias simples de los Certificados emitidos por la empresa Centro Peruano Evaluador de La Conformidad S.A.C., para el PANTBC según se detalla a continuación: - Certificados de Calidad n.°s: CC-240219.01 de 19 de febrero de 2024, CC-240701.05 de 1 de julio de 2024, CC-240213.09 de 13 de febrero de 2024, CC-240709.02 de 9 de julio de 2024, CC-240219.07 de 19 de febrero de 2024, CC-240812.08 de 12 de agosto de 2024, CC-240219.02 de 19 de febrero de 2024, CC-240612.04 de 12 de junio de 2024, CC-240219.03 de 19 de febrero de 2024, CC-240812.09 de 12 de agosto de 2024, CC-240219.05 de 19 de febrero de 2024, CC-240701.06 de 1 de julio de 2024, CC-240219.04 de 19 de febrero de 2024, CC-240812.10 de 12 de agosto de 2024 y CC-240219.06 de 19 de febrero de 2024. - Certificados de Inspección de Lote n.°s: CL-240404.02 de 4 de abril de 2024, CL-231110.02 de 10 de noviembre de 2023, CL-240118.03 de 18 de enero de 2024, CL-240426.17 de 26 de abril de 2024, CL-240620.16 de 20 de junio de 2024 y CL-240711.03 de 11 de julio de 2024.
Apéndice n.° 96	Copia simple del Certificado de Calidad CC051224-01 de 5 de diciembre de 2024 que adjunta copia simple del Informe de Ensayo n.° LL051224-01 de 5 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 97	Copia certificada de los documentos de designación de funcionarios: - Resolución de Alcaldía n.° 174-2023-ALC/MPC de 3 de febrero de 2023. - Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-ALC/MPC de 3 de febrero de 2023. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 211-2017 de 6 marzo de 2017. - Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 211-2017 de 26 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 98	Cédulas de Notificación, solicitudes y respuestas de ampliaciones de plazo, comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora por cada una de las personas comprendidas en las observaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ABOGADO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · JEFE DE COMISIÓN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · SUPERVISOR · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · V°B° · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	- Impresión de la Desviación Cumplimiento n.° 2 y Motivos que originó la comunicación. <u>Cédulas de notificación, de las personas comprendidas en la observación 3.1</u>: - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 004-2026/OCI-AC-MPC de 26 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 26 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 23127-2026/0379-02-001 de 27 mayo de 2026, Constancia de Emisión de alerta a teléfono celular n.° 23128-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, y Constancia de acuse de recibo n.° 23079-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, correspondiente al señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez. - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 005-2026/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 26 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 23136-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, Constancia de Emisión de alerta a teléfono celular n.° 23137-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, y Constancia de acuse de recibo n.° 23075-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, correspondiente a la señora Ruth Maria Camones Caballero. - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 006-2026/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 26 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 23139-2026/0379-02-001 de 27 mayo de 2026, Constancia de Emisión de alerta a teléfono celular n.° 23140-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, y Constancia de acuse de recibo n.° 23054-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, correspondiente al señor Víctor Alberto Salinas Sánchez. - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 007-2026/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 26 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 23143-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, Constancia de Emisión de alerta a teléfono celular n.° 23144-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026, y Constancia de acuse de recibo n.° 26680-2026/0379-02-001 de 15 de junio de 2026, correspondiente a la señora Sarita Arminda Román Carranza. - Impresión de la Desviación Cumplimiento n.° 1 y motivos que originó la comunicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	Cédulas de notificación, de las personas comprendidas en la observación 3.2: - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2026/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0379-02-001 de 25 de mayo de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 25 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 22778-2026/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, Constancia de Emisión de alerta a teléfono celular n.° 22779-2026/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, y Constancia de acuse de recibo n.° 22780-2026/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026 correspondiente al señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez. Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2026/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0379-02-001 de 25 de mayo de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 25 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 22789-2026/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, Constancia de Emisión de alerta a teléfono celular n.° 22790-2026/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, y Constancia de acuse de recibo n.° 22791-2026/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026 correspondiente a la señora Ruth Maria Camones Caballero. - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2026/OCI-AC-MPC de 25 de mayo de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0379-02-001 de 25 de mayo de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 25 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 22801-2026/0379-02-001 de 26 de mayo de 2026, Constancia de Emisión de alerta a teléfono celular n.° 22642-2026/0379-02-001 de 25 de mayo de 2026, y Constancia de acuse de recibo n.° 23048-2026/0379-02-001 de 27 de mayo de 2026 correspondiente a la señora Lucy Yvonne Ruiz Benavides. Solicitudes y respuestas de las ampliaciones de plazo: Desviación n.° 2 - Copia certificada del Documento S/N recibido el 28 de mayo de 2026 e impresión de la Carta N° 005-2026-OCI/0379-AC1 de 29 de mayo de 2026, correspondiente al señor al señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez. - Copia certificada del Documento S/N recibido el 28 de mayo de 2026 e impresión de la Carta N° 006-2026-OCI/0379-AC1 de 29 de mayo de 2026, correspondiente a la señora Ruth Maria Camones Caballero. - Copia certificada del Documento S/N recibido el 28 de mayo de 2026 e impresión de la Carta N° 007-2026-OCI/0379-AC1 de 29 de mayo de 2026, correspondiente al señor Víctor Alberto Salinas Sánchez. - Copia certificada del Documento S/N recibido el 28 de mayo de 2026 e impresión de la Carta N° 008-2026-OCI/0379-AC1 de 29 de mayo de 2026, correspondiente a la señora Sarita Arminda Román Carranza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

	Desviación n.° 1 - Copia certificada del Documento S/N recibido el 28 de mayo de 2026 e impresión de la Carta N° 003-2026-OCI/0379-AC1 de 29 de mayo de 2026, correspondiente al señor al señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez - Copia certificada del Documento S/N recibido el 28 de mayo de 2026 e impresión de la Carta N° 004-2026-OCI/0379-AC1 de 29 de mayo de 2026, correspondiente a la señora Ruth Maria Camones Caballero. Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en la Observación n.° 3.1 y 3.2 Desviación n.° 2 - Copia certificada del Documento S/N recibido el 9 de junio de 2026 del señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez. - Copia certificada de Documento S/N recibido el 9 de junio de 2026 de la señora Ruth Maria Camones Caballero. - Copia certificada del Documento S/N recibido el 9 de junio de 2026 del señor Víctor Alberto Salinas Sánchez. - Copia certificada de Documento S/N recibido el 9 de junio de 2026 de la señora Sarita Arminda Román Carranza Desviación n.° 1 - Copia certificada del Documento S/N recibido el 4 de junio de 2026 del señor Luis Enrique Buitrón Rodríguez. - Copia certificada de Documento S/N recibido el 4 de junio de 2026 de la señora Ruth Maria Camones Caballero. Impresión de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación n.° 3.1 y 3.2, elaboradas por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 99	Copia certificada de los documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en la observación: - Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia General de Programas Sociales y Gerencia de Programas Transferidos aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011. - Ordenanza Municipal n.° 033-2023/MPC de 13 de diciembre de 2023 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao de la Gerencia de Programas Sociales y Subgerencia Programas Transferidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

Callao, 25 de junio de 2026

Fidel Rafael Rodriguez Macedo
Supervisor

Julio Diego Martín Loza Pezoa
Jefe de Comisión Auditora

Julio Diego Martín Loza Pezoa
Integrante Abogado
ICAT N° 03151

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 26 de junio de 2026

Fidel Rafael Rodriguez Macedo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Callao

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2026-2-0379-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Inadecuada gestión en la recepción, registro y distribución de alimentos del programa PCA y PANTBC en el año 2024, generó saldos de alimentos que no se distribuyeron a los beneficiarios, además, para dicho periodo no se implementó mecanismos de control de ingresos y salidas de productos del almacén a fin de cautelar la trazabilidad de los productos; afectando los fines de asistencia social del programa PCA Y PANTBC y la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados a la entidad, lo que generó perjuicio económico ascendente a S/161 505,06.	Luis Enrique Buitrón Rodríguez	47106536	Gerente de Programas Sociales	06/02/2023	La actualidad	Resolución de Alcaldía N° 174-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023	[redacted]	-	X			X
		Ruth María Camones Caballero	46214110	Subgerente de Programas Transferidos	06/02/2023	La actualidad	Resolución de Alcaldía N° 176-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023	[redacted]	-	X			X
		Víctor Alberto Salinas Sánchez	25467405	Almacenero de la Subgerencia de Programas Transferidos	6/03/2017	La actualidad	CAS N° 211-2017 de 6 de marzo de 2017	[redacted]	-	X			X
2	Inadecuada formulación de las especificaciones técnicas al incluir exigencias de calidad al margen de la normativa aplicable que propiciaron se validen certificados que difieren a los exigidos en las bases del proceso de adquisición del PCA Y PANTBC, asimismo, dichos certificados fueron emitidos por organismos que no tenían alcance para validar la calidad de tales productos, sumado a la irregular recepción y conformidad de productos con menor vida útil a la exigida en las bases administrativas; situación que afectó la legalidad, transparencia y el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y la finalidad de los programas PCA Y PANTBC.	Luis Enrique Buitrón Rodríguez	47106536	Gerente de Programas Sociales	06/02/2023	La actualidad	Resolución de Alcaldía N° 174-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023	[redacted]	-				X
		Ruth María Camones Caballero	46214110	Subgerente de Programas Transferido	06/02/2023	La actualidad	Resolución de Alcaldía N° 176-2023-ALC-MPC de 3 de febrero de 2023	[redacted]	-				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MACEDO Fidel Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2026 12:40:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Callao, 26 de Junio de 2026

OFICIO N° 000007-2026-CG/OC0379

Señor:
César Pérez Barriga.
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial del Callao
Jr. Paz Soldán N° 252
Callao/Provincia Constitucional del Callao

26 JUN. 2026
16:14 pm

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 015-2026-MPC/OCI de 2 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control, Auditoria de Cumplimiento a la "Gestión del programa de Complementación Alimentaria (PCA) en las modalidades de Comedores y PANTBC a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao", Callao, Provincia Constitucional del Callao. Periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2025, efectuada a la Municipalidad Provincial del Callao a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n.° 015-2026-2-0379-AC, el mismo que se adjunta en un (1) ejemplar conteniendo catorce (14) tomos con 6950 folios, donde se recomienda mejoras de gestión y disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente
Fidel Rafael Rodriguez Macedo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Callao
Contraloría General de la República

(FRM/jlp)
Nro. Emisión: 00316 (0379 - 2026) Elab:(U20720 - 0379)

96 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CIABIPH**